



18
24
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

**“ EL LENGUAJE COMO DELITO.
DELITOS RELIGIOSOS MENORES
JUZGADOS POR LA SANTA
INQUISICION EN LA PRIMERA
DECADA DE LA COLONIA ”**



T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN HISTORIA

ABR. 3 1991
P R E S E N T A:

**SECRETARÍA DE
AMÉRICA INDIA LOPEZ CORTES**
ASUNTOS ESCOLARES

Director de Tesis: Dr. Antonio Rubial García

MEXICO, D. F.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

1991



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mis padres: Porque de ellos aprendí la responsabilidad
y la constancia en el trabajo.

A mis hermanos y hermanas: Por el apoyo y comprensión
brindados a lo largo de mi
formación profesional.

A mis sobrinos: Araceli, Ecatl, Ivan, Donají y Miriam.
Por lo mucho que los quiero.

Al Dr. Antonio Rubial: Por la sencillez con que transmite
sus conocimientos.

A mis maestros: Por los valiosos conocimientos que me
proporcionaron.

A la memoria de: Artemisa Ruiz López y Hernán Gomez V.

Al Colegio de Bachilleres: Porque me ayudó a superar un momento difícil de mi vida.

A la Facultad de Filosofía y Letras: Porque gracias a ella me pude formar como profesionista.

A mis alumnos.

AGRADECIMIENTOS

Quiero expresar mi más profundo agradecimiento al Dr. Antonio Rubial García, por su ayuda y orientación para llevar a buen término ésta Tesis.

Agradezco también al Dr. José Rubén Romero, al Lic. Eduardo Ibarra, al Mtro. Felipe Castro y a la Dra. Margarita Menegus, todos ellos miembros del jurado, por sus críticas y sugerencias encaminadas a mejorar el presente trabajo.

I N D I C E

INTRODUCCION.....	1
1. SISTEMA DE VALORES CRISTIANOS Y LA CONTRACULTURA EN ESPAÑA.....	4
2. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INQUISICION.....	20
3. LA SOCIEDAD NOVOHISPANA EN LA PRIMERA DECADA DE LA COLONIA.....	35
4. EL LENGUAJE COMO DELITO. LOS BLASFEMOS ANTE LA INQUISICION.....	52
5. CONQUISTADORES BLASFEMOS Y DOMINICOS INQUISIDORES.....	61
CONCLUSIONES.....	77
APENDICE (Documentos de Archivo).....	84
NOTAS	194
BIBLIOGRAFIA.....	198

INTRODUCCION

Los documentos de archivo son un valioso material que me permitieron detectar cuestiones sociales e ideológicas de la Nueva España, para demostrar con ello la importancia de los juicios inquisitoriales que nos permiten conocer otra faceta de los conflictos surgidos en la primera década de la colonia (1521-1531), mismos en los que la Inquisición jugó un importante papel.

Los valores cristianos y la contracultura en España son elementos fundamentales que se incorporaron a la sociedad novohispana, la contraposición a dichos valores da origen a ciertos delitos que serán juzgados por la Santa Inquisición, entre ellos las blasfemias.

Partiendo de los antecedentes históricos de la Inquisición pretendo mostrar los mecanismos de control utilizados por ésta para mantener intacto el esquema religioso que la Iglesia católica había establecido desde la Edad Media.

Por otro lado, analizo a la sociedad novohispana en los aspectos económicos, políticos y sociales, con la finalidad de entender mejor la etapa que se está estudiando. Asimismo explico la función del lenguaje y su utilización como una forma de control; finalmente expongo algunos casos en los que se pone en evidencia

la influencia que tuvo la inquisición en los conflictos políticos de la sociedad novohispana.

En este trabajo pretendo responder estas preguntas:

1. ¿A que se debe que se hayan presentado tantos casos de blasfemia en la primera década de la colonia?
2. ¿Qué condiciones de la primera sociedad novohispana crearon la conflictiva situación que enmarcó los constantes casos de blasfemia en ese periodo?
3. ¿Por qué razón los individuos blasfemaban con tanta regularidad?
4. ¿Cuales son las características que tipifican este delito y porque son consideradas como delictivas algunas expresiones?

Esta investigación pretende analizar un proceso histórico -- que refleja una sociedad en la que los conquistadores ante la falta de perspectiva en España buscan obtener beneficios personales -- en la Nueva España, dando lugar a una sociedad en que la inquisición intervino directamente en los asuntos políticos, dejando a un lado la imparcialidad al juzgar ciertos delitos como las blasfemias e imponiendo selectivamente castigos, de acuerdo con la facción política a la que perteneciera el acusado.

Para la realización del trabajo utilice fuentes bibliográficas y documentos de archivo, lamentablemente sólo pude consultar -- el volumen I de Inquisición, debido a que el volumen I-A se encuen

tra microfilmado en Estados Unidos y el archivo no tiene una copia del mismo; por ello fue necesario prescindir de los casos que se encuentran en dicho volumen.

Ahora bien, cabe señalar que la información sobre las blasfemias es escasa y los autores que tratan el tema sólo la definen, pero no profundizan en el mismo.

1. EL SISTEMA DE VALORES CRISTIANOS Y LA CONTRACULTURA EN ESPAÑA

Las religiones a través del tiempo han jugado un papel importante en el desarrollo de las sociedades y principalmente como parte de la cultura de éstas, así pues para podernos adentrar en el tema: Sistema de valores cristianos y contracultura en España es necesario tomar como antecedente ciertos aspectos históricos que influyeron en éste, por tal motivo, iniciaré con un breve comentario sobre lo que ha sido la Iglesia católica como institución.

La Iglesia Católica es un organismo que sobrevivió al resquebrajamiento del imperio romano de Occidente instaurándose como una estructura administrativa que heredó elementos de la política y jurisdicción de éste y convirtiéndose pronto en una burocracia estatal cuya ideología servía a los fines del Estado; además elaboró un esquema de dominio cuya organización permitió limitar y reprimir ideológicamente a cualquiera que se rebelara, dió a la sociedad toda una estructura jerárquica al considerar que la tierra era el reflejo del cielo y por tal motivo, el individuo debía seguir los lineamientos marcados por la Iglesia.

El desarrollo económico que se presentó en el siglo XI trajo consigo profundas transformaciones tanto en el ámbito social como en el eclesiástico; por un lado tenemos a una comunidad que debido a los cambios que estaba sufriendo en la esfera rural y urbana, --

tenían como tema cotidiano al diablo, el miedo colectivo se alimentaba con escenas apocalípticas y los hombres solo encontraban refugio en lo sobrenatural. Por otro lado en la Iglesia se instauraron reformas cuyo propósito era el de eliminar los vicios que en dicha institución se habían creado, tales como el Nicolaísmo (matrimonio de sacerdotes) y la Simonía (compra de cargos eclesiásticos), esta reforma permitió la formación de una Teocracia Pontificia, y la separación entre la iglesia y el Estado, ya que se delimitaron claramente las funciones de éste hacia la Iglesia.

Además durante esta misma etapa surgen las cruzadas que fueron movimientos de expansión hacia el exterior y aunque no lograron los objetivos propuestos por la Iglesia permitieron un desarrollo en el intercambio comercial.

Otro fenómeno que se da en este periodo es el de las herejías las cuales estaban inspiradas en los principios éticos que representaban una oposición a la ideología dominante. Ante la corrupción de la iglesia y el deterioro de la sociedad feudal en general, dichos movimientos se acentuaron y gracias a ellos podemos percibir los constantes conflictos de poder; ya que criticaban a la Iglesia como institución y atacaban el sistema económico prevaliente en la época; algunos movimientos solo buscaron la pureza evangélica sin atacar la institución y fueron asimilados por la Iglesia, mientras que aquellos que la atacaban fueron castigados.

En el siglo XIII se crearon las órdenes mendicantes, las ---

cuales intentaron conciliar las tendencias revolucionarias de la pobreza y se encontraban enraizadas en el movimiento reformado; éstas órdenes y en especial la de Santo Domingo procuraron eliminar los movimientos heréticos transmitiéndoles sus principios cristianos, pero solo algunos lograron integrarse, los demás tuvieron que ser castigados por otro organismo: la Inquisición, que fue creada en 1233 con el objetivo primordial de eliminar todas las ideologías que estuvieran en contra de la Iglesia.

El siglo XIV marcó un cambio muy profundo ya que se da una ruptura violenta del sistema caracterizado por guerras, epidemias y muertes; la Iglesia se encontraba inmersa en la sociedad, por tal motivo todo esto le afectó desde la cúspide, así tenemos el Cisma de Occidente (1378-1417), durante el cual el papado se dividió entre dos y a veces tres papas, esta crisis fue grave para la Iglesia pues debilitó toda su estructura.

También encontramos en esta fase diversas irregularidades del clero, tales como la ignorancia e inmoralidad, mientras que las practicas religiosas realizadas por los fieles comienzan a intensificarse, algunos hombres aprenden a ver con sus ojos y no con las perspectivas que marcaba la Iglesia, por eso ésta institución tiene que adaptarse a las nuevas necesidades de la cristiandad.

Finalmente encontramos la aparición de la reforma protestante, la cual cuestionó ciertos aspectos institucionales del catoli-

cismo, logrando finalmente su separación y la pérdida del dominio ideológico, que había adquirido durante estos siglos en la región de occidente a excepción de España e Italia. Asimismo la sociedad predominantemente laica, reflexiona y no pone directamente en discusión al cristianismo, pero siente que existe una diferencia en aquello que encierra la Teología, ahora se guía más por la razón - que por los elementos divinos, se ha introducido ya el humanismo.

Todos estos elementos se manifestaron en España de una manera muy peculiar; esta tierra de frontera fue conquistada por los árabes en el 711 a excepción de las montañas del norte de Asturias, en donde el cristianismo tuvo su centro de difusión; en este siglo VIII se inició la reconquista en la cual la Iglesia tuvo un papel fundamental pues llevó a cabo una guerra santa, este fue un proceso lento ya que duró seis siglos. A principios del siglo XIV la España musulmana se redujo al reino de Granada.

Con la alianza matrimonial de Fernando e Isabel, se pretendía una unidad política y una fusión de recursos, pero en España existía una notable diversidad cultural entre sus pueblos y lo más importante, una gran diferencia religiosa. Durante mucho tiempo judíos y moros constituyeron un núcleo importante de población y un peligro para el catolicismo, por eso para contrarrestar los efectos de sus ideas religiosas se crea la inquisición.

Los reyes católicos establecieron un sistema político y eco-

nómico erróneo pues los judíos, quienes hubieran podido acelerar el desarrollo del capitalismo en España fueron expulsados. Dejaron una España "unificada" con una ideología conquistadora, aunque solo seguía siendo la unión de varias naciones.

Lograron la unidad religiosa que creó una iglesia controlada por el Estado y fiel a los reyes, quienes pactaron con el papa el Regio Patronato que consistía en que el rey tuviese derecho de nombrar a los obispos dándole a éste el dominio absoluto de las cuestiones eclesiásticas.

El matrimonio entre Isabel de Castilla y Fernando, príncipe heredero de Aragón, selló la unión de las dos coronas, lo que significó la formación de un sólo reino.

Carlos I, hijo mayor de Felipe I y Juana "la loca" (descendiente directa de los reyes católicos), fue heredero de inmenso territorio. La muerte de su padre lo puso en posesión de los Países Bajos, a la muerte de su abuelo paterno fue elegido emperador de Alemania, además recibió Sicilia, el reino de Nápoles y la Isla de Cerdeña; heredó España en 1516 a la muerte de su abuelo materno, en esta región desde el principio fue visto con desconfianza, pues había nacido en Gante y los españoles consideraban que un extranjero no debía gobernar su nación, aunando a esto el hecho de llevar consejeros extranjeros, lo cual agudizó más el conflicto ya que estos funcionarios desconocían las tradiciones españolas y eran mu-

chos los problemas que Carlos I tenía que resolver: En principio tenía que dirigir la conquista y colonización de América, controlar la reforma religiosa y eliminar las tensiones entre los estados católicos y luteranos, agregando a esto otros conflictos con la región francesa.

Para 1519 logró obtener el título de Carlos V, emperador del Sacro Imperio Romano; con el tiempo él consideró a España el eje de su imperio. Tomó como elemento primordial para sus dominios la fe cristiana, y buscó por todos los medios el control señorial directo sobre los españoles, considerándolos súbditos reales; por esto se puede considerar que Carlos V llevó "a su gobierno de España estos valores caballerescos y burgundios, que cristalizaron y se unieron al espíritu de la cruzada cristiana;...Reinó como un dinástico tradicional y gobernó como señor superior, es decir, como si llevara las coronas separadas de muchos principados y reinos en -- España, los Países Bajos, Austria, Italia y América" (1)

Así pues, España poco a poco fue convirtiéndose en el centro de un imperio dinástico, debido a esto "entre los españoles se -- creó un sentimiento de regionalismo y de costumbres locales y derechos...la mística de un monarca semisagrado y la expansión en ultramar, todo lo cual creó y alimentó una unidad esencialmente simbólica, ideológica e imperial." (2)

Bajo todas estas circunstancias España conquista y coloniza

América incorporando toda su estructura económica, política y social, además introduce el sistema de valores cristianos establecido en España.

Ahora bien, expliquemos esos valores cristianos, que la iglesia instauró y que permitieron organizar y dominar a la sociedad.

Durante la Edad Media la cultura era básicamente religiosa y creó formas de censura ideológica que permitieron tener un control total del individuo. El cristianismo se sustentaba en una doctrina filosófica llamada la Escolástica, se transmitió en las universidades y tenía como finalidad fundamental el llevar al hombre a la inteligencia de las verdades reveladas, contenidas en los libros sacros y las definiciones dogmáticas de la Iglesia; es decir manejaba la razón y la fe de manera incuestionable teniendo una cosmovisión estática del universo y jerarquización de la sociedad, argumentando que ésta era inmutable porque fue un reflejo del mundo celeste, por lo tanto cualquier rebelión sería pecado.

Pero no solo con esto manipulaba, sino que también utilizó otros mecanismos de control, por medio de los cuales reprimía el placer de los individuos y moderaba su comportamiento ante la sociedad, así tenemos a la confesión, la cual aparece en el siglo XI como una forma de manipulación que hace creer al individuo que sus faltas pueden ser perdonadas por medio de la penitencia, creando así una autocensura y a partir de ésta, la posibilidad de manejo del deseo, se mostró una ideología que examinaba los posibles ca-

tos de pecado y las posibles penitencias.

De esta forma se dió un espíritu de sumisión profundo porque todo aspecto natural del ser humano estaba controlado a partir de una serie de prohibiciones, creándose una doctrina de la "Falta", con el fin de hacer prevalecer la obediencia a la ley divina.

"La Edad Media, bajo la enigmática transparencia del discurso canónico estipula una constitución de la censura."⁽³⁾, la cual es considerada como una forma para curar el alma, elaboraron una jerarquía del pecado sexual y quien perdonaba era el confesor, es decir el director de la conciencia, quien por el juicio de absolución y la desaparición de la falta imponía al penitente una pena determinada.

Así pues, la Iglesia estableció los principios de moralidad que debía tener el individuo, por ello era necesario realizar un examen de conciencia sobre todos sus actos, pues aquello que se consideraba malo ante la Iglesia era tomado como una falta que sería castigada conforme a las leyes eclesiásticas, siendo el clérigo la persona indicada para imponer los castigos.

Ahora bien, "la falta...que normalmente conduce a la condena, puede remitirse mediante la contrición y la confesión, mientras que la pena...o castigo expiatorio se borra mediante la satisfacción, es decir mediante el cumplimiento de la penitencia ordenada por la Iglesia. Si ha habido...confesión, pero no se ha cumpli

do o acabado la penitencia, voluntaria o involuntariamente...la pena...habrá de cumplirse en el fuego del purgatorio..."(4).

Tenemos entonces que se inventa un lugar para aquellos individuos que han cometido pecados veniales -dignos de perdón- , --- quien cometía este tipo de faltas no podía ir al infierno, existía así la posibilidad del perdón de los pecados despues de la muerte, además la estancia en el purgatorio era más breve si los vivos realizaban plegarias por los muertos.

Esta idea tenía que difundirse y que mejor manera que el sermón, en donde se transmitía por medio de los exempla: relatos acerca del purgatorio que permitían al individuo darse una idea de lo que sucedería después de la muerte y de la necesidad de orar por los muertos para su rápida salida del mismo; "este recurso...es -- uno de los principales medios gracias a los que la iglesia acomoda al gusto actual su apostolado..."(5)

La Iglesia presentaba a la muerte como el suceso central de la vida del cristiano, siendo este el único momento decisivo para su salvación y el "purgatorio dramatizó esta última fase de la --- existencia terrena, cargándola de una intensidad mezclada de una - intensidad mezclada de temor y esperanza." (6)

Finalmente tenemos el matrimonio; antes existía un rito pagano pero para el siglo XI la Iglesia se da cuenta que la conyugalidad estaba controlada por los laicos y considera necesario preocu-

parse por la misma, principalmente con los nobles, ya que aquí --- iban ligados intereses importantes del poder estatal, establece en te sacramento, en donde se lleva a cabo una ceremonia con la presencia de un clérigo, siendo esta la única legítima; introduce las reglas de monogamia, exogamia e indisolubilidad.

Con el matrimonio se creaban vínculos por medio de un contrato en la que el señor daba un anillo (símbolo de poder), mientras que la mujer al recibirlo se convertía en su vasallo, ella entonces estaba sometida a su marido pues así lo estipulaba la Iglesia, "porque el esposo es cabeza de la esposa, como la Iglesia esta sujeta a Cristo, así también las esposas deben estar sujetas a sus esposos"(Efesios V, 22-24). La dirección correspondía al hombre y la sumisión a la mujer porque así lo establecían las leyes naturales, además la mujer debía ser frenada, pues traía consigo la lujuria y era un ser pecaminoso.

Este privilegio de la masculinidad e importancia de la legitimidad del matrimonio suscitaron que el marido tuviese toda la autoridad sobre la mujer y por tanto debía administrar su patrimonio ancestral.

Es también a partir de este momento cuando se reafirmaron los preceptos que desde el cristianismo primitivo se habían estipulado respecto a los límites en el acto sexual, ya que estas actividades debían estar dirigidas solo para la procreación y cualquier

exceso era considerado lujuria.

La indisolubilidad es lo que más preocupó a la Iglesia, así estipula que: El marido y la mujer deben estar unidos hasta la -- muerte porque Cristo y la Iglesia no mueren ninguno de los dos y -- solo se aceptará esta separación, si la mujer comete adulterio.

Las gentes del pueblo se unen, pero no se casan, ya que no tienen un patrimonio y como el matrimonio "en el seno del sistema de valores, se sitúa en la junción de lo material y de lo espiritual"⁽⁷⁾, ellos no encuentran un objetivo específico por el cual -- se puedan unir bajo el mandato de Dios.

Sin embargo en el siglo XV se observó un gran fervor religio -- so en el ámbito popular, siendo la indulgencia la forma más propia de piedad colectiva, además fué un instrumento ideal para seducir la emotividad de las masas. Esta espiritualidad se encontraba mez -- clada de rigor y ligereza, de pasión y de artificio.

Ante todos estos fundamentos cristianos el hombre puede to -- mar dos actitudes: pedir perdón a Dios por los pecados para que se le diera la salvación eterna o hacer caso omiso de los preceptos -- religiosos y gozar de los placeres.

Así pues, podemos decir que estos valores cristianos fueron un instrumento de control que los dirigentes de la iglesia utiliza -- ron para enfrentarse a los laicos con la esperanza de subyugarlos,

aunque esto haya sido en una esfera social, porque dentro de las masas populares la situación se tornó diferente.

En el ámbito popular muchos dioses paganos siguen siendo venerados a la par que el Dios del cristianismo; por lo regular tienden a relacionarse con la fecundidad, porque el hombre desde tiempos pasados veía "la fuerza creadora en los órganos sexuales y los adoraba, no obscenamente, sino movido de una pasión por la fecundidad."⁽⁸⁾ y la Iglesia que no reconocía ninguno de estos elementos como válidos para su religión los catalogará como demoníacos.

Los dioses cornudos de las religiones paganas contibuyeron para la personificación del diablo, la Iglesia católica consideraba que "todos los dioses eran malos en si mismos y por tanto demoníacos (salvo unos cuantos que se convirtieron en santos), pero -- las diversas manifestaciones del Dios cornudo, tal vez por su relación con el sexo, fueron...abominables..."⁽⁹⁾, considera que el demonio es un ser que imita a Dios porque es causante de todos los males e induce a los hombres a pecar.

Principalmente quienes veneraban a estos dioses eran las mujeres que al ser personas marginadas y consideradas moralmente débiles y pecaminosas, encontraron un lugar donde pudieron ejercer el poder, aunque después se les catalogara como brujas.

Asimismo tenemos que dentro de las prácticas paganas el pueblo realizaba fiestas orgiásticas, por lo regular durante cada cam

bio de estación. Estas celebraciones fueron prohibidas por la --- Iglesia, porque según sus principios en ellas se cometía excesos sexuales. A pesar de la prohibición, la gente seguía practicando-las y entonces la Iglesia la asimiló mediante una festividad: el - Carnaval, el cual se desarrollaba durante los últimos días que pre-cedían a la gran cuaresma, expresándose a partir de estos una dua-lidad, ya que por un lado está la ruptura de los valores estableci-dos en donde el instinto humano impone todas sus normas permitién-dose todos los excesos y por otro tenemos la cuaresma que es: reco-gimiento, oración, ayuno y flagelación, estos momentos los viven - con la misma intensidad.

El carnaval era acompañado de actos y procesiones que rom---pían con el orden establecido en la sociedad, ya que aquí se perm-i-tía todo, durante ese tiempo se hacían a un lado las jerarquizacio-nes pues todos eran iguales y tenían un contacto libre y familiar entre sí, aunque en la realidad estuvieran separados, debido a la estructura económica, política y social de la época. Durante es-tas festividades se usaban frecuentemente las palabras injuriosas que se consideraban expresiones blasfematorias, "convertían a las divinidades en objeto de burla y blasfemia...paralelamente a los - mitos serios, mitos cómicos e injuriosos;..."⁽¹⁰⁾. Las funciones cómicas que se llevaban a cabo en los carnavales los desligaba de todo el dogmatismo religioso. Estas formas exteriores de la Igle-sia pertenecían a una esfera particular de la vida cotidiana.

Durante estos momentos se tenía como principio esencial la risa, la cual estuvo fuera del núcleo social, siempre apartada del culto religioso y del ceremonial estatal; "la risa superó no sólo la censura exterior, sino ante todo el gran CENSOR INTERIOR...el pasado, el poder, el miedo anclado en el espíritu humano..."⁽¹¹⁾. Las imágenes de la cultura cómica popular podían un realismo grotesco y tenían como aspecto esencial el de formar, corporizar y --vulgarizar las formas humanas.

Las groserías, juramentos y obscenidades fueron elementos --extraoficiales del lenguaje, se consideraban una violación a las reglas normales del mismo, estos juramentos tuvieron como tema primordialmente el despedazamiento corporeo humano; se juró esencialmente por los miembros y órganos del cuerpo divino, por el cuerpo de Dios, por su cabeza, su sangre, sus llagas, su vientre y por --las reliquias, "las imagenes grotescas del cuerpo predominan en el lenguaje... de los...pueblos..., la temática de la injuria y de la risa es casi exclusivamente grotesca y corporal; el cuerpo que figura en todas las expresiones del lenguaje no oficial...es el cuepo fecundante-fecundado..."⁽¹²⁾. La fiesta fué el elemento fundamental de todos los espectáculos cómicos.

Todo ese realismo grotesco que se presenta en el lenguaje y las imagenes carnavalescas eran sometidas a la fuerza rebajante y renovadora de un principio ambivalente de la vida y la muerte.

Estos elementos llegaron a ser tan familiares que el Estado y la Iglesia los declararon profanos y blasfematorios, así pues -- promulgaron ordenanzas públicas que condenaban cualquier juramento de lo sagrado, el pueblo tomaría entonces estas actitudes como una forma de protesta contra las concepciones oficiales.

Los clérigos, intelectuales y gente del pueblo, estaban saturados de estos elementos, porque este lenguaje material y corporeo liberaba a la conciencia del individuo de ese dominio de la cultura oficial y autoritaria, así, la "burla medieval...construye un mundo propio opuesto al mundo oficial, una iglesia opuesta a la -- oficial, un estado opuesto al oficial." (13)

Otro elemento importante de la vida cotidiana eran los juegos de cartas, dados, y ajedrez, que permitían al hombre salir de los moldes convencionales y los liberaba de las leyes y reglas, -- pero esto provocaba que la gente también se expresara con juramentos y blasfemias. Por otro lado, estos juegos estaban vinculados al tiempo y al futuro, pues servían como instrumento para predecir la suerte y conocer el futuro. De acuerdo al color, número y figura que presentaban los elementos antes mencionados se podía predecir lo que le sucedería a la gente.

Todas estas prácticas no se manejaron a niveles racionales -- sino de instinto y eran exteriores a la Iglesia; pero como la religión tenía el dominio, entonces la religiosidad popular se supedi-

tó a la oficial, que al no poder suprimirla, ni controlarla la ---
aceptó moldeándola de acuerdo a sus intereses.

Se puede afirmar que la cultura oficial elaboró toda una ---
ideología que manipuló la conciencia humana siendo apoyada por la
Iglesia, mientras que la sociedad, como una forma de rebelión, re-
chazó los preceptos que ésta había implantado e introdujo elemen-
tos populares.

Todos estos elementos populares de los europeos se integra--
ron en América a través de los conquistadores que eran gente del -
pueblo y se combinaron con los cultos autóctonos.

2. ANTECEDENTES HISTORICOS DE LA INQUISICION

Como hemos visto en el capítulo anterior, los herejes eran - personajes impopulares que amenazaban en forma directa el poder de la Iglesia, la cual al percatarse del peligro que representaban es tos movimientos y al no tener medios para enfrentarse a este tipo de amenazas, a finales del siglo XII se promulgaron ordenanzas que pedían se investigara a la gente para ver si no había algún rasgo de herejía; Lucio III promulgó en 1184 la bula Ad Abolendam, en la que ordenaba "hacer inquisición" en busca de herejes, pero esto re sultó un fracaso porque los obispos no podían desempeñar esta función, ya que tenían diversas actividades que no les permitían tratar con atención el problema; con esta misma preocupación Gregorio IX, en 1229 instaura el concilio de Toulouse, en donde estableció un tribunal especial de jueces permanentes cuya actividad consis-- tió en descubrir herejes y procesarlo, a partir de aquí continua-- ron más fuertemente los intentos por eliminar estos movimientos -- que se habían expandido por Europa Occidental.

Durante este periodo el brazo secular era competente para -- castigar las herejías, pero quienes las investigaban, porque te-- nían conocimiento técnico, eran las autoridades eclesiásticas enca bezadas por el obispo. Para 1233 el mismo Gregorio IX, percatándo se de que el mecanismo episcopal era inadecuado para proceder en -

éstas que decidió instaurar un tribunal en el que se definieran -- claramente las labores de vigilancia y estipulaba a su vez que esta función se les otorgase a los frailes dominicos ya que ellos tenían menos ocupaciones que los obispos; así pues al principio los obispos quedaron como coordinadores de estas actividades pero después pasaron a un segundo plano.

Semánticamente inquisición es la acción o efecto de inquirir para obtener información sobre determinada cuestión; dicha acción estuvo relacionada con el método de investigación que se utilizaba para determinar las pruebas en cualquier clase de actividades y la persona denominada inquisidor "no era solamente un juez...Era también un investigador y él y sus auxiliares se ocupaban no sólo de enjuiciar al delincuente, sino también de la función policial de llevarlos a los tribunales."⁽¹⁾

Ahora bien, es claro ver que la fe cristiana era más importante que cualquier otra cosa dentro de la sociedad, por ello la inquisición medieval se consideró como un freno para las formas de conducta que marcaban los primeros síntomas de la disolución de la sociedad feudal. Teniendo el apoyo y colaboración de las clases dominantes, penetró principalmente en Francia, Alemania e Italia y fue aquí precisamente donde mostró más energía y poder; pero justo cuando los reyes católicos la instauran en España, la inquisición medieval está extinguiéndose en aquellas regiones y solo con la -- contrarreforma volvió a cobrar vida en Italia.

La Inquisición española fue establecida en 1478 bajo la autorización de Sixto IV, teniendo como fines principales: examinar - la sinceridad de los conversos judíos, vigilar las creencias de -- los fieles y la limpieza de vida, civil o religiosa, es decir de - todos aquellos elementos extraños y adversos a la fe de la nación y por tanto al bien del Estado.

Todo esto se dió debido a una consecuencia lógica de la política de consolidación que pusieron en marcha Fernando e Isabel. - La institución tuvo carácter político y sirvió como medio para lograr sus fines religiosos y evitar el proselitismo de los falsos - conversos; además "la inquisición fue una consecuencia religiosa - que se utilizó íntimamente con el poder político y con los aspectos sociales de su época, floreció cuando floreció España porque - fue uno de los rasgos del genio español que brotaron señalando sus ideas y su fuerza"(2)

Con lo cual se puede observar que fué un instrumento de política real y siguió sujeto a la corona, lo que ocasionó que el -- tribunal dependiera más del rey que del Papa. Por tal motivo, el Estado le dió un lugar especial a dicha institución, en donde, la organizó de una manera burocrática como todos los organismos del - Estado. Estuvo integrada por un consejo conocido como la SUPREMA, cada uno de cuyos miembros era nombrado por el rey y que estaba -- presidido por un inquisidor general; además existían tribunales -- permanentes que contaban con dos inquisidores expertos en Teología,

un alguacil que se encargaba de practicar las detenciones; calificadores cuya función consistía en valorar las pruebas; a su vez tenía numerosos subordinados, tales como carceleros, capellanes (que celebraban misa para los inquisidores), escribanos, medicos y familiares. Estos últimos eran servidores laicos que espiaban y delataban a la gente, pero de tantos familiares que había se tuvo que poner un tope y además se decidió que estuvieran sometidos a la jurisdicción de las autoridades seculares limitándose se número debido a los grandes gastos que representaban para el tribunal.

Para poder sostener al tribunal se valieron de las confiscaciones que eran una fuente importante de ingresos que logró sostener a la inquisición.

Es importante señalar las distintas fases del proceso inquisitorial y las penas que se les implantaban a los acusados; en ningún caso el detenido sabía el delito preciso que se le imputaba, ni quienes eran sus delatores, los testigos eran interrogados por el inquisidor o un escribano.

Después de que el acusado había contestado a los cargos tenía lugar la llamada consulta de Fe acerca del veredicto entre el obispo o su ordinario; la consulta podía dar lugar a una decisión inmediata del caso y si las pruebas no eran satisfactorias o se dudaba por cualquier otra razón, se recurría a la tortura, que por lo regular era utilizada cuando el acusado era incongruente en sus

declaraciones. dentro de los principales tormentos podemos mencionar los siguientes: De garrucha que consistía en amarrar las manos de la persona a su espalda atándole por las muñecas a una polea mediante la cual era levantada, también se ataban a los pies grandes objetos pesados, se les suspendía durante un tiempo y después se le dejaba caer de golpe dislocando el cuerpo; de Agua, en el cual se le amarraban los brazos y piernas en un potro y en algunos casos se le colocaba un paño sobre la boca abierta y se derramaba agua sobre ella, y de Cordel, que consistía en atar al brazo del delincuente una cuerda fina y le iban dando vueltas apretándola fuertemente.

La última fase del proceso era el pronunciamiento formal de la sentencia, cuando la falta era leve se hacía en privado; pero si era grave se llevaba a cabo una ceremonia pública que se denominó Auto de Fe en el cual se vestía al acusado con el hábito Sambenito para que los espectadores lo identificaran, y además de utilizarlo durante el auto de fe, el tribunal prescribió como pena el uso permanente del mismo durante un determinado periodo. Cuando ya se había cumplido la condena la inquisición pedía que éste no se destruyera sino que se colgara en lo alto de la iglesia para la perpetua memoria de la vergüenza.

Si no se demostraba la culpabilidad entonces se daba el fallo absolutorio, pero si demostraba que había delito y no existía una prueba concluyente o era de menor gravedad el delito, entonces

se pedía la abjuración pública en la cual el "penitente que había incurrido en sospecha tenía que jurar ante la cruz con la mano sobre los evangelios que conservaba la fe católica, que detestaba a los herejes, y que soportaría con agrado cualquier sufrimiento que se le prescribiese; y si la sospecha había sido fuerte tenía que --añadir, además, que deseaba, en caso de no cumplir la pena, que --fuese tratado como reincidente. Entonces, el castigo para reinci-dencia sería el de morir quemado, y no hacía falta ningún otro juicio."(3)

Cuando el delito era muy grave la inquisición entregaba al --penitente al brazo secular, denominandosele a esto relajación. --Las autoridades seculares tenían que aceptar el veredicto y forzo-samente llevar a cabo el castigo, siendo esencial la presencia de un funcionario de la inquisición para constatar que el acusado fue-ra quemado.

Como hemos visto el objetivo específico de la corona fue acabar con el cripto-judaísmo, pero a lo largo de su historia también procesó a gente que se apartaba del modelo religioso nacional, per-siguió entonces a blasfemos, brujas y bigamos teniendo como método predilecto "la sutil difusión del miedo entre las capas del cuerpo social"(4), es decir, provocaron temor en la sociedad y esto no --era debido a los tormentos porque éstos se usaron exclusivamente --en casos de fe y no de moral, los elementos principales para propa-gar el miedo fueron: el "secreto" que se manejaba cuando el denun-

ciante declaraba en contra de un individuo, el cual al ser apresado, se encontraba incomunicado y desconocía las causas esenciales de su detención. Esto en muchas ocasiones propiciaba que el acusado confesara otros delitos desconocidos por los inquisidores; la "infamia", sería otro temor, debido a que quedaba interiorizada en el individuo por el simple hecho de haber comparecido ante el tribunal, o aún más grave cuando se presentaba en un auto de fe y en muchos de los casos el permanecer con el sambenito provocaba que el individuo se sintiera indigno; finalmente tendríamos la "amenaza de la miseria" porque si el acusado era encontrado culpable se le confiscaban todos sus bienes dejándolo en condiciones paupérrimas. Ante este temor la inquisición poco a poco iba cobrando fuerza, adquiriendo más poder y en muchas ocasiones por estas circunstancias actuaba arbitrariamente.

A partir del siglo XVI la censura ideológica fue una actividad importante del tribunal y permitió eliminar a toda la disidencia vinculada con la difusión de otras ideas; no olvidemos que en este siglo la imprenta desempeñó un papel preponderante en la difusión de obras humanistas y principalmente del protestantismo. La Iglesia tenía que hacer frente a esta situación, siendo la censura el instrumento ideal para frenarla y controlarla dándole al tribunal la labor de aplicar la jurisdicción exclusiva para estos delitos.

Los libros y panfletos impresos o manuscritos fueron los ---

principales medios de difusión y fue aquí precisamente donde se nació el aparato de control censor, siendo tal la preocupación que se elaboraron índices de libros prohibidos y se propició la denuncia a través de los edictos, que por lo regular se daban a conocer en los sermones de las iglesias.

La Iglesia, durante este periodo, se reestructuró formando una monarquía papal que provocó diversos conflictos religiosos; -- por un lado los problemas de la fe debido a que el dogma cristiano iba evolucionando en diferentes regiones de Europa y adaptándose a las necesidades de los cambios económicos; por otro se presentaba la disidencia hereje, en contra de la fe, de la Iglesia y ante todo de la unidad española. Por tal motivo se decidió centralizar a la Iglesia para tener un control ideológico y luchar contra la herejía de una manera más tajante; asimismo el estado se centralizó teniendo como bases específicas la uniformidad ideológica y la lucha contra la disidencia religiosa y el mejor control, fue la actividad censora en la difusión de ideas.

La reestructuración del poder se centró en el Estado y en la Iglesia. Los conflictos religiosos generados por la rebelión protestante coincidieron con el gran desarrollo experimentado por la imprenta y dieron lugar a la transformación de la sociedad española, y como la inquisición pertenecía a la estructura estatal censuró la ideología, pero principalmente todo aquello que mostrara rasgos de protestantismo. Es importante señalar que para mediados --

del siglo XVI la inquisición disminuyó su actividad porque el judaísmo en España estaba extinguiéndose y con esta nueva actividad censora recobra fuerza.

Fuente importante de ingresos en esta etapa resultó ser la limpieza de sangre, para todos aquellos que estaban a su servicio o que deseaban integrarse al tribunal tenían que demostrar que --- eran descendientes de cristianos viejos y para realizar esta investigación el tribunal cobraba una contribución, entregando un certificado que demostraba limpieza de sangre. Con esto se contribuyó a fomentar un sistema nefasto de castas porque la sangre no contaminada valía más que la capacidad del individuo y muchas veces se prestó para beneficiar a los amigos de la inquisición y arruinar a sus enemigos.

Cabe concluir que durante esta época la sociedad era intolerante pues consideraba de vital importancia proteger y conservar los elementos de la cultura religiosa, pensaban que todo aquello que contradecía al catolicismo era extraño y subversivo y como buenos católicos no permitía la penetración de la fuerza destructora, así el santo oficio fue un instrumento que ayudaría a conservar la verdadera religión y mantendría al margen cualquier idea en contra de la misma. Se consideró que "el tribunal no era una corporación despótica que les hubiera sido impuesta tiránicamente, sino la expresión lógica de los prejuicios predominantes en el medio social"⁽⁵⁾, esto quiere decir que fue creada para tratar un problema

social y el pueblo lo acepta como justo sin cuestionar sus acciones.

Partiendo de lo anterior considero que no se debe catalogar a la inquisición española, ni presentarla como el episodio oscuro y tiránico de España; sino se debe ver objetivamente y ubicarla -- dentro de la situación que predominaba durante ese periodo en esta región, no justificarla, pero si hacer notar que en otros lugares el protestantismo fue más drástico y cobró más muertes que el catolicismo en España.

En el transcurso del siglo XVII las actividades inquisitorias comenzaron a disminuir y a partir del siglo XVIII, constituyeron un instrumento temible que suprimía la heterodoxia religiosa, la insubordinación política y la libertad de pensamiento. Además España estaba sufriendo graves cambios económicos, políticos y sociales, por lo tanto esta institución ya no era funcional siendo eliminada en el primer cuarto del siglo XIX.

Ahora bien, es importante recalcar que las actividades de la inquisición española no se limitaron solo a la Península Ibérica, sino que también se extendieron a muchos otros lugares, principalmente a las colonias americanas. En estas regiones la institución sufrió transformaciones a causa de la gran diversidad cultural, -- por tal motivo su estructura tuvo que ser adaptada y modificada de acuerdo a las necesidades del nuevo mundo.

Desde 1517, el Cardenal Cisneros dió poder de inquisidores a todos los obispos de Indias, porque había noticias de que mucha gente que había pasado a estas regiones cometía delitos de herejía. Para 1522 en México todavía no se establecían tribunales formales y quienes se encargaron de estos juicios fueron los frailes que en estos lugares asumían los poderes episcopales dando inicio a la Inquisición Monástica. El clero regular fue facultado para realizar funciones episcopales por medio de dos bulas: la primera que publicó en 1521 el Papa Leon XI (Alias Felices), en la cual se otorgaba a la orden franciscana el derecho de actuar como clero secular en donde no hubiera sacerdotes ni obispos y la segunda Exponi Nobis - (conocida también como Omnimoda), que publicó Adriano VI en 1522, en donde se extendía dicho privilegio a todas las órdenes; por tal motivo los franciscanos actuaron como jueces eclesiásticos y desempeñaron funciones inquisitoriales.

Los primeros eclesiásticos que llegaron al iniciar la conquista realizaron procesos y publicaron edictos en contra de herejes y judíos; Fray Martín de Valencia fue comisario de la Nueva España y tuvo actividad inquisitorial, pero debido a los problemas que acarreó la conquista usó poco sus facultades, en los meses de marzo a julio de 1525 sólo se dedicó a la competencia jurisdiccional, porque afirmaba que sus credenciales le daban derecho a ejercer jurisdicción civil, criminal y eclesiástica, provocando así que tuviera un altercado con el cabildo de la ciudad de México y el factor Gonzalo de Salazar. Este conflicto termina cuando Moto-

línía representante de Fray Martín de Valencia compareció ante los regidores para examinar las bulas papales, después de esto se concluyó que no había ninguna autorización que permitiera a los franciscanos ejercer la jurisdicción civil y criminal ordenando así -- que se abstuviera de ejercer esa autoridad; finalmente las relaciones se tornaron favorables a ambas partes, ya que Cortés y los --- franciscanos coincidieron en la búsqueda de metas económicas y misionales del imperio; en 1526 llegan los primeros dominicos encabezados por Fray Tomás Ortiz y como la orden de Santo Domingo tenía privilegios de realizar funciones inquisitoriales entonces los --- franciscanos les cedieron estas facultades.

El periodo de Ortiz fué breve debido a los conflictos que se presentaron con Hernán Cortés, pues los dominicos se habían unido políticamente a los opositores del conquistador; lo sustituyó Fray Domingo de Betanzos, quien empezó a juzgar diversos casos principalmente de blasfemia, siendo muchos de estos en contra de los partidarios de Cortés, para 1528 fue enviado a Guatemala sustituyéndolo en el cargo Fray Vicente de Santa María quien siguió la misma política.

Durante esta primera etapa inquisitorial en la Nueva España todos estos procesos "deben considerarse en el complejo escenario de la lucha entre Cortés y sus enemigos, en el enfrentamiento entre la Iglesia y Estado,..."⁽⁶⁾, quizá por esto la inquisición do-

minica se puede considerar como la primera institución que intentó limitar el poder económico y político de Cortés.

Al finalizar la primera década de la conquista, Cortés comenzó a perder gran parte de su poder y al mismo tiempo la actividad inquisitorial entró en decadencia, esto ocurrió principalmente, -- porque los dominicos se inmiscuyeron en las controversias políticas y no permitieron que la Inquisición Monástica cumpliera su verdadera misión. De 1528 a 1532 no hubo registro de algún juicio y esto fue debido probablemente a que el Arzobispo Fray Juan de Zumárraga salió de España sin bula de consagración. Después de 1532 -- trabajó no como inquisidor sino en calidad de ordinario asumiendo los poderes inquisitoriales hasta 1535, conformándose así la segunda etapa de la inquisición. Sin embargo pronto salió Zumárraga de la misma ya que adoptó una política drástica hacia los indios, atacó principalmente las idolatrías y los sacrificios, y cuando consideró que las prácticas fueron peligrosas pidió la relajación, provocando con esto el cese de sus actividades.

Francisco Tello de Sandoval en 1544 tuvo instrucciones para asumir los poderes de inquisidor apostólico, pero debido a la gran cantidad de actividades que tenía como visitador decidió dejar las funciones inquisitoriales en 1547, sustituyéndolo el Arzobispo -- Fray Alonso de Montufar, quien a pesar de no tener ningún nombramiento específico asumió la jurisdicción como juez eclesiástico. -

Su actividad dentro de la misma fue principalmente contra el Luteranismo.

En este segundo periodo surgió un conflicto entre el clero regular y secular que provocó que la inquisición no realizara sus actividades. Además esta institución tomó partido en los conflictos y en muchas ocasiones castigó a los regulares severamente. De esta manera podemos concluir que en estos dos periodos inquisitoriales los "abusos cometidos...se debieron al hecho de que no existía ninguna dirección central y los comisarios provinciales carecían de una formación adecuada"⁽⁷⁾. Debido a estos acontecimientos en 1571 se creó el Tribunal del Santo Oficio, siendo el primer inquisidor Pedro Moya de Contreras; al establecerse el tribunal -- formalmente comenzaron a combatirse las ideas en contra de la ortodoxia católica, todo esto dentro del marco ideológico de la Contrarreforma.

Debemos tener claro que la inquisición no persiguió hechos -- sino ideas religiosas porque como lo había mencionado anteriormente se consideró que las ideas contrarias atentaban en contra de la Iglesia y el Estado.

En México los principales delitos perseguidos fueron de herejía, blasfemia --considerado delito religioso menor--, delitos sexuales --que en su mayoría eran por bigamia--, brujería, hechicería, as

trología adivinatoria y sollicitación, esto último era propio de --
los sacerdotes.

A través del documento inquisitorial nos percatamos como era
la sociedad novohispana en este periodo, pero además se puede ad--
vertir la función que tuvo como instrumento político dentro de un
momento en que la ideología hacía inseparables el patriotismo y la
ortodoxia.

3. LA SOCIEDAD NOVOHISPANA EN LA PRIMERA DECADEA DE LA COLONIA.

Los grupos indígenas que habitaban las regiones de Mesoamérica en el siglo XVI, tenían una economía que se basaba primordialmente en la agricultura, con un régimen colectivo de propiedad territorial. Algunos grupos como el Mexica y el Tárasco además de contar con dicha economía presentaban una estructura política muy bien organizada, en donde existían tierras comunales que proporcionaban el pago de un tributo el cual era absorbido por la clase dirigente, dicho tributo consistía en dar una prestación material o personal; cabe señalar que cada pueblo tributaba de acuerdo al producto excedente que tenía. También se dieron tierras de carácter individual, las cuales se podían enajenar, pero sólo entre nobles y se transmitía por herencia, finalmente tenemos las tierras de dominio público dedicadas al sostenimiento del aparato gubernamental.

En la época prehispánica existía una jerarquización social que estaba encabezada por los Tlatoani y el grupo sacerdotal, que cumplían funciones burocráticas. Además los guerreros ocupaban un lugar importante en este estrato, pues de acuerdo a su participación en las batallas tenían mayores privilegios, secundaban a estos los comerciantes, artesanos y macehuales, siendo éstos últimos los que integraban al calpulli que era precisamente la propiedad comunal que se trabajaba en familia y que organizaba económica, política y socialmente a dichos grupos.

Esta estructura socioeconómica ayudó a la Corona Española, - ya que estas posesiones fueron consideradas como regiones tributarias, logrando así que la corona controlara de alguna manera las - tierras recién conquistadas, adoptando un papel de protección hacia las comunidades indígenas, con la finalidad de sustraer el pro ducto excedente.

Dos intereses prevalecieron durante la conquista y colonización: el de la corona que era legítima propietaria de todo el territorio y por tanto buscaba beneficios de éstos y el de los conquistadores que querían una recompensa por sus conquistas. La corona, interesada por el buen manejo de las tierras del Nuevo mundo, realizaría una política de protección hacia el indígena y de freno a las ambiciones de los colonizadores, oponiéndose a los intereses de éstos, pues muchos de ellos querían convertirse en una clase dominante como la que había en España. Por lo tanto la corona, "intentó forjar en las colonias una sociedad...en la cual todos sus miembros dependerían política y económicamente en forma directa -- del Estado y no de algún intermediario."⁽¹⁾ Aunque este intento fracasó, por lo menos impidió la disolución de la estructura despótico-tributaria por la que se sometió directamente a las comunidades indígenas al poder real.

Cierto es que la colonización trajo consigo profundos cambios en la comunidad indígena, tales como la disgregación de la -- clase dirigente, principalmente aquellos cuyas funciones se rela--

cionaban con la religión. En cuanto a los nobles encontramos que muchos de ellos asimilaron la forma de vida española y la adaptaron a sus costumbres prehispánicas, aquellos que se resistieron a dichas asimilaciones fueron reducidos a macehuales. Por otro lado también se disgregaron los centros agrarios indígenas, concentrando los en poblados accesibles al dominio económico y político del centro; esta violenta redistribución de la población provocó que los indios abandonaran dichas regiones para volver a su lugar de origen, lo que ocasionó el retroceso en la agricultura, mientras que los centros urbanos fueron adaptándose a la nueva estructura socio-económica. Es importante recalcar que los españoles no destruyeron toda la estructura de los indígenas, en cuanto a la propiedad territorial conservó en parte su estructura, pero también creó nuevas organizaciones.

Una vez sometido militarmente el territorio, Cortés intentó obtener beneficios de la conquista y la única forma era repartiendo tierras e indios a los soldados como una forma de recompensa, -- con la finalidad de que se establecieran en las tierras conquistadas y por ningún motivo las abandonaran. Es así como se estableció la encomienda, con una estructura ya desaparecida en España.

Esta nueva estructura estuvo encaminada a mantener la tributación que como hemos visto, ya había existido desde el México prehispánico. Durante los primeros años de la conquista, hubo dos tipos de tributo: el tributo en especie y el de servicio, éste lo re

recibían los encomenderos en lugar del rey, como una recompensa especial y no estaba incluido en el título de la encomienda. Legalmente podemos definir a la encomienda como "una asignación oficial de comunidades a un colonizador privilegiado. Respecto a la corona y a la iglesia, el encomendero contrae obligaciones militares... y religiosas. Debe asegurar la sumisión de los indios, regular su administración y convertirlos al cristianismo...La encomienda no es propiedad sino un usufructo. La corona conserva no solo la propiedad sobre la tierra y los recursos naturales, sino también el derecho sobre el tributo, los indios son vasallos libres del rey no del encomendero,..."(2). Esto quiere decir que la encomienda se da en forma personal, no es transferible, ni heredable, es vitalicia y no da jurisdicción sobre los indios, teniendo como obligación primordial la conversión de los mismos. Fue en vano la lucha por la protección del indígena pues el encomendero pronto se convirtió en un explotador del trabajo indígena.

Al hablar de encomienda no se puede hacer generalizaciones, pues no todos los conquistadores recibieron las mismas extensiones. A los capitanes, a las personas que fueron importantes en las tareas de conquista o que eran amigos de Cortés, se les otorgaron "muy buenas" encomiendas y esto iba disminuyendo según su participación en "medianas", "pequeñas" o "muy pequeñas". Esto provocaba que al tener grandes encomiendas sus poseedores tuvieran un beneficio particular en otros ámbitos, ya sea político o administrativo.

Así vemos que "una élite privilegiada de conquistadores encomendados es la detentadora del poder económico y...del poder político - en México de la primera mitad del siglo XVI."⁽³⁾, considerándose a la encomienda como el elemento esencial que representaba poder político y económico. Por eso "son precisamente las encomiendas tanto como las mercedes y junto con ellas, la participación burocrática en la administración del país los tres factores fundamentales - en el proceso de enriquecimiento, de los conquistadores y, por tanto, en la constitución del grupo minoritario privilegiado que ejerce control, casi absoluto sobre el desarrollo de la vida económica, social y política de la Nueva España."⁽⁴⁾. Esta primera etapa de la conquista provocó que la corona vigilara con detenimiento el manejo que se hacía de las colonias y además mostró claramente los intereses tanto del conquistador como de la corona. Pero veamos - que ideología traían estos conquistadores al llegar a Mesoamérica.

Es importante tener en cuenta que los conquistadores traían en su mente el esquema español en el que la nobleza ocupa el lugar de privilegio basado en las distinciones tradicionales y en la propiedad de la tierra y el control sobre una numerosa población plebeya de cuya explotación se derivaba el poder creciente de este grupo privilegiado. A esta nueva sociedad que se esta forjando -- trasladan e implantan relaciones especiales semejantes a las que existían en España.

Los españoles llegaron a conquistar los territorio america--

nos eran en su mayoría jóvenes "hijos menores a veces de familias de la pequeña nobleza militar que el fin de la Reconquista puso a disposición de nuevos combates, buscan en las conquistas americanas una promoción que la Península no podía ya asegurarles." (5) Pero también muchos de ellos eran campesinos y artesanos que se encontraban inmersos en las costumbres medievales españolas. Además traían como antecedente la reconquista, guerra santa que ayudó a expulsar a los árabes de las regiones españolas, por eso tenían la convicción de desempeñar un papel providencial, poseían una fe militar que cimentó la conciencia nacional de su patria.

Al entrar en contacto la mentalidad española con la indígena se enfrentaron dos mundos distintos: Por un lado los españoles cuyas relaciones sociales tenían tintes aristocráticos y por otro lado los indígenas con una estructura teocrática militar.

Los españoles tuvieron una conducta de segregación y rivalidad frente al indígena, ocasionada por su idea de superioridad que les hacía creer que gracias a las conquistas se les concedía el derecho de someterlos y poderlos a su servicio. Por eso ante esta nueva realidad americana estructuraron una jerarquización social donde ponían al indígena en un nivel inferior.

Sin embargo en el grupo de los españoles se comienzan a dar rivalidades y competencias entre la población que realizó funcio--

nes militares en la conquista y los que sin participar en esta empresa, pretendieron beneficiarse de la colonización; por tal motivo los conquistadores tomarían las labores de conquista como el -- elemento esencial que permitiría marcar la diferenciación social, así pues se consideraba que ser conquistador "era una distinción social que bien valía los esfuerzos y sacrificios hechos en el cumplimiento de la labor militar." (6). De este modo surgió un reducido grupo de privilegiados que monopolizó las grandes encomiendas y los cargos públicos más importantes. Además tenemos a otro grupo que permaneció en la pobreza y guardó una condición de dependencia, son funcionarios de segundo orden. Este grupo se va dispersando debido a sus oficios que por lo regular son de mayordomos, -- mineros, estancieros a sueldo, o bien tienen algún cargo público -- de baja categoría, residiendo comúnmente en pueblos de indios o, -- núcleos secundarios de población española. Sin embargo estos grupos están en constante conflicto e inconformidad debido a que fueron relegados de los beneficios que dió la conquista y muchos de -- ellos tienden a vagar en los poblados indígenas abusando de los -- habitantes.

Bajo estas circunstancias, "La sociedad novohispana constituye una réplica de la española adaptada a las condiciones propias -- del mundo americano en que la existencia de una importante población indígena, susceptible de ser sometida y explotada, modifica -- los resultados directos de la empresa de conquista y colonización de las tierras mexicanas." (7). En este esquema solo se moldea la

estructura española de acuerdo a los diversos problemas de carácter social que se fueron presentando en estas tierras. Debido a la heterogeneidad social y a lo anteriormente mencionado se va formando una determinada estructura de clases.

Tres fueron los grupos que formaron inicialmente la población colonial: Blancos, indígenas y negros. Esta diversidad de razas hizo posible que se dividiera a la sociedad tomando en cuenta las características físicas, en primer lugar el color de la piel: Así tenemos que los blancos como ya hemos visto eran los poseedores de la gran riqueza colonial, ocupaban los cargos públicos, religiosos y administrativos de la sociedad, teniendo además el control del comercio; la población indígena se dedicaba a los trabajos pesados de la agricultura, la ganadería, los obrajes y algunas veces en las minas finalmente tenemos a los negros cuya condición jurídica era semejante a la esclavitud, se empleaban principalmente en los trabajos de las minas, obrajes, haciendas y como domésticos en las ciudades. Pero a pesar de que se podía apreciar claramente esta diferenciación social no hubo una separación entre estas razas, por eso es que se presentó el mestizaje que fue "abundante tanto con la mujer india como con la negra, pero el acomodo general de la sociedad no dejaba de tener presentes las distinciones de razas...ocupando los mestizos una fluctuante e insegura posición intermedia."(8)

Aunado a la conquista militar se procedió a una conquista

espiritual que tenía como finalidad la de luchar contra el paganismo prevaeciente en estas zonas; si bien "la evangelización de la Nueva España no comenzó de manera sistemática hasta la venida de ...los doce franciscanos, sabemos que ya desde la llegada de Cortés a las costas de Veracruz algunos predicadores a título privado comenzaron a ejercitar el ministerio entre los indígenas."⁽⁹⁾, aun que esto fue de una manera esporádica.

Los misioneros venían con la idea de evangelizar, sin embargo, la "oposición de la joven sociedad colonial, rápidamente osificada, la flaqueza de una gran parte del clero y la segregación de la que se hizo víctima a los indios, desembocaron en un extraño -- sincretismo entre la fe cristiana y las antiguas creencias."⁽¹⁰⁾, por esto la evangelización solo penetró en aquellos lugares en que se puso un límite a las empresas de los conquistadores.

Además de esta finalidad religiosa existía un trasfondo político pues, "la evangelización debía ocupar el primer lugar en la Nueva España, ya que se iba perfilando en él la ambiciosa idea de constituir en el antiguo imperio mexicano un señorío autónomo, solo en teoría bajo la soberanía del rey de España y para eso era importantísimo tener una unidad religiosa y política sobre un territorio tan dividido..."⁽¹¹⁾

En 1524 llegaron los frailes franciscanos y comienzan a repartirse los territorios más poblados. dos años después llegaron -

los dominicos quienes comenzaron a marcar el área de evangelización; y los agustinos llegaron en 1530. Para los frailes el gobierno era el encargado de regular y pacificar a una región, pero éste siempre había de estar sujeto a los principios religiosos, -- por este motivo creyeron pertinente intervenir en las cuestiones políticas del nuevo territorio.

Durante este decenio los conflictos entre franciscanos y dominicos se centraron en el apoyo que se le daba a alguna de las -- facciones ya fuese a la de Cortés o sus contrarios; pero también -- se considera que estos conflictos se debieron a la competencia -- que se manifestó en cuanto a la delimitación del territorio en las tareas de conversión. Estas dos ordenes diferían en sus actitudes respecto a los indios y en las cuestiones referentes a la capacidad intelectual de los naturales: "los franciscanos creyeron y sostuvieron que los indios eran inferiores a los españoles sólo por razón del medio y por obra del demonio, pero no inferiores por naturaleza, por razones innatas o por falta de habilidad."⁽¹²⁾; -- mientras que entre los dominicos existían grandes divergencias, debido a que unos consideraban que los indios eran capaces intelectualmente y otros como Tomás Ortiz y Betanzos consideraban que -- eran una raza inferior.

Con la llegada de los dominicos se suscitan una serie de conflictos esencialmente políticos, además de las divergencias ya -- existentes con los franciscanos. Desde 1526, cuando llegó Tomás --

Ortiz, se presentaron diferencias que provocaron una violenta disputa con Cortés, pues el fraile se había inmiscuido en los asuntos políticos y afectaba las relaciones con los demás conquistadores. Todo esto se complicó aún más cuando llegó el Licenciado Ponce de León, encargado de tomar residencia a Cortés y muere sin haberla realizado. esto provocó que se dudara de Cortés haciendose el conflicto más candente. Por órdenes de la corona Fray Tomás Ortiz regresó a España, quedando como Vicario General de la misión Fray Domingo de Betanzos, quien edificó un convento de estricta observancia, pues en su formación tenía una tendencia ascética; él sólo encontraba en los españoles la cualidad para la vida religiosa. Otra actividad importante que realizó éste misionero fue la de inquisidor (1527-28), y durante su periodo atacó severamente a los blasfemos.

Para 1528 llegó como Vicario General Fray Vicente de Santa María quien "traía algunas ideas particulares sobre la misión, ideas que de ningún modo podían conciliarse con las de Betanzos, cifradas en la observancia estrecha de la vida religiosa."⁽¹²⁾. Betanzos estaba de acuerdo con los franciscanos pues consideraba que la evangelización era una actividad que debían desarrollar los frailes menores mientras que los dominicos podrían dedicar su tiempo para formar novicios en el espíritu de la observancia. V. de Santa María no estaba de acuerdo con esto pues consideraba que no era justo que los franciscanos acapararan territorio. Esto ocasionó que "Betanzos y Santa María se enfrentaran violentamente, Betanzos

nos veía con el nuevo vicario al destructor de la observancia y del espíritu religioso y Santa María en Retanzos el principal obstáculo para su proyecto,..."⁽¹⁴⁾, Fray Domingo fue por lo tanto expulsado a Guatemala.

Al poner en práctica su proyecto expansionista, V. de Santa María realizó varias funciones que al principio se concentraron en las regiones del centro, pero que no pudieron avanzar pues los franciscanos los obligaron a detener su actividad.

V. de Santa María se unió con la primera Audiencia, pero debido a su intervención política novohispana fue retirado del plano colonial, así encontramos que con "la salida del vicario Santa María desaparece de la escena la tendencia 'politiquera' por él representada y en cierto modo heredada del conocido Fray Tomás Ortiz, quedando casi frente a frente la vieja dialéctica: La observancia representada por...Retanzos y la vida apostólica con los reformadores..."⁽¹⁵⁾

Lo que podemos inferir de esta evangelización del primer decenio de la conquista es que "la religión católica no enraizó profundamente en América durante el periodo colonial..., porque siguió siendo la de los vencedores servida por la iglesia de los señores. La palabra de Cristo fue sembrada en medio de la cizaña de las supersticiones, germinó con ella en una extraña simbiosis."⁽¹⁶⁾

Con esto concluimos que la evangelización fue lenta, sobre todo en este periodo pues por un lado los misioneros se encontraron con una cultura diferente, además de los conflictos políticos que se suscitaron y en los cuales participaron intensamente.

Ahora bien, cabe destacar que en la estructura política novohispana, la corona creó una burocracia estatal dirigida a impedir la posible autonomía de los conquistadores, pues quería que el vasallaje se le debiese a ella y buscó la forma de someter a tutela a la población y de premiar al soldado en forma tal que no se implicase la relación señor-vasallo. Además todos los elementos jurídicos que entraron a conformar el aparato administrativo de las colonias emanaba de las formas propias del derecho castellano adaptado al medio novohispano. Pero esta dependencia política que los ligaba al rey hacía que los conquistadores buscaran una autonomía que les permitiera adquirir gran poder político.

Así tenemos, que la organización política operó de una forma paralela pues por un lado hallamos el control real y por otro el deseo de los conquistadores por obtener ganancias de las nuevas tierras. Por este motivo la corona se vió en la necesidad de enfrentarse a los intereses individuales que jugaron tan importante papel en la vida de la colonia.

Sin embargo, ante las sublevaciones de algunos conquistadores, el grupo leal a Cortés logró sofocar los levantamientos, impo

niéndose así el poder militar y el control político sobre los rebeldes.

Desde que dió inicio la conquista se dieron divisiones entre los participantes debido a la diversidad de intereses que tenían. En los primeros años de conquista, Cortés ejerció el poder a través de los alcaldes mayores, esto se dió porque Cortés consideró la necesidad de establecer una serie de normas sobre los aspectos de la vida económica y política de la colonia, para lo cual emitió una serie de disposiciones que hicieron posible establecer el orden entre estos grupos.

En la Nueva España se tomó en consideración algo muy importante, que el "control político de una sociedad se realiza tanto por el aprovechamiento directo del poder, como por la posibilidad de presionar para obtener beneficios de ese poder." (7). Para estos grupos un cargo público representaba una "cuota de poder" entendiéndose esto, como una propiedad, pero cuando estos cargos fueron designados por la corona, el grupo dominante de la colonia comenzó a perder paulatinamente el dominio político.

Empero se puede afirmar que: "la vida política de la Nueva España se debate al calor de los intereses particulares manifestados en los distintos grupos de poder existentes dentro de la población conquistadora, esos grupos...entienden claramente la significación que tiene el proceso sustitutivo de dominio sobre los pue

blor indígenas al ejercer el control sobre la clase dominante de los naturales. Indirectamente se ejerce así el control sobre la población indígena... las cuotas de poder se reparten entre los grupos de acuerdo con las posibilidades que tiene de disputar el dominio del mayor poder político tratando de solucionar las barreras que la corona pone sistemáticamente al crecimiento de influencia de estos grupos en la vida de la Nueva España..., mediante un sustento básico, precisamente la rivalidad entre ellos y su diversidad de intereses." (18)

Un caso claro de estos conflictos surgió en 1524, cuando --- Cristobal de Olid organizó un levantamiento en las Hibueras, ahí --- "alzóse con la armada y la tierra y comenzó a pregonar todas las --- bandos en nombre del rey y suyo sin hacer mención de Hernán Cortés." (19). Este suceso nos muestra las rivalidades entre los diversos grupos de conquistadores.

El control político que se ejerció, lo encontramos en el momento en que Cortés decide ir a someter personalmente el levantamiento. Al "decidir que iría en persona a la cabeza de la expedición punitiva contra Olid, Cortés cometió uno de los errores más trágicos de su vida. Desertó el puesto que le correspondía de Gobernador General y creador de un país nuevo, robajándose al nivel de Olid, en lugar de permanecer en la cumbre, dispuesto a castigar al rebelde con el brazo de uno de sus capitanes..." (20)

Dejó el gobierno en manos de un grupo que ambicionaba el poder, por ello se dice que el resultado del viaje a las Hibueras -- fue un "estéril sacrificio de vidas...y de recursos para atravesar extensas provincias que no quedaron sometidas, ni siquiera exploradas; infructuosa presencia de Cortés en villas más o menos extensas...y en la Nueva España las discordias, las perturbaciones, la guerra civil, el despojo de unos españoles por los otros, las persecuciones...la tiranía... el desorden más completo." (21). Así -- pues tras el grave error que cometió Cortés al dejar las tierras recién conquistadas sin un gobierno estabilizado, vino una etapa de anarquía en la que las preocupaciones de los individuos se vieron más hacia las pugnas de supremacía de los grupos, que hacia la dominación de las nuevas tierras, fue una etapa en la cual "predominó una mentalidad militar que se inclinaba a vivir de los despojos de la conquista." (22)

Esta problemática trajo consigo el descenso del poder de Cortés y la llegada de la primera Audiencia. En ésta la corona fincó sus esperanzas para eliminar la anarquía, los intereses de los diferentes grupos en pugna y lograr el control de la administración. Sin embargo esto no sucede así, pues la Audiencia trató de sacar el mayor provecho en forma personal y de sus allegados; despojó a muchos de los conquistadores de sus derechos, cometió una serie de arbitrariedades tendientes a su propio beneficio.

La audiencia era un consejo de magistrados que debían impo--

ner la justicia y autoridad del rey. Nuño de Guzmán fungió como presidente y cometió una serie de abusos que dieron lugar a la destabilización en la Nueva España.

A esta primera Audiencia se le acusó de buscar la "estabilidad" disponiendo la concesión de encomiendas a perpetuidad, pudiéndose observar que no asumió un papel de mediación por encima de -- los intereses directos entre la facción contraria a Cortés. Por -- esto "la primera audiencia en su propósito de oponerse a los intereses de Cortés y sus seguidores, procede a despojar de las encomiendas a algunos conquistadores, especialmente aquellos ligados -- a Cortés, porque entienden así restar poder político a este grupo que hasta ese momento era el más poderoso económica y políticamente." (23)

Como podemos observar esta etapa fue conflictiva debido a -- las controversias que se presentaron entre los diversos grupos que se conformaron en la primera década y a pesar de que la corona intentó eliminar esos conflictos, sólo agudizó más el problema, pues los grupos que representaron a la corona real realizaron aquello -- que favorecía sus propias ambiciones, sin tomar en cuenta los verdaderos intereses de la corona.

4. EL LENGUAJE COMO DELITO. LOS BLASFEMOS ANTE LA INQUISICION.

El lenguaje es una forma de comunicación tan familiar y cotidiano que poco nos interesamos en definirlo, sin embargo para nuestro estudio considero necesario dar una breve explicación sobre la teoría del lenguaje. El lenguaje "es un sistema estructurado de símbolos arbitrarios con cuya ayuda actúan entre sí los miembros de un grupo social"⁽¹⁾, siendo además una parte integrante de la estructura de los procesos mentales.

EL lenguaje es empleado siempre en función de algo o para algo por eso se dice que toda palabra propone y supone una acción.

En las relaciones sociales de los hombres esta facultad ha sido desarrollada para comunicarse con sus semejantes, y así podemos decir que existen diversos tipos de lenguaje. Sin embargo nosotros nos abocaremos al lenguaje oral, que puede ser definido como la expresión individual de la lengua, siendo el reflejo intelectual de cada persona y la muestra de la manera de pensar del individuo. La importancia de este lenguaje hablado es que puede manifestar más carga emocional en la conducta del ser humano que el escrito.

Las formas lingüísticas del habla expresan las circunstancias sociales en que se produce el lenguaje. Las estructuras del lenguaje que comunmente usamos son parte y consecuencia de los pro

cesos que se llevan a cabo en la sociedad humana, siendo un intru-
mento por medio del cual la gente maneja su propio comportamiento,
influyendo en el de otras personas.

Es importante señalar que las reglas que impone la sociedad
tiene como función sistematizar los conceptos especiales de dicha
sociedad. Por esto "una parte del proceso mediante el cual se uti-
liza el lenguaje para ejercer el control implica un control de la
semántica del grupo social interesado." (2). Esto significa que el
grupo dominante debe tener un control sobre el lenguaje y aquella
persona que se salga del esquema será obligada a modificar su len-
guaje.

A través de la historia podemos percatarnos de como la pala-
bra ha sido utilizada como medio coercitivo; por eso se dice que -
el control de la palabra es una forma de control de las concien--
cias y de las conductas humanas; muestra de dicho control son los
casos de blasfemia que fueron considerados como delitos religio--
sos; pues para la religión era importante mantener el orden esta-
blecido en la sociedad, por lo tanto, la blasfemia era castigada -
con la finalidad de que otras gentes no incurrieran en dicho deli-
to.

La blasfemia se define como una irreverencia contra la divi-
nidad, siendo por lo regular su materia, maldiciones, reproches o
injurias contra Dios, los santos o algunos artículos de fe. En la
Biblia se hace hincapié sobre dicho asunto: San Mateo dice que --

"Dios perdonará a los hombres todos los pecados y todo lo malo que digan, pero no les perdonará que con sus palabras ofendan al Espíritu santo. Dios perdonará incluso a aquel que diga algo contra - el hijo del hombre; pero al que hable contra el Espíritu Santo, no lo perdonará ni en este mundo ni en el venidero." (Mt. XII,31-32). Esto significa que un hombre puede ofender a otro hombre, pues esto le será perdonado por Dios, pero si se le ofende a El, tendrá - que ser castigado. En este sentido también están prohibidos los - juramentos "yo les digo que no juren por ninguna razón. No juren por el cielo, porque es el trono de Dios, ni por la tierra porque es el estrado de sus pies, ni por Jerusalén, porque es la ciudad - del gran Rey." (Mt,V, 34-35).

La misma prohibición se encuentra en el Antiguo Testamento. En los Diez Mandamientos se indica: "No hagas mal uso del nombre del señor tu Dios, pues él no dejará sin castigo al que use mal su nombre." (Exodo, XX,7). En las leyes del Levítico se dice que -- también el prometer en el nombre de Dios es Blasfemia: "No hagas promesas falsas en mi nombre, pues profanas el nombre de tu Dios" (Levítico, XIX, 12), además se amenaza con severos castigos al que comete ese delito: "El que ofenda y maldiga el nombre del señor - su Dios, tendrá que cargar con su pecado y será muerto a pedradas por toda la comunidad." (Levítico, XXIV, 15-16).

Con base en estas citas bíblicas, durante la Edad Media se - castigó severamente el "delito" de blasfemia. A veces con el destierro, otras colocando en la lengua un alambre caliente o cortan-

dola de tajo. El instrumento del lenguaje debía sufrir el castigo por un delito del lenguaje.

Santo Tomás de Aquino en su obra la SUMA TEOLOGICA nos dice: "el que niega algo que es propio de Dios o afirma de él lo que no le pertenece deroga la divina bondad"⁽³⁾. Por esto cualquier atribución que se da a Dios y que no le corresponda tendrá que ser castigada. Por extensión, si alguna de estas ofensas es contra un Santo también será castigado porque es como si ofendiera a Dios.

Santo Tomás menciona que en esta materia se puede cometer pecado venial o pecado mortal; el primero se considera cuando las personas no se dan cuenta que han blasfemado contra Dios y no se percatan del pecado que han cometido, mientras que el mortal será cuando el individuo está conciente de que lo que ha dicho es blasfemia y además sabe el significado de la palabra.

El de Aquino considera que cuando se cae en este segundo caso la blasfemia es más grave que un homicidio: "El blasfemo que intenta denigrar el honor divino, peca más gravemente que el homicida." (4).

Ahora bien, es importante indicar la división que se ha elaborado sobre la blasfemia:

Blasfemia Herética. - Es aquella que contiene un enunciado expreso contra la fe, por ejemplo el decir Dios no es justo, no tiene providencia conmigo, es cruel en castigarme. Entra en este

concepto el atribuirle a Dios características que no le pertenecen, con lo que se cae en una simple negación de la fe.

Blasfemia Imprecativa.- Es la que contiene una maldición -- contra Dios, sus santos y a las cosas sagradas: Mal haya Dios.

Blasfemia Injuriosa.- Son las formas comunes del lenguaje -- blasfemo que pueden ser de burla o contumelia en las que se nombra a Dios o a las cosas santas con desprecio: "Me cago en Dios".

Se dice que son blasfemias directas a Dios cuando se le ofen- de directamente a éste e indirectas cuando se realizan blasfemias en contra de la santísima Virgen, de los santos o de las cosas sa- gradas.

En el derecho canónico, la blasfemia también se considera un grave delito en contra de la religión y la unidad de la Iglesia, - por ello en el Código del derecho Canónico se dice: "Quien en un espectáculo o reunión públicos, en un escrito divulgado, o de cual- quier otro modo por los medios de comunicación social, profiere -- una blasfemia, atenta gravemente contra las buenas costumbres, in- juria la religión o la Iglesia o suscita odio o desprecio contra - ellas, debe ser castigado con una pena justa."⁽⁵⁾, dicho código ca- talogará los delitos de la siguiente manera: "a) Blasfemar, es de- cir proferir palabras o actos con la intención de imprecuar un mal o expresar injuria a Dios, bien inmediatamente o bien mediante la injuria hecha a la virgen o a los santos. b) Lesionar gravemente las buenas costumbres, por ejemplo vertiendo doctrinas o realizan-

do actos gravemente inmorales. c) Injuriar la religión o la iglesia o excitar odio, aversión o desprecio contra ellas." (6)

La inquisición fue la encargada de castigar este delito, sólo debía atender la denegación a los artículos de fe, siempre y -- cuando fueran heréticos; no obstante, esto no era tomado en cuenta, pues los inquisidores castigaban blasfemias que no entraban en su jurisdicción. Ahora bien, "la blasfemia herética consistía en afirmar o renegar a Dios, aquello que la fe requería ser negado o afirmado, o en atribuir a la criatura, lo que le pertenecía al --- creador." (7).

Definir la jurisdicción sobre los casos de blasfemia no era fácil, pues se necesitaba distinguir entre lo herético y lo no herético y como no se diferenciaban cabalmente dichas expresiones, -- entonces los inquisidores abusaban de su autoridad y por tanto ampliaban su jurisdicción.

A la inquisición española en sus inicios le correspondía esta jurisdicción. Para 1486 uno de los castigos cristianos que se imponía en aquellas regiones era el de perforar la lengua con un -- palo. La acción era castigada, sin importar la cuestión de si la blasfemia era o no herética.

En 1502 se impuso multa y encarcelamiento para aquellos que blasfemarán contra Dios, la Virgen o los santos; pero como los abu

sos seguían por parte de los inquisidores, se decidió en 1512 que sólo aquellos que blasfemaran heréticamente acerca de la existencia u omnipotencia de Dios entrarían bajo la jurisdicción de la inquisición.

Felipe II, suprimió el castigo de perforar la lengua a los blasfemos y en su lugar hizo que purgaran su ofensa trabajando en las embarcaciones españolas durante un periodo de seis a diez años. A partir de este cambio, los castigos por delitos religiosos menores fueron disminuyendo, y esto se debió a que las denuncias sobre estas ofensas declinaron, pues la blasfemia formaba parte de la cotidianidad.

Cabe afirmar que en esta época la blasfemia fue muy habitual, por lo regular brotaba de la ira del ser humano. El blasfemo destruía la estructura política establecida de la religión católica, por esto se situó al lado de los peores enemigos de la fe y para los individuos que llevaban virtuosamente la fe les parecía que dichas expresiones eran insolentes y escandalosas.

Estas expresiones solían ser concientes e inconcientes, por ello se puede asegurar que en muchas ocasiones el "español era muy explosivo, no especialmente agradable con sus palabras cuando estaba enojado..."⁽⁸⁾. Una ocasión propicia para blasfemar eran los juegos de azar, donde debido a la emoción se realizaban ofensas a la fe católica, por tal motivo, "no es casual que sea jugando cuan

do se blasfema más veces hasta el punto de que parece un condimento indispensable del juego del dinero..."⁽⁹⁾. Sin embargo también por desesperación podía blasfemarse.

Algunas expresiones que tenían un sentido herético eran las siguientes: "Pese a Dios", "Maldigo a Dios", "No me habléis de --- ello que aunque me lo mande Dios no lo haré", "Lo que digo es tanto verdad como el evangelio", "juro a Dios", "no creo en Dios", negación de la virgen, jurar por las tripas de algún santo, o expresiones que eran propias de arrieros o marineros como "Valeme el culo de Dios", "La Virgen es puta" o "Me cago en Dios", etc., empero no solo eran palabras sino también hechos, tales como: bordar una cruz en los calzones, poner un cristo tocando la guitarra, bailar frente a las imágenes, colocar cruces o calvarios en lugares impropios, incluso indecentes, organizar diversiones de tono excesivamente mundano e indecoroso ante altares domésticos, el uso inconveniente de objetos triviales adornados con un símbolo sagrado y patear, golpear u orinar las cruces.

En México las blasfemias -delitos religiosos menores- fueron los que más comunmente se evocan ante la instancia inquisitorial y fue precisamente de 1526 a 1530 cuando mayor número de casos sobre blasfemia se presentan. Sin embargo, aquí los castigos eran más benignos; por lo regular era abjuración.

La gravedad del caso determinaba el castigo; si era leve, só

lo se amonestaba al acusado, pero si era grave se encarcelaba al blasfemo por un determinado tiempo o en su defecto se le enviaba a una iglesia con una vela encendida, mientras se celebraba la misa mayor. También era común enviarlos en romería a un santuario, --- agregando a estos castigos una multa de acuerdo a las blasfemias - que se hubiesen expresado.

Durante el periodo que nos ocupa, en la sociedad novohispana los blasfemos que fueron procesados eran específicamente los aliados de Cortés.

5. CONQUISTADORES BLASFEMOS Y DOMINICOS INQUISIDORES.

La conquista de México fue realizada por hombres jóvenes que traían arraigada una cultura con matices medievales y renacentistas. Además venían inmersos en fantasías pues existía una influencia popular primordialmente literaria que se observaba en la mente, la conducta y los actos de los españoles. Por ello podemos decir que: "el conquistador español fue un producto de su tiempo moldeado y condicionado por las influencias de su medio. Si retrospectivamente aparece en exceso primitivo, fanático, orgulloso, --- cruel y romántico es únicamente porque refleja de una manera más obvia que otros europeos contemporáneos suyos, los rasgos dominantes de su tiempo y de su Europa Occidental, ... (1). Por eso el conquistador se debe analizar desde esta estructura que lo rodea ya que los libros que más leía eran sobre caballería y esto los condicionaba a crear fantasías sobre la conquista del indígena. Por lo general esta literatura eran novelas con "largos relatos sobre imposibles hechos de héroes caballescros en extrañas tierras encantadas llenas de monstruos y criaturas extraordinarias, y presentaban un concepto idealizado y en extremo imaginativo de la vida en que la fuerza, la virtud y la pasión tenían un carácter sobrenatural" (2). Con estas lecturas los jóvenes españoles se sentían estimulados hacia acciones heroicas. "Esta literatura ejerció una profunda influencia en la conducta, la moral y el pensa---

miento de la sociedad de su tiempo, y propició la aceptación de valores artificiales y de falsas actitudes con respecto a la realidad." (3).

El español tenía una postura individualista ante la conquista aunando a esto su gran fervor católico. El pensaba que las obras que realizaba eran para servir a Dios pues consideraba ser su brazo derecho, ya que con Dios había hecho un acuerdo en el que ambos eran partes contratantes. El servía a Dios expulsando a los infieles de sus tierras y con esto consideraba que debía recibir una recompensa por sus actos. Es así como "el profundo individualismo del español, resultante en parte de su relativo aislamiento geográfico y del largo ejercicio de la guerra se manifestaba hasta en sus relaciones con Dios." (4)

Para los conquistadores educados en la tradición de la reconquista, primero estaba la obligación religiosa entendida en términos militares. Por tal motivo el español que llegó en la primera década de la conquista, vivió con la clara idea de nacionalismo y religión. En la Península Ibérica, ser joven era tener fe en lo imposible, es así como el conquistador llegó a los nuevos territorios lleno de fantasías y con elementos de un Renacimiento que se iniciaba y de una etapa medieval que se disipaba.

Los conquistadores tenían un sentido de identidad nacional pues Castilla despertaba en ellos un profundo sentimiento de leal

tad para la corona y la religión. Ahora bien, cabe señalar que -- llegaron a estas zonas para apoderarse de más territorios, pero -- también buscaron fama e indiscutiblemente un nivel social más elevado.

Como ya había expresado en capítulos anteriores, a través de la conquista surgieron diversos intereses que provocaron la división de los conquistadores, pues hubo gente que obtuvo grandes beneficios y a pesar de ello ambicionaban más y otros que no obtuvieron nada y que deseaban sacar alguna ganancia de la conquista. -- Agreguemos a esto las ambiciones políticas de los religiosos que -- agravaron más la situación, así, tenemos una década llena de intrigas y serios problemas de organización que provocaron la inestabilidad de la Nueva España.

Esta situación puede apreciarse a través de los documentos -- inquisitoriales pues la inquisición tuvo una amplia influencia -- ideológica en la sociedad novohispana al atacar las ideas que desvirtuaban a la religión. Pero en esta primera década de la conquista encontramos que esta injerencia inquisitorial se debió esencialmente a los conflictos políticos que se presentaron contra Hernán Cortés y su facción. Estos documentos contienen la historia social e intelectual de estas regiones, reflejan la vida del pueblo y la mentalidad colonial ya que muestran la forma en que las -- instituciones sociales respondían ante los rebeldes, los intelectuales opositores o cualquier gente que cuestionara el esquema es-

tablecido. Además nos proporcionan datos sobre las tradiciones y la vida cotidiana, dándonos a la vez una clara visión de los cambios sociales e ideológicos de los individuos que se establecieron en la Nueva España.

En la Nueva España se observan también elementos de la cotidianidad, tal es el caso de la blasfemia, delito religioso menor - el cual llegó a ser tan común en el lenguaje del conquistador, que la inquisición terminó tolerándolo, dicho lenguaje se consideró - una forma de desahogo ante toda la restricción que impuso la iglesia. Greenleaf nos dice: "el anarquismo del carácter español --- emerge en las acusaciones por blasfemia y bigamia. Las profanaciones constantes indican una dicotomía común de reverencia y burla, de creencia y agnosticismo, de servilismo y rencor, de conformismo y alienación."⁽⁵⁾

Algunos casos de blasfemia que nos muestran esta problemática, son los siguientes:

1. Juan Bello: Nació en Salamanca, viajó a Cuba y llegó a explorar la Nueva España con Juan de Grijalva. Regresó a estas regiones en 1520 con Pánfilo de Narváez y después del conflicto entre Narváez y Cortés, se convirtió en fiel partidario de éste último. En 1525 ayudó a eliminar las falsas versiones sobre la muerte de Cortés. Tuvo una encomienda en Ixmiquilpan; casó a su hija con Gil González de Benavides. Participó en la conquista del Pánuco, -

México, las Hibueras y Chontales. Fué acusado ante la inquisición el 20 de mayo de 1527, por usar las siguientes expresiones: "que - le pesase a Dios y a San Agustín", se le hizo penitencia y no la - cumplió, reincidiendo con la siguiente exclamación: "yo no creo en Dios". A las anteriores acusaciones "el dicho Juan Bello dijo que confesaba la verdad", como castigo se le pidieron doce pesos - de oro y que fuese "a pie en romería a Nuestra Señora de la Victoria". Esta sentencia fué presenciada por Betanzos y finalmente la cumplió. (6). Como se puede observar los castigos por blasfemia fueron menos severos, aunque esto dependía de la gravedad de las injurias.

2. Gil González de Benavides: Compañero de Cortés que participó en el viaje a las Hibueras, sin embargo no realizó actividades de conquista en las zonas de la Nueva España. Su hermano Alonso de Avila le dejó sus posesiones de Guatitlán; por exlcamar: -- "Dios pese", se le condenó a "quince días en la cárcel" e ir "a - Nuestra Señora de la Victoria...dos veces" ir y regresar descalzo, además de pagar tres pesos de oro más los gastos del juicio. Sin embargo, siguió progresando políticamente ya que para 1528 aparece como alcalde de la capital: también se dedicó al negocio del ganado y el trigo, murió en 1544. (7)

3. Alonso de Espinosa: Nativo de Palos Huelva, en 1520 fué conquistador de Cuba y para 1523, fué a Honduras y conquistó las - Hibueras. El 26 de junio de 1527 se le siguió un juicio inquisito

rial por decir "reniego de Dios" y "pese a Dios". Se le condenó a treinta días de prisión o a pagar seis pesos de oro para las costas del oficio y que fuera "una vez descalzo a Nuestra Señora de los Remedios" para que escuchara dos misas sin capa y sin bonete, descalzo, "con una candela en la mano". En 1528 vivía en México, para 1542 recibió merced de una caballería de tierra y en este mismo año se le otorgó merced de un sitio de Estancia en Zacualpa. Para 1543 le otorgaron otra merced en Tulancingo. Fué corregidor vecino de Zacatula. (8)

4. Juan Rodríguez de Villafuerte: Nació en Salamanca. Vino con Cortés y fue nombrado Maestre de Campo y Capitán de Bergantín. Conquistó la región de Yopes, Motines, Colima, Michoacán y México. Defendió a Cortés de los cargos que había elaborado en su contra el juez de residencia Ponce de León. Salazar y Chirinos lo encarcelaron cuando Cortés realizaba su expedición a las Hibueras. Fue encomendero desde 1520 de Mescaltepec. El 30 de agosto de 1527 se presentó un juicio inquisitorial contra él por expresar: "Pese a Dios", "descreo de Dios". "Malgrado haya Dios" y "diciéndole que se fuese absolver, dijo, anda que yo me iré absolver con los padres de Capula, que son indios". Como castigo se le impusieron veinte días de prisión y el pago de veinticinco libras de cera labrada para la iglesia. Cumplió su sentencia y en Zacatula estableció un negocio de buques en el que estaba asociado con Cortés (9).

5. Juan Martín Berenjel: Realizaba comercio entre Veracruz y el Valle de México. El 27 de mayo de 1527 se le acusó por decir "pese a Dios, riñiendo con un indio". Se le condenó a que fuera a una iglesia cercana, descalzo y que pagara las costas del juicio.⁽¹⁰⁾

Esto nos muestra como el individuo en momentos de ira blasfemaba, en contra de Dios o de los santos.

6. Cristobal Díaz: Pertenecía a la facción de Cortés y residía en la ciudad de México. El primero de julio de 1527 se le acusó por decir: "Descreo de Dios" y "pese a Dios", imponiéndosele una multa de cuatro pesos de oro y "una cuartilla de aceite para alumbrar al santísimo sacramento", además de oír misa descalzo y sin bonete y con una candela en la mano.⁽¹¹⁾

7. Francisco González: Trajo a Nueva España una nao como maestre. El 12 de agosto de 1524 era pregonero en México. Para 1527 se le recibió como portero del Cabildo de México. El 25 de mayo del mismo año se le acusó por exclamar: "Por vida de Dios", condenándolo a que pagara seis pesos de oro para las costas del juicio, además debió asistir a una misa descalzo "sin bonete y sin capa...con una candela en la mano". Cuando el conquistador marchó a España, Francisco González decidió abandonar estas regiones, para participar en la conquista de la Nueva Galicia.⁽¹²⁾

8. Gregorio de Monjarrás: Era encomendero en Exutla y teniente leal a Cortés. Cuando Salazar y Chirinus intentaron apoderarse

rarse del control político, él apoyó a la facción de Cortés. El 29 de julio de 1527 fue acusado por el fiscal Sebastián de Arriaga por haber dicho: "Pese a Dios" y "no creo en Dios". Se le castigó con seis días de prisión y a escuchar tres misas en pie, sin capa con una candela en la mano. En 1580, perdió una encomienda de --- Miguatlan por el mal trato que daba a los indios. (13)

9. Diego Nuñez: Natural de Guibraleo-Huelva, llegó a la -- Nueva España con treinta soldados que venían de la Florida. Participó en la conquista de México. Fue acusado de blasfemia, por haber lanzado piedras a una cruz y quebrarla y por expresar "pese a Dios"; durante este caso se investigaron los antecedentes del susodicho con la finalidad de descubrir algún rasgo judaizante. Los testigos que se presentaron a declarar, mostraron evidencias que dejaban ver la posibilidad de que los familiares de Nuñez fueran conversos. Se aunaba a esto, la escasa práctica religiosa del acusado, ya que no se veía que asistiese a misa; además los viernes o durante la cuaresma no ayunaba como todo buen cristiano. Juan Torres de Villafuerte por el contrario lo defendió, diciendo que él lo conocía desde nueve años atrás y que había sido alcalde regidor de Gibraltar. Para verificar esto, llamó a otros testigos que confirmaron su buena cristiandad.

Con esto se debilitaron los cargos contra Diego Nuñez, lo -- que vino a reforzar su inocencia, se eliminó la acusación con respecto a la profanación de la cruz, pero se le culpó del delito de

blasfemia. Finalmente fue condenado a treinta días de cárcel o pagar las costas del juicio y a realizar una penitencia espiritual. Se puede decir que fue el único caso que se examinó después de una investigación minuciosa; además por medio de este documento se puede observar como los enemigos del acusado pueden perjudicarlo si no existen pruebas contundentes para su defensa. (14)

10. Rodrigo Rengel: Parece haber tenido poder en la encomienda de Cholula y en Guazacualco fundó una población española. Encabezó campañas contra los zapotecas y los mixes. Entre los años de 1523-24 fue nombrado alcalde de Veracruz y Panúco y regidor de la ciudad de México. Tuvo gran amistad con Cortés y fue uno de los que participó en las controversias y conspiraciones de la década de 1520, lo que le creó muchos enemigos tanto en la población civil como el clero. El primero de mayo de 1527 fue arrestado por blasfemo introduciéndose una denuncia que hizo Tomás Ortiz en 1526. Puede considerarse uno de los casos más importantes en esta etapa, pues hasta el gobernador se presentó a declarar en el juicio con el fin de ayudarlo.

Unas de las blasfemias más escandalosas fueron: que "no creía en Dios". Como Rengel tenía sífilis decía que Dios "no tenía poder para sanarlo"; precisamente cuando tenía los dolores mencionaba que Dios no era misericordioso y escupía con ira las imágenes. Por otro lado elaboró una copla que decía: "si a todos tratas como a mí, renieguen todos de tí" y tenía la copla colocada en

un crucifijo.

Se decía que era favorecedor de la idolatría pues "no consentía que los padres franciscanos derrocasen los cues y oratorios de los indios".

Las expresiones más escandalosas fueron " que negaba la virginidad y la limpieza de María, diciendo que era una puta y que la hermana de Rengel era tan pura como Santa Ana, la abuela de Cristo.

Asimismo durante los juegos de naipes o los caballos, expresaba que "Dios no tenía poder de hacerle ganar", por tal motivo invocaba al diablo para que le ayudara a ganar.

Otra de las tantas acusaciones que recibió fue por difamar a individuos casados, además de que vivía con las esposas de éstos - cuando ellos se ausentaban. En algunas ocasiones hacía desnudar y azotar a los indios. Por todas estas acciones Arriaga lo catalogó como un viejo cochino, hereje, posiblemente judaizante.

Cuando Rengel fue llamado a responder sobre dichas acusaciones se manifestó arrepentido justificando sus acciones por su enfermedad y aduciendo en su defensa, los arduos trabajos que realizó en la conquista con Cortés. Pidió misericordia y afirmó como parte de su defensa que todos sus familiares habían sido "cristianos viejos" y por su arrepentimiento pidió una penitencia apropiada para pagar sus pecados.

Arriaga y Betanzos presentaron una serie de testigos como -- Juan Bello (que había sido acusado por blasfemo), Antonio Torres, Gonzalo y Francisco de Solís, que participaron con Rengel en la -- campaña de la zona zapoteca. También Fray Gonzalo (O.P.), Fray -- Diego Hinojosa (O.P.) y F. Luis de Fuensalida (Franciscano) rindie ron testimonio bajo juramento.

Un testigo enemigo de Cortés y Rengel fué Juan Tirado, quien declaró que había oído decir que Rengel era de linaje converso por parte de su padre; sin embargo, como esto no fue confirmado por -- otros testigos, la acusación se descartó en las deliberaciones.

Ahora bien, uno de los aspectos que mostraron el matiz político de este juicio fue cuando Diego Ramírez declaró que Rengel -- había expresado lo siguiente: "si alguno dijese que los moros del gobernador no eran tan buenos como Dios se mataría con ellos."

Para el 31 de julio de 1527 compareció Gaspar de la Plaza como abogado defensor tomando a cuatro personas como testigos: El Capitán General de la Nueva España Fernando Cortés, Baltazar de Mendoza, Violante Rodríguez y Pedro de Orozco, los cuales afirmaron -- que era hijo de cristianos viejos.

El prelado Betanzos renunció a la jurisdicción en el juicio de Rengel y se la otorgó a los franciscanos. "No puede asegurarse si Betanzos tuvo que abandonar el caso debido a los problemas apru

miantes que tenía por ser prelado dominico, o porque la política del caso se estaba volviendo demasiado incierta"⁽¹⁵⁾. Lo cierto es que el dos de septiembre de 1527, los franciscano comisionaron a Fray Toribio de Benavente para que se ocupara del caso. Al siguiente día Motolinía dictó la sentencia, condenando a Rengel a permanecer durante una misa con una vela en la mano y encarcelarlo cinco meses en un monasterio para que reflexionara sobre sus pecados. Asimismo le ordenaron que alimentara a cinco pobres durante un periodo indeterminado y lo multaron con 500 pesos de oro de minas que se aplicarían en obras pías. Por último se le exigió que usara a sus indígenas para construir una ermita en Tacuba.⁽¹⁶⁾

11. Bartolomé Quemado: Era un rico empresario que compraba y vendía caballos e invertía en bienes raíces y en esclavos para las minas, estuvo relacionado con Juan Rodríguez de Villafuerte y el tres de agosto de 1527 lo condenaron por decir: "Descreo de Dios" y "Pese a nuestro señor", multándolo con 4 000 maravadis.⁽¹⁷⁾

12. Alonso de Carrión: Sastre y mercader de paños en la Nueva España, era criado del gobernador y balsefemaba principalmente cuando jugaba naipes, en 1527 se le castigó por expresar lo siguiente: "pese a Dios con quien tanto mal me hace", "reniego de quien lo parió". Aunque no existe una parte del proceso se puede decir que se le castigó de la misma manera que a otros blasfemos. Este caso nos muestra claramente que los individuos que blasfemaban en muchas ocasiones es por la emoción que les causan los jue-

gos de azar.⁽¹⁸⁾

13. Hernando de Escalona: Era comerciante en la región de Veracruz, Sebastián de Arriaga lo hizo comparecer ante Betanzos el 27 de mayo de 1527 por expresar "No creo en Dios", por lo cual se le condenó a escuchar una misa de pie, sin capa, con una vela encendida, más las costas del juicio. Cabe agregar que Fray Toribio ya lo había castigado anteriormente. (19)

Los casos de Diego Cortés y Rodrigo Rodríguez se encuentran incompletos y tanto a estas personas como a *Rinaldo de Luna, a Lucas de Gallego, a Alonso Corellana, a Hernando García Samiento y a Juan Cuevas*, probablemente se les impusieron multas y humillaciones públicas, siendo todos ellos miembros de la facción de Cortés.

En contraposición de los casos anteriores, analicemos el caso de Diego de Morales. En 1528, Betanzos lo juzgó por blasfemar renegando de Dios y de los sacramentos, además de tomar una cruz entre sus pies y pararse sobre ella. Diego se declaró inocente - pidiendo que testificaran algunas personas que lo habían tratado - durante mucho tiempo, con lo que desvirtuó el testimonio de la familia Guzmán, argumentando que eso lo habían hecho por odio. Sin embargo, después de tantos testimonios, Santa María embargó sus propiedades y para septiembre pidió que se le diera una sentencia

* Estos casos no fueron analizados debido a que se encuentran en el tomo I-A

en donde aceptaba la versión de Diego de Morales y solo lo castigaba por blasfemo. Al respecto existen dos conjeturas: Por un lado que Santa María eliminó los cargos de judaizante a cambio de que Diego de Morales hablara sobre su hermano Gonzalo de Morales, que era juzgado por judaizante; y por otro que los rasgos políticos de Diego Morales eran contrarios a Cortés y esto permitió que solo se le castigara por las blasfemias que había pronunciado.

Su sentencia fue permanecer durante tres domingos consecutivos en la iglesia, descalzo y con una vela en la mano y que cada domingo diera limosna a dos pobres, multándolo con 50 pesos de oro y el pago de las costas del juicio. (20)

Los procesos anteriormente analizados nos muestran claramente como en los primeros años del funcionamiento de la Inquisición se llevaron a cabo juicios por delitos religiosos menores que iban mezclados con la lucha política entre Cortés y los Dominicos quienes se aliaron con la facción contraria a él. Todos los que fueron procesados eran aliados de Cortés y sólo en el caso de Diego de Morales, rival del mismo, sus acusaciones fueron vistas con condescendencia a pesar de que se le acusaba por blasfemo y judaizante.

Como hemos visto, los conflictos existentes entre la orden franciscana y el gobierno de Cortés sobre la jurisdicción novohispana fue breve, ya que pronto "se entendieron en las metas misiona

les del imperio"⁽²²⁾, sin embargo con la llegada de los preladados dominicos se complicó la situación política, pues estos últimos se unieron al grupo contrario a Cortés dando origen a una lucha que agravó más la situación en la Nueva España.

Ahora bien, la lucha política novohispana la podemos ubicar desde el viaje que realizó Cortés a las Hibueras, ya que al abandonar la zona conquistada los intereses de algunos conquistadores -- saldrían a relucir provocando con esto una inestabilidad sociopolítica. Es justo en estos momentos de anarquía que vive la Nueva -- España cuando llegaron los dominicos e intervinieron en el conflicto tratando de limitar el poder económico y político de Cortés, -- con la finalidad de obtener mayores beneficios. Claro está que al unirse a los enemigos de Cortés lograron disminuir el poder de éste, pero debido a la intromisión de dicha institución en los asuntos estatales comenzaría a disminuir su control, pues no realizaba las actividades que en su origen se había propuesto.

Otra cuestión que es importante resaltar es el hecho de que en la Nueva España la blasfemia era parte de la cotidianidad y estos individuos en momentos de ira u ofuscación, también podían expresarse de manera negativa contra Dios o los santos. Al ser un -- elemento común de la vida social, los inquisidores se mostraron -- tolerantes, a diferencia de las leyes eclesiásticas imperantes durante la Edad Media, que eran muy severas ante estas situaciones. -- Pero esa tolerancia se debió primordialmente a que la mayoría de --

los españoles blasfemaban, siendo esta la forma de manifestar su rebeldía ante el esquema establecido.

CONCLUSIONES.

1. La estructura administrativa jerárquica creada por la --- Iglesia durante la Edad Media le permitió desarrollar un esquema de dominación que limitó y reprimió ideológicamen- te a los individuos, a través de mecanismos de control -- que le permitieron ejercer dominio sobre sus creencias y sus actos. En oposición a esta ideología dominante sur- gieron movimientos heréticos que cuestionaron y critica-- ron a la Iglesia y en general a la decadente sociedad. - Además de la herejía, fueron manifestaciones de una cul-- tura no oficial (contracultura), las blasfemias, la bru-- jería, la bigamia, etc., todas ellas muestran la rebeldía de muchos individuos hacia los valores cristianos impues- tos por la Iglesia. Aunque la Iglesia nunca aceptó di--- chas manifestaciones e inclusive las persiguió y juzgó co- mo delitos, por otra parte se vió obligada a tolerar y -- adaptar muchos elementos populares, tales como el carna-- val, los juegos de azar y la burla. De esa manera la re- ligiosidad popular quedaría subordinada a la oficial y la moldearía de acuerdo a los intereses de la Iglesia Católi- ca dominante..
2. La inquisición medieval fue creada para perseguir a los - herejes, quienes amenazaban en forma directa el poder de

la Iglesia. En España surgió esta institución -justo cuando en Alemania, Francia e Italia está en proceso de extinción-, con el objetivo primordial de examinar la sinceridad de los conversos y observar las creencias de los fieles, es decir, para castigar todos aquellos elementos extraños y adversos a la fe de la Nación. La Corona española la utilizó como instrumento político y llegó a depender más del rey que del Papa.

La inquisición era intolerante, pues no admitía nada que cuestionara el dogma cristiano y más aún reprimía cualquier manifestación en contra de la cultura religiosa. Por ello se consideró un eficaz instrumento que contribuyó a conservar la verdadera religión. Esto nos lleva a interpretar a la inquisición no como una institución tiránica, sino como una forma de control dentro de un contexto histórico social específico.

En la Nueva España el tribunal del Santo Oficio adquirió características particulares debido a los conflictos internos que se suscitaron en la misma; tuvo que adaptarse a una sociedad nueva y diversificada convirtiéndose en un instrumento político protector de la ideología oficial y la ortodoxia.

3. La sociedad novohispana de la primera década colonial fue

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

el resultado de la combinación de elementos socioeconómicos tanto hispanos como indígenas, aunque resulta obvia la dominación de los primeros y la adaptación de los segundos. Existieron múltiples intereses de los conquistadores, de la Corona y de la Iglesia.

La Corona era legítima propietaria del territorio, mientras que los conquistadores deseaban beneficios personales por sus conquistas, pues muchos querían formar una clase dominante paralela a la de España. Al ser sometidos los indígenas se buscaron beneficios particulares que dieron lugar al enriquecimiento de los conquistadores y a la creación del grupo minoritario privilegiado que ejercía el control de la colonia. Así pues, tras la ambición de los conquistadores, surgieron una serie de conflictos que provocaron una anarquía difícil de controlar, ya que todos querían salir beneficiados.

Con la llegada de los misioneros encargados de la evangelización, el conflicto se volvió más complejo, pues muchos de ellos intervinieron en los asuntos políticos -- afectando los intereses de Cortés.

La primera década de la sociedad novohispana se debe considerar como una etapa de lucha política e inestabilidad económica.

4. El lenguaje es un elemento indispensable para comunicarnos con nuestros semejantes, siendo el lenguaje hablado, la forma en la cual podemos mostrar más carga emocional. Por medio de él la gente maneja su comportamiento e influye en otras personas.

El lenguaje se ha utilizado como medio de represión que controla las conductas humanas. Por eso cuando alguien blasfema se considera que ha utilizado el lenguaje delictuosamente, pues para la religión es importante mantener el control de las conciencias. Por ello las irreverencias contra la divinidad fueron castigadas y estos castigos se tomaron como ejemplo para que otras gentes no incurrieran en ellas.

En la biblia encontramos los castigos que se aplicaban al blasfemo y las ofensas que realizaban a la fe. Con base en la tradición judía durante la Edad Media se castigaba severamente este delito, encargando esta jurisdicción a la inquisición. No obstante, con el transcurso del tiempo los casos de blasfemia fueron disminuyendo. Esto se debió principalmente a que la blasfemia formaba parte de la cotidianidad.

Finalmente podemos decir que con la blasfemia el individuo alteraba la estructura católica establecida, por es

to al blasfemo se le ponía al lado de los peores enemigos de la fe.

5. Los individuos que llegaron a conquistar México tenían -- una mezcla de elementos culturales tanto medievales como renacentistas. Por un lado, gracias a la literatura caballeresca que predominó dentro de sus lecturas, se introdujeron a estas zonas con una serie de fantasías que les permitieron crear un concepto idealizado de la vida.

Por otro lado estos conquistadores eran individualistas, con gran fervor católico, lo cual les permitió considerar que tenían la obligación de luchar por su nación y por su fe, sacando beneficios propios de dicha lucha.

La ambición del poder político y económico de los conquistadores y el choque de intereses entre ellos y la corona trajeron consigo la división dentro de la sociedad novohispana. A esto se agregó la intrusión de los religiosos en los asuntos políticos, lo que agravó más la situación provocando una serie de intrigas y la inestabilidad en la Nueva España. Estos conflictos pueden apreciarse con mayor claridad a través de los documentos inquisitoriales, pues en la primera década de la conquista se encuentra la intervención inquisitorial en los conflictos políticos contra Hernán Cortés y su facción. Por me-

dio de estos documentos se analiza la procedencia social, los orígenes y las actividades que realizaron los conquistadores. Así sabemos que, los blasfemos que fueron a dar al Santo Oficio eran regularmente de la facción de Cortés a excepción de uno, que además de ser acusado de blasfemo se le denunció por judaizante. Fué sintomático que se reportaran condescendientes con el que casualmente fue contrario a la facción de Cortés.

Ahora bien, como la blasfemia era parte de la vida diaria se castigaba con multas, pero en ningún momento se impusieron castigos tan drástico, por lo menos en esta década.

6. Tomando en consideración las anteriores inferencias, se ha visto que en la formación de la sociedad novohispana se hallaron múltiples elementos medievales que se combinaron y enfrentaron con los nuevos valores renacentistas. Asimismo es importante indicar que los conquistadores también tenían elementos de la cultura popular, la cual se contraponía a los valores cristianos como una forma de rebeldía contra los preceptos establecidos.

La inquisición novohispana fue la encargada de vigilar y castigar estas formas de rebeldía y en su primera etapa la mayoría de los casos enjuiciados fueron por blas

femia. Por medio de estos delitos religiosos menores se detecta la participación de esta institución en asuntos políticos que aparentemente estaban fuera de su jurisdicción, lo que provocó que su objetivo original se desvirtuara.

Además se advierte claramente que la blasfemia formó parte de la vida cotidiana pues estaba integrada al vocabulario del pueblo. Los conquistadores venían impregnados de ese lenguaje que, aunque se consideró delictuoso, fue una forma inconciente de rebelarse ante la represión que la iglesia había impuesto.

A P E N D I C E

(D O C U M E N T O S D E A R C H I V O)

A.G.N.M., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 7, f. 9-13

(f. 9) Sebastian de Arriaga fiscal, contra Hernando de Escalona. Diego [tachadura] Nuñez

(f.10) roto Contra hernando de Escalona

(f.10v) En 25 de mayo la presentó el contenido ante el señor roto

E luego el dicho señor juez dijo que mandaba e mandó a mí el dicho roto al dicho Hernando de Escalona traslado del proceso e sentencia por el pedido e [roto] e inte ponái su autoridad e derecho juudicial a lo firmaría de su [roto]

(f.11) En la ciudad de Tenuxtitán de la Nueva España [roto] días del mes de mayo, año del nacimiento de nuestro salvador Jesu cristo de [roto] mil quinientos e veinte e siete años, ante el muy reverendo señor Fray Domingo de Betanzos juez [roto] general [tachadura] en toda esta dicha Nueva España por el muy reverendo padre Fray Tomás [roto] juez e Vicario general e VICO EPI en ella e por presencia de mí Antonio Contreras [roto] escribano de audiencia del dicho señor vicario, pareció presente Hernando de Escalona [roto] de la Villa Rica de la Veracruz e presentó un escrito de pedimiento que hizo al dicho señor juez su temor se contiene en este que se sigue.

Hernando de Escalona, pareció ante vuestra reverencia e le pide mande dar al notario el proceso e la sentencia que sin vuestra dió sobre mí acusación e comparada con la otra sentencia que yo tenía; el padre Fray Toribio había dado en la dicha casa -

de que ante vuestra reverencia fue acusado en manera que hagase para en guarda de mi derecho e vuestra reverencia lo mandó firmar de su nombre, e así lo pido e sobre todo justicia. E luego, el dicho señor juez dijo que mandaba e mandó a mí el dicho notario que le diese al dicho Hernando de Escalona traslado de proceso e sentencia por él pedido, por la misma forma e manera que le es pedido e demandado e que el para ello interponía su autoridad e decreto judicial e lo firmaría de su nombre; el cual dicho proceso e todos los autos e que ante el dicho señor pasaron e la sentencia que sobre ello dió e pronunció de verbo [ilegible] según e como se contiene este que se sigue.

(f. 11v) Sebastián de Arriaga, alguacil promotor fiscal por vuestra reverencia en esta audiencia, parezco ante vuestra reverencia e denunció de Hernando de Escalona vecino de la Villa Rica preso en esta cárcel de la iglesia e contando el caso desta mi denuncia digo que estando el dicho tachadura Escalona en la provincia [ilegible] dijo [tachadura] no creo en Dios, y por la justicia de aquella tierra fue acusado y el dicho Hernando de Escalona dijo sí lo digo, sino agora digo [tachadura] no creo en Dios y lo firmaré de mi nombre, por las cuales blasfemias y por haber vituperado el nombre de [tachadura] nuestro señor Dios, el dicho Hernando de Escalona ha caído e incurrido en grandes y graves penas, establecidas en derecho, en las cuales pido a vuestra reverencia le condene en lo así hacer, vuestra majestad, hará justicia para la cual el reverendo oficio de vuestra reverencia implora.

En 20 de mayo fue presentado este asunto por el fiscal desta audiencia contra el dicho Hernando de Escalona en su presencia.

E luego en este dicho día, el dicho Hernando de Escalona, -- respondió diciendo que era verdad todo lo por el fiscal contra el acusado, porque presentaba e presentó una sentencia del reverendo padre Fray Toribio, signado del notario e firmada del dicho juez sobre la dicha causa su tenor, a que a de entrar las sentencia.

E luego el dicho señor juez mandó al dicho fiscal que para -- otro día siguiente, responda alguna cosa que atogar contenida en contra la dicha sentencia.

[Rúbrica]

(f. 12)

Muy reverendo señor

Fray Domingo de Betanzos de la orden de Señor Santo Domingo, vicario general en toda la Nueva España e Sebastián de Arriaga al guacil promotor fiscal por vuestra reverencia nombrado para su audiencia, parezco ante vuestra reverencia en el pleito que trato -- con Hernando Escalona, vecino de la Villa Rica, preso en esta cárcel de la iglesia y digo que vuestra reverencia debe hacer todo -- lo por mí pedido y demandado, sin embargo de las razones siguientes, porque de lo que yo le acuso es que dijo, no creo en Dios y no alega contra ello cosa alguna, antes confiesa desta cita expresamente el delito de que yo le acuso, por tanto a vuestra reverencia pido, pues es manifiesto quel susodicho es notorio haber dicho las dichas blasfemias, vuestra reverencia le condene de justicia por mi es pedido de [¿cuatndo?] en su persona y bienes para lo

cual y en lo necesario el reverendo oficio de vuestra reverencia y las cuales pido y protesto.

(f. 12v) E luego en 21 días [roto] quinientos veintisiete -- años [roto] , presentó el fiscal ante el señor vicario, presente - el dicho Escalona, e luego el dicho Hernando Escalona dijo que es verdad que el dijo aquellas palabras e que el fiscal [roto] lo -- acusa porque esta asuelto del es como lo tiene probado e alegado en este proceso porque si a su reverencia le pareció que conforme a derecho no basta aquello que lo pide que lo torne a sentenciar e se halla misericordiosamente con él, e concluye, el luego el di- cho fiscal dijo que pues el dicho Hernando de Escalona confesaba verdad todo lo por él acusado, lo condene en las mayores penas -- que en derecho hallare e que concluye.

E luego el dicho señor vicario dijo que concluía con ellos e señalaba para la primera audiencia venga a oír sentencia.

Visto y examinado todo lo por el dicho fiscal denunciado e - acusado contra el dicho Hernando de Escalona, e todo lo por el -- confesado ante mi e los merito e autos dello e todo lo demás que vi examinarse dicha a que me refiero e viendo que ya ha sido castigado por una sentencia que ante mí presentó, en la que el notario de aquella casa dice que dijo pese a Dios e el dicho Hernando de Escalona dice que fue, y esto del dicho notario que el no había dicho pese a Dios, sino, no creo en Dios e que así lo firmó - diciendo que sí lo [tachadura] había dicho antes los decía que no creía en Dios e lo firmó de su nombre [tachadura] e viendo todo -

esto de que ha sido castigado ya otra vez e teniendo a Dios presente ante mis ojos.

Fallo que debo condenar e condeno para mayor acusación de -- nuevo al dicho Hernando de Escalona e que esté una misa en pie -- sin capa, con una vela encendida en la mano, e más le condenó en las costas, la [tachadura] tasación de los cuales refiero en mí e con la penitencia le absuelvo de la dicha blasfemia e de todas -- las otras [roto] hasta hoy día haya dicha porque así lo pidió el dicho Hernando de Escalona e le doy por libre e que [roto] para -- que agora ni en algún tiempo no pueda ser castigado dela dicha -- blasfemia e de todas [roto] otras que hasta hoy día haya dicho y esto pronuncio por mí sentencia, entre renglones e dodiz a que me refiero vala.

Fray Domingo de Betanzos [Rúbrica]
Vicario general.

[Rúbrica]
Antonio de Contreras

Dada e pronunciada fue esta dicha sentencia por el dicho señor juez en la ciudad de Tenuxtitán, en la casa de la audiencia -- en veinte e dos días del mes de mayo de quinientos e veintisiete años en presencia de ambas las partes. Testigos Bartolomé de Perales e Juan de Contreras. E luego el dicho Hernando de Escalona -- dijo que la consentía e el dicho fiscal la consintió. Va entre -- renglones e dice para mayor abundancia de nuevo vala e va testado.

Antonio Contreras [Rúbrica]

Notario Apostólico

E luego el dicho señor juez mandó dar.

Diose por mandado de su reverencia mandamiento disuelta e --
diose en 21 de mayo, año susodicho pareció el dicho Hernando de -
Escalona en presencia del señor Vicario e dijo que la penitencia
que le fue dad la ha cumplido, según él no le fue mandado e trajo
dos testigos que se lo vieron cumplir, que fueron Juan Dávila sas
tre e Juan Gomez vecinos de la dicha ciudad, los cuales, lo jurn-
ron que lo vieron cumplir estando en la iglesia del señor San ---
Francisco en pie e sin capa con una vela encendida en la mano [ta
chadura] .

[Rúbrica]

(f.13) Yo fray Toribio, digo que Hernando de Escalona desta
[roto] vino a mí a pedir penitencia del dicho delito y [roto] no
que asentase como había firmado la dicha roto lo asentó por su
negligencia y aún también me dijo [roto] penitenciente otros peca
dos de los cuales particular [roto] acuerdo agora porque a mucho
tiempo que pasó y porque [roto] firme aquí mi nombre. Hecha 19 de
mayo de 1527.

Fray Toribio [Rúbrica.]

A.G.N.M., Ramo: Inquisición, exp. 7a, f-14-27v.

Yo Rodrigo Torres, clérigo, juez comisario por el muy reverendo padre Fray Domingo de Betanzos vicario episcopal en toda esta Nueva España; mando a vos Sebastián de Arriaga, alguacil desta audiencia, se arrestaren todos los bienes muebles e raíces que Diego Nuñez hubiere e tuviere en esta Nueva España, e arrestados, ponedlos por memoria e depositados en personas llamas e abonadas que los de cada e cuando por mí les fuere pedidos e no fugados al so pena de cincuenta pesos de oro, Fecho a dos días del mes de agosto de quinientos veintisiete años.

Rodrigo De Torres [Rúbrica]

Clerigo Juez Comisario

Por mandado del señor Juez

Antonio Contreras [Rúbrica]

Notario Apostólico

(f, 14v.) En dos días del mes de agosto año de quinientos veintisiete años. Sebastian de Arriaga, sean estos los bienes de Diego Nuñez, e fallo que tenía una capa e un sayo e una espada e una esclava. Por mandado del dicho Diego Nuñez lo cual todo esta en poder de Juan Díaz del Real, e luego el dicho Juan Díaz del Real dijo que el se haría e hizo depositación de los dichos bienes para que él los tenga e los dará toda e mandó que por el señor juez le fueren pedidos e para ello obligaba e obligó su persona e bienes e re [roto] .

(f. 15)

Reverendo señor

Rodrigo de Torres, clérigo, juez comisario por el muy reverendo señor Fray Domingo de Betanzos, Vicario general en toda esta Nueva España. Sebastian de Arriaga, alguacil promotor fiscal en esta audiencia eclesiástica parezco ante vuestra reverencia y pongo acusación y denuncia de Diego Nuñez, preso que esta el susodicho con poco temor de Dios nuestro señor y de su bendita madre ha hecho muchos excesos contra Dios en blasfemar [tachadura] del, -- por muchas vías y formas, y asimismo el dicho Diego Nuñez apedreo una cruz y la derribó en el suelo maliciosamente como mal cristiano. Otro sí el susodicho mientras ha vivido en esta tierra, no ha hecho obras de cristiano, según la santa madre iglesia manda y todos los cristianos son obligados a hacer, por todo lo cual el dicho Diego Nuñez [tachadura] ha caído e incurrido en grandes y graves penas en derecho establecidas, las cuales pido a vuestra reverencia e se culpe en su persona y bienes porque a el sea castigo y a otros en ejemplo, por lo cual el reverendo oficio de vuestra reverencia imploro y pido justicia y las costas.

E luego el dicho señor juez mando dar traslado a la parte para que responda en tercero día so pena de confieso, e yo el dicho señor notario se lo dí.

E luego el dicho señor juez mando dar mandamiento descrito para se arresten los bienes al dicho Diego Nuñez, el cual es este que se sigue.

(f. 15v) E después de lo susodicho en dos días del mes de --

agosto del dicho año de mil e quinientos e veinte e siete años, --
recibida la dicha información, el dicho señor juez mandó dar man-
damiento para prender al dicho Diego Nuñez.

En la ciudad de Tenuxtitán desta Nueva España [roto] días --
del mes de agosto año de nuestro salvador Jesucristo, de mil e --
quinientos e veinte e siete años, ante el señor Rodrigo de Torres
juez comisario por el muy reverendo señor Fray Domingo de Betan-
zos, juez vicario general e vicario episcopal en toda esta Nueva
España, e por presencia de mí Antonio de Contreras, notario apos-
tólico e de iso testigos de YUSO partes, pareció Sebastián de ---
Arriaga, promotor fiscal e presentó un escrito de acusación con-
tra Diego Nuñez que presente estaba, su tenor del cual es este --
que se sigue. Testigos Gregorio Dávila e Gregorio Morales.

Abajo En diez días del mes de agosto, año de quinientos --
veintisiete años, la presentó al contenido ante el señor juez e --
mandose dar traslado a la parte para que responda con término de
tercero día. Testigos Gregorio Dávila e Gregorio de Morales.

(f. 16)

Reverendo señor

Sebastian de Arriaga, promotor fiscal, parezco ante vuestra
reverencia en el pleito que trato con Diego Nuñez, preso en esta
cárcel eclesiástica afirmandome en las razones por mí dichas y --
alegadas en la acusación e denunciación que contra él tengo pues-
ta. Y digo que sin embargo de lo por la parte contraria dicho y --
alegado; vuestra reverencia debe hacer según que por mí esta pedi-
do y así se los pido y requiero, para lo cual el reverendo oficio
de vuestra reverencia imploro y pido justicia y las costas y con-

cluyo.

(f.16v) En 7 de agosto de quinientos veintisiete años la presentó el contenido ante el señor juez e mandó dar traslado a la parte, venga respondiendo a tercero día.

(f.17) Reverendo señor

Juan Torres de Villafranca en nombre de Diego Niñez parezco ante vuestra reverencia y digo que afirmandome en lo que tengo dicho y alegado negando lo pejudicial concluyo.

(f. 17v) E luego el dicho señor juez, visto que las partes han concluído interlocutoriamente los recibí a la prueba que al jure YNPTINE CRUZ ET NON admitidos e les dió termino de nueve días para que cada uno pelee lo que a su derecho convenqa.

Rodrigo de Torres [Rúbrica]

Clerigo juez de comisaría.

Abajo En 12 de agosto de quinientos veintisiete años, se presentó el contenido ante el señor juez e luego el dicho señor juez los recibí a la prueba contrario de nueve días.

(f. 18) Por las preguntas que han de ser preguntados y desaminados los testigos por mí Diego Nuñez fueren presentados primeramente sean preguntados si conocen a mí Diego Nuñez e a mí Sebastian de Arriaga promotor fiscal del oficio de la Santa Inquisición e de cuanto tiempo aca.

Tachadura

Otros sean preguntados si conocían a mí el dicho Diego Nuñez y si saben o vieron, oyeron decir que son cristianos e temerosos de Dios o de mi conciencia no se debe tener ni creer que yo acome

tiese ni hiciese delito contra nuestra santa fe Católica, así como apedrear las cruces o hacer reniegos y otras blasfemias de lo que soy acusado por el dicho fiscal y digan los testigos lo que acerca de esta pregunta saben.

Estos sean preguntados si saben o vieron, oyeron decir que yo sea natural de Gibrleon e si conocían a mi padre y a mi madre y si saben que mi padre e mi madre son cristianos e por tales contendios e habidos en el pueblo donde viven e son cristianos viejos en mi linaje no hay raza de reconciliado ni [tachadura] hay sambenitados, digan e declaren lo que acerca desta pregunta saben todo lo cual es público y notorio que yo soy buen cristiano y temeroso de Dios e de mi conciencia; digan y declaren los testigos lo que dicho es.

Seanles fechas todas las otras preguntas al caso pertenecientes.

(f.18v.) En 13 de agosto de quinientos veintisiete años, la presentó Juan Rodríguez de Alnavar, ante mí el notario por comisión del señor juez.

(f.19) En [tachadura] quinientos veintisiete años. Primero de agosto.

Testigo, Pedro Rodriguez Farfán, testigo presentado por parte de Sebastian de Arriaga, fiscal de audiencia e juzgado del dicho señor juez habiendo jurado en forma de derecho, fue preguntado por la primera pregunta o dijo que conoce al dicho Diego Nuñez de cinco años a esta parte poco más o menos, e al dicho fiscal de

cuatro meses a esta parte, poco más o menos.

A la segunda pregunta dijo que sabe que le oyó este testigo al dicho Diego Nuñez como era natural de Gibráleon e que este dicho testigo oyó decir a un Gaspar Ramírez como el dicho Diego Nuñez era hijo de conversos.

A la tercera pregunta dijo que el dicho Diego Nuñez estuvo con este testigo dos años poco más o menos e que en todo este tiempo no le vido ni jurar, ni ir a la iglesia a misa, ni rezar, sino -- era cuando acompañaba alguna persona e que lo demás no sabe que -- se acuerde este testigo, salvo que jamás le vió con buena gana -- ir a la iglesia, ni hacer cosas de buen cristiano, antes [tachadurá] todos los que estaban en compañía de este testigo que ora en -- tiempo de curesma ayunaban e rezaban e este dicho Diego Nuñez nunca ayunó el viernes santo, ni ningún día de cuaresma.

A la cuarta pregunta dijo que no la sabe.

A la quinta pregunta dijo que este testigo oyó decir a un -- hombre que se dice Juan Guisado que estando en el pueblo de Cristobal Flores el dicho Guisado e el dicho Diego Nuñez, que el dicho Diego Nuñez apotaba de dar a un brasero que estaba al pie de la dicha cruz e que cada vez tiraba con una piedra por alto e que el dicho Guisado le dijo al dicho Diego Nuñez, mira que dareis a la cruz y el dicho Diego Nuñez dijo anda que no daré, e que otra vez tiró otra piedra e dió en la cruz e la derrocó y esto sábelo porque aquel dicho Guisado se lo dijo a este testigo e más sabe -- este testigo que el dicho Diego Nuñez vino a este testigo llorando

diciendole [tachadura] que fuese a regañar al dicho Guisado que no denunciase dél porque lo levantaban un losigo que había derrocado una cruz.

A la sexta pregunta dijo este testigo que en un camino que el dicho Diego Nuñez fue con el que fue a visitar la provincia de Michoacán le oyó muchas veces decir pese a Dios, a lo que este testigo alcanza e decía este testigo al dicho Diego Nuñez, no digáis mal a Dios y el dicho Diego Nuñez respondía, anda que no dije si no pese a Dios y este testigo lo preguntaba a las otras personas que iban con él, e le decían que a todos les parecía que decía pese a Dios e aquí [roto] era la verdad. E que no se acuerda en este tiempo que ha estado el [roto] Diego Nuñez con este dicho -- testigo haberle visto confesar e recibir los sacramentos de la -- santa madre iglesia, ni haberselo oído decir de cinco años a esta parte.

A la septima pregunta dijo que no se acuerda destas que ha dicho, porque estas que ha dicho le tenía por herejías e que lo demás en esta pregunta no sabe, e que esto es lo que sabe para el juramento que hizo e firmó de su nombre.

Pedro Farfan [Rúbrica]

(f.19v.) Hernando Damían testigo presentado por parte del dicho fiscal, habiendo jurado en forma de derecho que preguntado -- por la primera pregunta e dijo que conoce al dicho fiscal de vista por roto nombre no, e al dicho Diego Nuñez dijo que lo conocía de obra de ocho meses a esta parte poco más o menos.

A la segunda pregunta, preguntado e dijo que oyó este testigo decir e porque el tiempo que trató con este testigo que fue -- obra de dos meses por más o menos. que fué la santa cuaresma y más adelante veinte días nunca le vido este testigo hacer obras de -- cristiano, ni le vido rezar, ni santiguar, ni ayunar ningún día - de la cuaresma, ni el viernes santo, ni sabado santo, sino decir por cada triquete peso a Dios e vido este testigo que un Pedro Pérez vecino desta ciudad de Tenuxtitán le retraía e reñía porque - no había ayunado, ni ayunó en toda la dicha cuaresma, ni en toda la semana santa. E que esto es lo que sabe acerca desta pregunta.

A la tercera pregunta dijo lo que dicho tiene en la segunda pregunta e más que jamás le vido este testigo ir a misa en todo -- este tiempo que lo conoce e que en las más estuvo con este testigo y de [roto] misa e no le vido este testigo ir a villa e que el dicho Pedro [roto] Rodriguez oyo este testigo que cada domingo e -- fiesta reñía con el dicho Diego Nuñez porque no iba a misa estando en las ayunas porque los días que allí estuvieron había misa y en esta dicha ciudad que cuando lo tenía en su casa no le podía - el dicho Pedro Sanchez hacer ir a misa él ni su mujer, e que esto sabe en esta pregunta.

A la cuarta pregunta dijo que no la sabe, pero cree que serán porque en aquel lugar hay muchos conversos y reconciliados e ha visto este testigo quemar e reconciliar algunos en Sevilla -- roto herejos.

A la quinta pregunta dijo que [tachadura] oyó decir a uno --

que se dice flaco guisado que estando en el dicho pueblo de Cristobal Flores, el dicho Diego Nuñez o el dicho Guisado dijo el dicho Diego Nuñez; quiero tirar a un brasero que estaba junto con la dicha cruz al pie, e dijole el dicho guisado no tireis que dareis a la cruz y el dicho Diego Nuñez no quiso sino tirar e tiró dos o tres veces con piedras e dió en el brazo de la cruz en el de arriba e quebrola e questo sabe porque se lo dijo el dicho Guisado roto no le ve hacer obras de cristiano.

A la sexta pregunta dijo que le oyó decir este testigo al dicho Diego Nuñez pese a Dios muchas voces e vido como se lo reñía Pedro Perez y que riñendo a él dijo el dicho Diego Nuñez, no digo sino a diez y que viendo este tesigo como mentía en aquello que decía sino contraseña dijo este testigo al dicho Pedro Perez que como dice sino a los diez mandamientos riendose todos e que no sabe más de lo que en esa preguntas ha dicho e que tiene un

A la septima pregunta dijo que por herejía tiene a bien no ayunar la cuaresma que los días que manda la santa madre iglesia e que como a tal le tiene porque en el no se ha visto que esto -- haya hecho ni ir a misa, ni rezar e que esta es la verdad so cargo de juramento que hizo e firmólo de su nombre, viendole cuanto e muy bueno para que podría hacer todo lo susodicho.

Fernando Damian [Rúbrica]

Juan Guisado testigo presentado por parte del dicho fiscal -- habiendo jurado en forma de derecho, fue preguntado por la prime-

ra pregunta e dijo que de vista le conoce al dicho fiscal de obra de siete o ocho años poco más o menos.

A la segunda pregunta dijo que no la sabe.

A la tercera dijo que en todo este tiempo no le ha visto confesar ni comulgar, ni oír misas, ni en tres o cuatro años que estuvieron juntos en la ciudad y en un pueblo le vido rezar, ni decir Ave María, ni santiguarse ni hacer obras de cristianos y que sabe que tiene una india que se ah echado con ella e tienela parida pero no sabe si es cristiana.

A la cuarta pregunta dijo que no la sabe.

A la quinta pregunta dijo que estando este testigo y el dicho Diego Nuñez en un pueblo que se dice Chilapa, que era y es de Cristobal Flores en entraron este testigo y el dicho Diego Nuñez por la puerta de una casa de un tacatec de aquel pueblo e que era de años día poco más o menos y entrando estaba un patio en aquella casa e en el estaba una cruz e tenía un brasero al pie y el dicho Diego Nuñez tomó una piedra o dos y empezó a tirar diciendo que quería tirar el brasero y tirando las piedras pasaban por encima del brasero y llegaban al brazo de la cruz que estaría del suelo molestando y tiraría el dicho Diego Nuñez como a cuarenta pies poco más o menos tiraría y este testigo antes que tirase dijo mira que dareis a la cruz y lo verán los indios y roto (f. 20v.) escandalo entonces dijo el dicho Diego Nuñez, no que no le daré y tiró aquellas dos piedras y tornó a tomar otras que estaban cerca de un seto de cañas que estaba en el mismo patio y tornó a tirar y dió en el brazo de la cruz y derrocóla, entonces es-

te testigo le dijo el dicho Diego Nuñez, no pende que le diera y dijo como no le puso clavo Juan Velez que estaba la dicha cruz -- desclavada, entonces este testigo la tornó a levantar y la puso -- hincada en el que estaba en el mismo patio de donde el dicho Diego Nuñez la ha derrocado entonces entraronse en la casa donde estaba el dicho tacatecle.

A la sexta pregunta dijo que alguna vez lo ha oído decir pe-se a Dios [roto] en los mismo pueblos e que otra cosa no.

A la séptima pregunta dijo que no sabe más de que estando este testigo y el dicho Diego Nuñez y un hombre que se dice Juan Velez que en casa de Cristobal Flores que todos eran sus criados, el dicho Diego Nuñez por enojo que tuvo de una india [roto] el jueves santo en la noche la pringo y la acostó y otro día siguiente le -- dió de porrazos con un pomo de una espada y esto sabelo porque el dicho Diego Nuñez se lo dijo, y este testigo vido atras a la india de la descalabratura y le vido las señales de la pringa dura que -- le había hecho el dicho Diego Nuñez, y también le dijo ante el dicho Juan Velez y el dicho lo miraba e que no sabe más de lo dicho para el juramento hecho e firmolo de su nombre.

Juan Guisado [Rúbrica]

(f.21) Por las preguntas siguientes han de ser examinados -- los testigos por parte de Sebastian de Arriaga, promotor fiscal -- de esta santa audiencia eclesiástica fueren o serán presentados -- en el pleito que trata con Diego Nuñez estante en esta ciudad de Tenexxtitán, preso en la cárcel de la dicha audiencia.

Primeramente sean preguntados si conocen al dicho Sebastian de Arriaga y si conocían a Diego Nuñez, preso que agora esta en la cárcel de la iglesia.

Yten. sean preguntados si saben de donde es natural el dicho Diego Nuñez y si sabe u oyeron decir que sea converso o tormidizo de judío o de modo y digan lo que acerca desta pregunta saben.

Yten. sean preguntados si saben que el dicho Diego Nuñez es hombre que no hace obras de cristiano, así como es ir a misa y rezar y ayunar los días que manda la santa madre iglesia y digan lo que acerca desta pregunta saben.

Yten. sean preguntados si saben o vieron, oyeron decir que - su padre y madre del dicho Diego Nuñez hayan sido quemados dellos o reconcialiados por la santa inquisición y digan lo que saben.

Yten. si saben, o vieron, oyeron, decir si el dicho Diego Nuñez tiró pedradas a una cruz y la derribó en el suelo y digan lo que acerca desta pregunta saben.

Yten. sean preguntados si saben que el dicho Diego Nuñez es un [roto] renegador y blasfemador y digan y declaren los testigos de que manera le han oído decir las dichas blasfemias.

Yten. sean preguntados si saben que el dicho Diego Nuñez haya hecho alguna herejía contra Dios nuestro señor u contra su bendita madre, digan lo que sabe.

(f.21v) E luego en el dicho día, presentó ante el dicho señor juez el dicho Sebastian de Arriaga promotor fiscal, por testigo a Pedro Farfan tachadura vecino desta dicha ciudad e a Fernan

do Damian e a Juan Guisado e a Francisco de Higuera de los cuales e de cada uno de ellos tomó juramento en forma de derecho secreta e apartadamente los cuales habiendo jurado dijeron si juro e amen e siendo preguntado lo siguiente e lo que dijeron e depusieron, -- cada uno por sí es lo siguiente.

(f.22) Juan Díaz del Real testigo presentado por parte de derecho Diego Nuñez habiendo jurado en forma de derecho fue preguntado por la primera pregunta e dijo que conoce al dicho Diego Nuñez de cinco años a esta parte poco más o menos tiempo e al dicho Sebastián de Arriaga promotor fiscal a vuestra obra de cuatro o cinco meses poco más o menos tiempo.

A la segunda pregunta fue preguntado dijo que no le ve porque menos valga e le ha visto ir a misa con su mujer deste dicho testigo e este dicho testigo le ha visto estar en la iglesia e le ha visto rezar, e que lo demás no sabe en esta pregunta más de cuanto le oyo este testigo decir al dicho Diego Nuñez habrá un año que le había levantado un testimonio que había apedreado una cruz e que se lo había levantado un mancebo que se llama fulano guisado e que el dicho Diego Nuñez le fue a decir a uno su compadre que se decía Pedro Perez e que el dicho Pedro Perez le dijo no lo tengáis en nada si no lo habeis hecho e no sabe más desto porque el dicho Diego Nuñez lo dijo a este testigo.

A la tercera pregunta fue preguntado e dijo que no la sabe e que esta es la verdad so cargo de juramento que hizo e firmolo de su nombre,

Juan Díaz [Rúbrica]

Francisco Terrazas, testigo presentado por presencia del dicho Diego Nuñez habiendo jurado en forma de derecho fue preguntado por la primera pregunta e dijo que conoce al dicho Diego Nuñez de cinco años a esta parte en esta Nueva España e al dicho Sebastián de --- Arriaga promotor fiscal desde que le dieron el cargo de fiscal por que lo ve andar por la ciudad con el dicho cargo.

A la segunda pregunta fue preguntado dijo que no sabe más de cuanto le parezca a este testigo e que oyo decir a una mujer de Pedro Perez vecino desta ciudad de Tenoxtitlán que se dice María de Estrada que había el dicho Diego Nuñez apedreado una cruz que cree este testigo que no lo haría el dicho Diego Nuñez porque este testigo le tiene por cristiano e que no sabe más acerca desta pregunta.

A la tercera pregunta, fue preguntado dijo que no la sabe más que a cuanto este testigo alcanza de dicho Diego Nuñez le parece - tachadura buen cristiano e sabe que tiene una india, que tiene una hija con ella e que no sabe más so cargo de juramento que hizo e firmolo de su nombre.

Francisco de Terrazas [Rúbrica]

(f. 22v.) Juan Arvallos, testigo presentado por parte del dicho Diego Nuñez habiendo jurado en forma de derecho fue preguntado por la primera pregunta e dijo que conoce al dicho Diego Nuñez desde - muchacho e al dicho fiscal dijo que no lo conocía.

A la segunda pregunta dijo que le conoce muy bien al dicho Diego Nuñez porque este [roto] es natural de Gibrleon de donde es el

dicho Diego Nuñez e conoce a su padre e a su madre e los conoce -- por buenos cristianos viejos e [roto] demás en la dicha pregunta, dijo que no sabe.

A la tercera pregunta dijo que lo que en la segunda pregunta tachadura tiene del e que otra cosa no sabe acerca desta pregunta e que esta es la verdad so cargo de juramento que hizo e firmo lo de su nombre.

Juan Arvallos [Rúbrica]

E despues de lo susodicho en veinte e seis días del dicho mes de agosto año susodicho, el dicho Juan Rodriguez de Villafranca pa reció ante el señor juez e dijo que pedía e pidio un cuarto plazo de seis días [ilegible] e luego el dicho señor juez se lo mandó dar. E despues de lo susodicho en veinte e nueve días del dicho mes e - ano, el dicho Juan Rodriguez presentó por testigo a Gaspar Ramírez.

Gaspar Ramirez vecino desta dicha ciudad testigo presentado -- por parte del dicho Diego Nuñez, habiendo jurado en forma de derecho fue preguntado por la primera pregunta e dijo que conoce al dicho Diego Nuñez de nueve años a esta parte poco más o menos e al dicho fiscal de obra de dos meses y medio poco más o menos.

A la segunda pregunta dijo que le conoce muy bien porque este testigo estuvo en su lugar del dicho Diego Nuñez que se dice Gibraltar, e conoció a sus padres e a parientes suyos e que le conocio por hombre temeroso de Dios e le veía ir e venir a la iglesia e -- tratar con buenos hombres [tachadura] ahora le tiene por hombre de buena vivienda, como buen cristiano e los demás e lo demás no sabe

acerca desta pregunta.

A la tercera pregunta dijo que conoce a su madre por de buena generaci3n e de cristianos viejos, porque conoce a todos sus parientes de parte de su madre por cristianos viejos, e a su padre - dice que no sabe porque tachadura decir que era de confiar porque vido que en el lugar donde residia siempre era alcalde, e regidor, e le tenia por hombre de buena vida e fama e por hombre temeroso de Dios e de su (f.23)conciencia o que esta es la verdad so - cargo de juramento que hizo e que otra cosa no sabe e firm6lo de - su nombre.

Gaspar Ram6rez [R6brica]

E despues desto en tres d6as del mes de septiembre, a6osusodicho, el dicho se6or juez mand6 recibir juramento del dicho Diego - Nu6ez, el cual dijo losiguiente: Si juro e amen.

Diego Nu6ez habiendo jurado en forma de derecho, fue preguntado si era bautizado e respondi6 que s6, e que sus padrinos fue un Juan Ru6z vicario de la Villa de Gibralcon e otro Pedro Hern6ndez, cristiano viejo.

Fue preguntado si fue confirmado e respondi6 que s6, preguntan - do donde, dijo que en Santa Mar6a e que lo confirm6 un obispo, pero no sabe como se llamaba porque era muy peque6o, e dijo que llevo dos padrinos e llev6 una candela, una venda e que le pregunt6 - como se llamaba e sus padrinos respondieron que se llamaba Diego, y entonces el obispo le di6 un bofet3n, e le hizo la se6al de la cruz con la ilegible en la frente e que le pusieron en una venda e le llevaron sus apdrino e lavaronle la crisma a la pila del bap - tismo.

fue preguntado como fué en Gran Canaria, confirmado, siendo este pueblo de Gibraltor dijo que le llevo su padre e su compañía porque -- llevaba un navío cargado de cierta mercadería a la dicha ciudad de Gran Canaria e aquella razón el obispo confirmaba e su padre [ilegible] hernando de Toledo. que cree este testigo que se llamaba así porque tenía el sobrenombre de Toledo e a un Alonso Perez, este testigo en la dicha ciudad que fuesen sus padrinos de la confirmación e así se confirmó e que no sabe que edad podría haber entonces.

Preguntado si ha conversado con clerigos e religiosos e [tachadura] si tiene parientes clerigos o religiosos e dijo que tiene un hermano de padre e madre, clerigo de misa que vive en la dicha villa de Gibraltor e se llama Juan Nuñez e ha estado con un clerigo que llaman Juan Díaz que esta en esta Nueva España, e como el vivió en su casa e pasar juntos, ambos a dos.

(f. 23v.) Fue preguntado de que tanto ha que está en esta Nueva España, e dijo que había ocho años poco más o menos; preguntado si en todo este tiempo que se ha confesado e dijo que si, que se confesó con un padre que fue con el gobernador a las Higüeras que era fraile de San Francisco, clerigo que es ido a Castilla e que habrá dos años que no se confesado e que dende que esta en esta tierra no ha recibido el Santo sacramento de la eucaristía.

Fue preguntado si era desposado o haya sido fraile de alguna -- orden e dijo que no.

Fue preguntado con quien ha vivido en todo este tiempo que ha -- que está en esta tierra e dijo que primero vivió con un Pedro Perez vecino de esta dicha ciudad e con Cristobal Flores e con Juan Díaz

de Real e en casa del dicho Pedro Perez sin haber de ellos salario ninguno .

Fue preguntado si en todo este tiempo que aqui esta tierra ayuna de los días que manda la santa madre Iglesia e dijo que si algunos días e otros por no se hallar dispuesto.

Fue preguntado si ha comido carne los días vedados por la santa madre Iglesia, e dijo que en esta tierra la ha comido días de cuaresma porque se acostumbraba e si no era los viernes e que después que la vedaron no la come salvo cuando fue con el dicho Pedro Perez a Medina como cuando no tenía otra cosa que comer porque la comía - [ilegible] de todas los que iban con Pedro que bien se pudieran pasar.

Fue preguntado si en todo este tiempo ha rezado e dijo que sí.

Fue preguntado si sabe los artículos de fe e dijo que no los sabe.

Fue preguntado que si sabe los diez mandamientos de la santa madre Iglesia e dijo que si, preguntados cuantos son dijo que doce.

Fue preguntado si sabe cuantos son los mandamientos de la santa madre Iglesia e dijo que no.

Fue preguntado cuantos son los pecados mortales e dijo que no.

Preguntado que cosa es pecado mortal e dijo que no lo sabe.

Fue preguntado si en todo este tiempo ha blasfemado de nuestro señor Dios e dijo que el no lo tiene por costumbre porque una vez se acuerda haber blasfemado contra nuestro señor llendo con el dicho Pedro Perez a Michoacán e dijo pese a tal e este su compadre Pedro

Perez se lo retrajo diciendole compadre no lo digais que es mal dicho e -- que no se acuerda de otra vez porque podría decirlo e no acordarse.

(f. 24) Fue preguntado si ha hecho algún rito judaico o gentilicio e dijo que no preguntado si lo ha visto hacer o sabido que lo hizo e dijo que no porque el lo hubiera visto e oido el lo fuera -- acusar.

Fue preguntado si estando en un pueblo que se llama Chilapa que es la provincia de [tachadura] que es de Cristobal Flores quizo tirar a un brasero que estaba a un pie de una cruz e dizque dió en la cruz que diga de que manera paso en burlas o en veras e dijo que mira -- Dios que era que el tiró a brasero mia cruz en burlas ni en veras e que si a su padre carnal que viera que tira de la dicha manera le sacara el alma porque siendo contra nuestra santa fe no han de consentir e que se lo levanta por mal querer que le quiere.

Fue preguntado si tiene sopecha de quien levantó esto e dijo que sospecha sobre un Juan Guisado que le quiere mal, preguntado porque tiene sospecha del, el dijo que porque este testigo le acusó de un [tachadura] indio [ilegible] que haya del dicho Guisado que ahorcó e que esta es la verdad so cargo del juramento que hizo e firmolo de su nombre .

Diego Nuñez [Rúbrica]

E despues de lo susodicho doce días del mes de septiembre del -- dicho año de quinientos e veinte e siete años ante el muy reverendo señor Fray Domingo de Betanzos y en presencia de mí el dicho notario e de los testigos de YUSO ESCRITOS pareció Juan Rodríguez de Villafraanca e dijo que renunciaba e renunció el servicio de la publica--

ción del dicho Diego Nuñez e de todos los otros e cualquier termino que aprovechar se pueda porque el dicho Diego Nuñez no es [ilegible] de lo que acusado de lo que acusado se repite fue pide a su reverencia le mande dar por libre e que esto e siendo de las blasfemias alguna cosa se prueba o el dijo sería con alguna aclaración de lo que el se arrepiente e pide misericordia porque el no estaba en parte - donde pudo vivir e hacer penitencia de su pecado e concluye e pide sentencia.

E luego su reverencia mandó notificarse a la parte venga concluyendo a tercero día so pena pasado el tercero día el pleito por concluido.

(f. 24v.) E luego el dicho fiscal dijo que concluía e concluyo e pide lo que pedido tiene.

E luego su reverencia dijo que concluía con ellos e les señalaba e señaló para la primera audiencia venga a oír sentencia. Testigo a todo lo susodicho Herrero Pedro Lopez.

Visto y examinado este presente proceso entre aprtes de la una Sebastian de Arriaga promotor fiscal demandante e de la otra Diego Nuñez demandado e los autos e meritos del e todo lo demás que ví -- examinarse dicha a que me refiero e teniendo a Dios Presente ante - mis ojos.

Fallo que debo dar e doy por libre e quito al dicho Diego Nuñez de la acusación que contra el fue puesta de la apedreada de la cruz por cuanto el dicho fiscal no probó su intención en este dicho caso en lo de las blasfemias, fallo que debo condenar e condeno al dicho Diego Nuñez a que este treinta días en la carcel o [tachadura] vaya

a Nuestra señora de los Remedios una vez descalzo o venga o pague - el fisco del fiscal e más las costas y esto pronuncio por mí sentencia definitiva en estos escritos e por ellos e tercero días de los cuales refiero.

Fray Domingo de Betanzos RÚbrica

Vicario General

Dada e presenciada fue esta dicha sentencia por elseñor vicario en doce días del mes de septiembre, año de mil e quiniento e veinti siete años en haz de ambas las partes. Testigos Ilegible Sanchez e Juan Rodríguez de Villafranca.

E luego el dicho Diego Nuñez dijo que la consentía e consintió e luego el dicho fiscal dijo que la consentía. Testigos los dichos.

A.G.N.M., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 8, f. 45-45v.

Muy reverendo señor

Fray Domingo de Betanzos de la orden del señor Santo Domingo vicario general en esta ciudad de Tenuxtitán y en toda la Nueva - España. Sebastian de Arriaga promotor fiscal por vuestra reverencia nombrado y diputado por su audiencia, parezco ante vuestra reverencia y denunció de Juan Bello y contando el caso digo que el sobredicho dijo que le pesase a Dios y a San Agustín y otras blasfemias y por su reverencia [tachadura] le fue hecha dicha penitencia y no la cumplió, y asimismo después dijo otra vez yo no creo en Dios y así por lo uno como por lo otro el dicho Juan Bello ha incurrido en grandes y graves penas en las cuales pido a vuestra reverencia le condene, para lo cual el reverendo oficio de vuestra reverencia imploro y pido serme hecho cumplimiento de justicia.

En veinte días del mes de mayo de quinientos veintisiete --- años, presentó este asunto e acusación contra el sobredicho estando presente.

E luego en continente mandó el señor juez que dentro de tercero día responda a la dicha acusación so pena de confieso.

E luego el dicho Juan Bello dijo que confesaba la verdad, todo lo por el dicho fiscal acusado e pide misericordia a Dios nuestro señor e concluye.

E luego el dicho fiscal [tachadura] dijo, pues el dicho Juan Bello confesaba la verdad todo lo por él acusado que pide a su reverencia le condene e concluye [tachadura].

E luego el dicho señor juez dijo que concluía con ellos e que para la primera audiencia viniesen a oír sentencia.

Visto y examinado todo lo por el dicho fiscal denunciado e acusado contra Juan Bello e lo por él confesado ante mí e los autos e meritos dello e todo lo demás que ver y examinar se debía a que me refiero e teniendo a Dios presente ante mis ojos.

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Juan Bello en que pague doce pesos de oro aplicados como su santidad lo manda e más que vaya a pie en romería a nuestra señora de la Victoria e que no salga de la carcel hasta que pague la dicha pena e dentro de tres días cumpla la penitencia después de salido e más pague las costas de escribanos e alguacil e esto lo pronuncio por mi sentencia. La tasación en que las dichas costas en mi reservo.

Fray Domingo de Betanzos [Rúbrica]

Vicario General

(f. 45v.) Dada e pronunciada fue esta dicha sentencia por el señor Viacario en veintiuno de mayo de quinientos e veinte e siete años, en presencia de ambas las partes. Testigo Martín de Calorra e Bartolomé Zarate.

E luego el ducho Juan Bello respondió que la oía, e luego en veintidos de mayo de dicho año dijo que la consentía e el dicho fiscal e luego el señor vicario mandó dar mandamiento e diose di-suelta.

[Rúbrica]

A.G.N.M., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 9, f. 47-47v.

Muy reverendo señor

Fray Domingo de Betanzos de la orden señor Santo Domingo, vicario general en toda la Nueva España. Sebastian de Arriaga alguacil promotor fiscal por vuestra reverencia nombrado por la audiencia parezca ante vuestra reverencia y denunció de Gil González de Benavides y contando el caso digo que el sobradicho blasfemó diciendo Dios pese.

Por las cuales blasfemias el dicho ha caído e incurrido en grandes y graves penas en las cuales pido a vuestra reverencia lo condene porque a el sea castigado y a otros ejemplo, para lo cual el muy reverendo oficio de vuestra reverencia imploro y pido justicia y las costas y juro por Dios que esta denunciación no la ponga con malicia e [odio?].

En veintiuno de mayo de quinientos veintisiete años la presentó ante el señor vicario el fiscal en presencia del dicho contenido.

E luego el dicho señor vicario mandó al dicho Gil González de Benavides que dentro de tercero día responda a la dicha demanda.

E luego el dicho Gil González de Benavides respondió que confiesa la verdad, lo por el fiscal acusado e que concluye, e luego el dicho fiscal dijo que pues el dicho Gil González confesaba todo lo por él acusado le condene e que concluye.

E luego el dicho señor vicario dijo que concluía con ellos y señalaba testigos para la primera Audiencia venga a oír sentencia.

Visto y examinado todo lo por el dicho fiscal denunciado e -

acusado e todo lo por el dicho Gil González de Benavides confesado ante mí en los autos e meritos dello e todo lo demás que ver y examinar a que me refiero e teniendo a Dios presente ante mis --- ojos.

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Gil González Benavides a que esté quince días en la carcel desta audiencia preso o que vaya a nuestra señora de la Victoria, ya dos veces ir e venir descalzo a pie, e que pague tres pesos de oro aplicados como su - santidad manda e más las costas, la tasación de las cuales [ilegible] y esto pronuncio por mi sentencia, e la penitencia cumpla -- dentro de tercero días so pena que si no la cumpliere [ilegible] - de diez pesos de oro aplicados como arriba.

Fray Domingo de Retanzos [Rúbrica]

Vicario General

Dada e pronunciada fue esta dicha sentencia por el dicho señor vicario en la ciudad de Tenositlán en veintisiete de mayo de quinientos veintisiete años estando presentes las partes. Testigos Alonso de Mendoza y Pedro de Meneses.

(f.47v)E luego el dicho Gil González de Benavides dijo que consentía la pena de ir a nuestra señora, e luego el dicho fiscal dijo que la consentía, e luego el dicho señor vicario mando dar mandamiento, disuelta e se la dió.

[Rúbrica]

[al margen el fiscal/Gil González de Benavides]

A.G.N.M., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 9a, f.48-48v.

Reverendo señor

Rodrigo de Torres, clérigo, juez comisario por el muy reverendo señor fray Domingo de Betanzos, vicario general en toda esta Nueva España. Sebastian de Arriaga, alguacil promotor fiscal desta audiencia eclesiástica, parezca ante vuestra reverencia y denunció de Juan Rodriguez de Villafuerte que está presente y contando el caso desta mi denuncia digo que el susodicho, de un año a este cabo, ha blasfemado el nombre de Dios nuestro señor diciendo muchas veces pese a Dios y deacreo de Dios y malgrado haya --- Dios y asimismo dijo otra vez pese a Dios y diciendole que se fuese absolver dijo, anda que yo me iré absolver con los padres de Capula, que son indios, por las cuales blasfemias el dicho Villafuerte ha caído e incurrido en grandes y graves penas en derecho establecidas, en las cuales pido a vuestra reverencia le condene con mal las costas, para lo cual el reverendo oficio de vuestra majestad imploro y pido justicia.

En treinta de agosto la presentó el contenido ante el señor juez. Presente el dicho Juan Rodriguez de Villafuerte.

E luego el dicho señor demandó al dicho Juan Rodriguez de Villafuerte que dentro de tercero día responda, so pena de confieso.

E luego el dicho Juan Rodriguez de Villafuerte dijo que no se acuerda haberlo dicho e [tachadura] podría ser que el confiesa todo haberlo dicho porque podría ser e pide misericordia e concluye, e luego el dicho fiscal dijo que concluía, e pide lo que dicho tiene.

E luego el dicho señor juez dijo que el concluía con ellos e les señala testigos para dar sentencia a la primera audiencia

(f. 48v.) Visto y examinado todo lo por el fiscal acusado e denunciado contra el dicho Juan Rodríguez de Villafuerte e todo lo por él confesado ante mí, e los autos e meritos dello e todo lo demás que vi examinarse dicha a que no refiero e teniendo a Dios presente ante mis ojos.

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Juan Rodríguez de Villafuerta, en que esté en su posada veinte días por cárcel e pague una cuba de cera labrada para la iglesia e más el fisco e más las costas y esto pronuncio por mi sentencia.

Rodrigo de Torres [Rúbrica]

Antonio Contreras

[Rúbrica]

Notario apostólico

Dada e pronunciada fue esta dicha sentencia por el señor juez en treinta e un días del mes de agosto en haz de ambas las partes. Testigo Amador de Tapia e [roto] el dicho Juan Rodríguez de Villafuerte dijo que la consentía y el fiscal la consintió. -- Testigos los dichos.

[Rúbrica]

A.G.N.M., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 9h, f. 49.

Muy reverendo señor

Fray Domingo de Betanzos vicario general en esta ciudad de Tenoxtitán y en toda la Nueva España. Sebastian de Arriaga alguacil promotor fiscal para esta su audiencia parezco ante vuestra reverencia y denunció de Juan Martín Berengel, y contando el caso digo que el sobredicho blasfemó diciendo pese a Dios riñendo con un indio, por las cuales blasfemias el dicho ha caído e incurrido en grandes y graves penas establecidas en derecho, en las cuales pido a vuestra reverencia le condene porque a él sea castigo y a otros en ejemplo y sobre todo pido serme hecho cumplimiento de justicia para lo cual el muy reverendo oficio de vuestra reverencia imploro y juro por Dios que esta denunciación no la pongo con malicia sino porque soy informado que pasó así.

En veintisiete de mayo de quinientos veintisiete años la presenté ante el señor vicario en presencia del dicho Juan Martín Berengel.

E luego el dicho señor vicario mandó a la parte responder dentro de tercero día, so pena de confieso.

E luego el dicho Juan Martín respondió e dijo que era verdad todo lo por el dicho fiscal acusado contra el e que pide misericordia e concluye.

E luego el dicho fiscal dijo que pues el dicho Juan Martín confesaba la verdad todo lo por él acusado. Pide a su reverencia le condene e concluye.

E luego el dicho señor vicario dijo que concluía con ello e

señala para la primera audiencia venga a oír sentencia.

Visto y examinado todo lo por el dicho fiscal denunciado contra el dicho Juan Martín Berengel e todo lo por el confesado ante mí e los autos e meritos dello e todo lo demás que vi examinarse dicha a que me refiero e teniendo a Dios presente ante mis ojos.

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Juan Martín Berengel que vaya a nuestra señora Descalzo e venga descalzo una vez e más pague las costas y esto pronuncio por mi sentencia.

Fray Domingo de Betanzos [Rúbrica]

Vicario General

Dada e pronunciada fue esta sentencia por el dicho señor vicario en veintisiete de mayo de quinientos veintisiete años. Presentes las partes. Testigos Juan de Alcala e Hernando Alonso arriero e luego el dicho Juan Martín Berengel dijo que la consentía e asimismo el fiscal [¿e diose?] por mandado de su mandamiento disuelta.

A.G.N.M., Ramo: Inquisición, vol. 1, exp. 9c, f. 50-50v.

Muy reverendo señor

Fray Domingo de Betanzos, vicario general en toda la Nueva - España. Sebastian de Arriaga, alguacil promotor fiscal por vuestra reverencia nombrado para su audiencia, parezco ante vuestra reverencia e denunció de Cristobal Díaz e contando el caso digo que el sobredicho blasfemó diciendo muchas veces descreo de Dios, habrá seis meses e otras veces pese a Dios, por las cuales blasfemias - ha caído e incurrido en grandes penas, en las cuales pido a vuestra reverencia le condene con mas las costas para lo cual el muy reverendo oficio de vuestra reverencia imploro y pido justicia.

En primero de julio de quinientos veintisiete años la presento el contenido ante el señor vicario en haz de la parte.

E luego el señor vicario mandó al dicho Cristobal Díaz que - presente estaba a que dentro de tercero día responda so pena de - confieso.

E luego el dicho Cristobal Díaz, respondió diciendo que el - confiesa a todo lo pese a Dios, porque todo lo demás que lo niega e concluye.

[Tachadura]

E luego el fiscal dijo que acepta su confesión e que pide a su reverencia le condene en lo que hallan por justicia e concluye.

(f. 50v.) E luego el señor vicario dijo que concluía con ellos e les señala testigo para la primera audiencia venga a oír - sentencia.

Visto y examinado todo lo por el fiscal denunciado contra el dicho Cristobal Díaz e todo lo por el confesado ante mí e los autos e meritos dello e todo lo demás que ví examinarse dicha a que me refiero e teniendo a Dios presente ante mis ojos.

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Cristobal Díaz, - en que pague cuatro pesos de oro aplicados como manda su santidad e una cuartilla de aceite para alumbrar el santísimo sacramento e oiga una misa descalzo e sin bonete e con una candela en la mano e más las costas y esto pronuncio por mi sentencia.

Fray Domingo de Betanzos [Rúbrica]

Vicario General

Por mandado de su reverencia.

Antonio Contreras

[Rúbrica]

Notario apostólico

Dada e pronunciada fue esta dicha sentencia por el señor vicario, en primero día del mes de julio de quinientos veintisiete años en haz de ambas las partes. Testigos Rodrigo de Bastida e - Alonso Sevillano.

E luego el dicho Cristobal Díaz dijo que lo consentía e luego el fiscal dijo que la consentía e su reverencia mandó dar mandamiento disuelta e se dió.

[Rúbrica]

A.G.N.M., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 9d, f. 51-51v.

Reverendo señor

Rodrigo de Torres clérigo juez de comisión por el muy reverendo señor fray Domingo de Betanzos, vicario general en toda esta Nueva España. Sebastian de Arriaga, alguacil promotor fiscal - en esta audiencia eclesiástica parezco ante vuestra reverencia y denunció de Bartolomé Quemado que está presente y contando el caso de esta mi denunciación digo que el susodicho blasfemó diciendo descreo de Dios y no creo en Dios muchas veces y pese a nuestro señor y por las cuales blasfemias ha caído e incurrido en grandes y graves penas establecidas en derecho, en las cuales pido a vuestra reverencia le condene con mal las costas, para lo cual el reverendo oficio de vuestra reverencia imploro y pido justicia.

En 31 de julio de quinientos veintisiete años la presentó al contenido ante el señor juez e luego el dicho señor juez mandó al dicho Bartolomé Quemado, que presente estaba que dentro de tercero día responda, so pena de confieso.

E después de esto en 30 de agosto de quinientos veintisiete años pareció el dicho Bartolomé Quemado e dijo que confesaba la verdad todo lo susodicho e pidió misericordia e concluye, e luego el dicho fiscal dijo que concluía e pide lo que pedido tiene, e luego el juez dijo que concluía e señala audiencia para venga a oír sentencia.

Visto y examinado todo por el fiscal acusado e denunciado --

contra el dicho Bartolomé Quemado e todo lo por el confesado ante mi e los autos e meritos dello e todo lo demás que vi examinarse dicha a que me refiero e teniendo a Dios presente ante mis ojos.

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Bartolomé Quemado en que pague cuatro mil maravedíes e mas las costas y esto pronun-
ció para mi sentencia, o esté treinta días en la cárcel e más que
esté dos misas en pie [tachadura] con una candela en la mano sin
capa.

Rodrigo de Torres Juez de comisaría

[Rúbrica]

Por mandado del señor juez

Antonio Contreras [Rúbrica]

Notario apostólico

Dada e pronunciada fue esta dicha señal por el juez en 30 --
días de agosto de quinientos veintisiete años en haz de ambas las
partes. Testigos Mateo Pérez Benito [i ?]. Diose mandamiento di--
sueultas.

(f. Siv.) E luego el dicho Bartolomé Quemado dijo que la con-
sentía en cuanto a la pena de los dichos cuatro mil pesos e luego
el fiscal lo consintió, mandó el señor juez dar mi disuelta e dig-
se.

A.G.N.H., Ramo: Inquisición, vol. 1, exp. 9e, f. 52-52v.

Muy reverendo señor

Sebastian de Arriaga alguacil promotor fiscal por vuestra reverencia para su audiencia parezco ante vuestra reverencia y denuncia de [Echadura] Alonso de Espinosa ventero de la venta de Tenoxtitán preso en esta cárcel de la iglesia y contando el caso digo que el sobredicho Alonso de Espinosa con poco temor de Dios -- blasfemó diciendo dos o tres veces reniego de Dios y otras dos o tres veces pese a Dios riñendo con Valentín el arriero, por las cuales blasfemias el dicho Alonso de Espinosa ha caído e incurrido en grandes y graves penas en las cuales pido a vuestra reverencia le condene con mal, las costas, porque a él sea castigo y a otros en ejemplo para lo cual el muy reverendo oficio de vuestra reverencia imploro y pido justicia.

En veintiseis de junio de quinientos veintisiete años la presenté el contenido ante el señor vicario en haz de la parte.

E luego el dicho señor vicario mandó al dicho Alonso de Espinosa que presente estaba, responda dentro de tercero día.

E luego el dicho Alonso de Espinosa dijo que le diesen traslado e luego su reverencia se lo mandó dar.

E luego en el dicho día pareció el dicho Alonso de Espinosa respondiendo a la acusación que le fue puesta por el fiscal e dijo que el confesaba e confesó la verdad, todo lo por el dicho fiscal denunciado e pidió misericordia a su reverencia e concluye e luego el dicho fiscal dijo que concluía.

E luego el dicho señor vicario dijo que concluía con ellos e

señaló para otro día venga a oír sentencia.

(f.52v.) Visto y examinado todo lo por el fiscal acusado e denunciado contra el dicho Alonso de Espinosa e todo lo demás que vi examinarse dicho a que me refiero e teniendo a Dios presente - ante mis ojos.

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Alonso de Espinosa en que este treinta días en la cárcel desta audiencia preso, o que pague seis pesos de oro para las costas deste oficio e que va ya una vez descalzo a nuestra señora de los Remedios, e oiga dos misas sin capa e sin bonete e los pies descalzos con una candela en la mano, en pie e más las costas, la tasación de las cuales refiero en mí y esto lo pronuncio por mi sentencia.

Fray Domingo de Betanzos [Rúbrica]

vicario general

Por mandado de su reverencia

Antonio Contrera [Rúbrica]

Notario apostólico.

Dada e pronunciada fue esta dicha señal por el señor vicario en veintisiete de junio de quinientos veintisiete años en haz de - ambas las partes. Testigo Luis Mendez e Francisco Despinoza, clérigo.

E luego el dicho Alonso de Espinosa dijo que la consentía e consistió en la sentencia de seis pesos y la romería a las misas que ha de oír en presencia de testigos que le vieron [tachadura] - una misa según que le fue dada por penitencia y lo firmaron Juan de Ledesma e Pedro de Castañeda.

En primero de julio de quinientos veintisiete años pareció presente Alonso de Espinosa estando en esta ciudad de Tenoxtitán e dijo que pedía e pidió al dicho señor vicario le mandase dar en pública forma en manera que haga la sentencia que contra el dicho Alonso de Espinosa dió con todos los abtos que ante su reverencia sacaron en razón de cierta acusación que Sebastian de Arriaga [ta chadura] promotor fiscal de la dicha audiencia puso cuenta el para en guarda de su derecho.

En este dicho día presentó a Galindo el cual juró que vido al dicho Alonso de Espinosa ir por el barrio de nuestra señora [ta chadura] el dicho Galindo de la dicha ermita de nuestra señora.

[Rúbrica]

En dos días deste dicho mes e año susodicho pareció el dicho Alonso de Espinosa y presentó por testigo Juan de Ledesma el cual juró en forma de derecho diciendo que vido estar al dicho Alonso de Espinosa en cuerpo e sin bonete e descalzo y en pie, e firmoio.

Juan de Ledesma [Rúbrica]

A.G.N.M., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 10, f. 56v-97.

En la ciudad de Tenxixtítán desta Nueva España, primero día del mes de mayo, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil e quinientos e veinte e siete años, estando en el pueblo de Oaxtepec, termino y jurisdicción de la dicha ciudad de Tenxixtítán, por presencia de mí Antonio Contreras notario apostólico y de la audiencia de nuestro reverendo Fray Domingo de Betanzos juez e vicario general ET [¿VICO?]EPI en toda esta dicha Nueva España, pareció presente Sebastian de Arriaga, fiscal de la dicha audiencia para ello [¿hallado?] e nombrado e ante el dicho señor vicario en haz de Rodrigo Rengel vecino de la dicha ciudad de Tenxixtítán, que estaba presente, presentó un asunto de acusación e denunciación que a el dicho Rodrigo Rengel su tenor de la cual es esta que se sigue. Testigos Gonzalo de Solís e Alonso de Xarez, el padre Fray Tomás de la orden de Santo Domingo e Lope de Viana e Alonso de Cuba.

(f. 57) Yo Sebastian de Arriaga promotor fiscal de esta vuestra audiencia, parezco ante vuestra reverencia y pongo acusación criminal contra Rodrigo Rengel que presente está, el cual teniendo nombre de cristiano y llamandose tal, no lo ha sido en sus dichos y hechos, porque ha dicho muchas herejías e grandes e atomizables blasfemias contra Dios e nuestra señora e sus santos y contra nuestra santa fe católica y a hecho otras más obras, por lo cual consta el dicho Rengel no ser cristiano, más antes hereje formado y sentir mal de la fe como parece por lo que contra el propongo en esta mi acusación y digo que el dicho Rodrigo Rengel,

con poco temor de Dios y menosprecio de su santa fe ha dicho y hecho las cosas siguientes.

Primeramente que ha descreído y renegado de Dios muchas innumerables veces, diciendo no creo en Dios, descreo de Dios, de reniego de Dios y malgrado haya Dios e no a poder en Dios, y dijo tachadura muchas veces que no creía en Dios, si Dios tenía poder para sanarle, que si Dios tuviera poder para ello, ya lo hubiera sanado.

Yten. dijo que no agradecía a Dios la vida que le daba, ni la salud ni la quería de su mano.

Yten. otras veces decía que más quería que Dios le diese salud, que no la gloria, como hombre que no amaba a Dios, ni le deseaba ver, más antes deseaba estar apartado del.

Yten. otras veces dijo que renegaba de toda la potencia de Dios y más otras veces dijo que descreía de Dios, si creía en Dios hasta que lo sanase.

Yten. otra vez como uno le dijese que una yegua que tenía estaba manca que el mucho amaba respondió y dijo descreo de tal, -- descreo de Dios si pensase que Dios tenía poder para tachadura montarme mi yegua, sino me matase con él.

Yten. queriendo loar al gobernador, encontrando con sus mozos les dijo descreo de Dios, sino teneís mejor amo que Dios y a quien lo contrario dijese yo me mataré con él.

Yten. dijo muchas veces que Dios no tenía poder de hacerle ganar cuando jugaba y otras veces decía que Dios no sabía lo que

Yten. digo que el dicho Rodrigo Rengel tenía al demonio por su señor porque muchas veces lo llamaba a su ayuda y se encomendaba a él cuan algún mal le acaecía, diciendo valgame el diablo y ---- otras veces decía descreo de Dios [tachadura] y perdoneme el diablo, como hombre que le pasaba por ofender al demonio en no blasfemar más de Dios y más decía o diablos o llevadme qual mas quisig redes.

Yten. digo que el dicho Rodrigo Rengel comunmente decía --- otras blasfemias con pena y pasión que tuviese más por su pasa--- tiempo en placer porque muchas veces las decía andandose paseando y cantando las dichas blasfemias diciendo pese a Dios, descreo de Dios e no creo en Dios.

Yten. muchas veces cuando tenía enojo o pena, renegaba y descreía contra Dios renegando y corrigiendo contra el cielo, amenazando a Dios diciendo oh Dios si te tuviese aqui yo te haría etc.

Yten. cuando alguno le reprendía porque blasfemaba tanto de Dios, entonces blasfemaba mucho más diciendo pues por eso que dices no creo en Dios, descreo de Dios, malgrado haya Dios y por -- eso nadie le osaba retaeer sus blasfemias, porque cuando más se lo retraían, mucho más blasfemaba.

Yten. recibía el dicho Rengel en oír blasfemar de Dios y reprehendía a quien no lo hacía y como conociese se la gente que estaba en su capitania que desto holgaba y le pesaba de lo contrario, blasfemaba muchas veces en su presencia y algunas veces fingían que blasfemaban por contentarle, diciendo pese a Dios, queriendole dar a entender que decían pese a Dios.

Yten. digo que el dicho Rengel hizo una copla o coplas en -- gran blasfemia y vituperaba de Dios que empezaban así: sí a todos tratas como a mí, renieguen todos de tí, y tenía esta copla puesta a un crucifijo que en su cama tenía, y esto decía quejandose -- de nuestro señor por los dolores que tenía.

Yten. consta que el dicho Rodrigo Rengel era enemigo de Dios porque deshonoraba sus templos o iglesias en cuanto en él era y no les guardaba las inmunidades y privilegios, porque del monasterio de San Francisco desta ciudad, sacó por fuerza reos retraídos con gran irreverencia y desacatamiento, dando estocadas debajo de los altares en busca dellos y consintiendo que otros hiciesen lo mismo y sacándolos dijo una gran blasfemia de gran irreverencia contra nuestra señora, diciendo que descreía de Dios, si aunque los retraídos se metiesen en el vientre de nuestra señora, si de ahí no los sacaba y los ahorcaban.

Yten. digo que el dicho Rodrigo Rengel en vituperio de Dios y deshonor de su iglesia una vez en la Villa Rica, como un hombre se retrajese a la iglesia, por cierto delito, el dicho Rengel lo fue a sacar y antes que lo sacase descompuso la iglesia de las -- imágenes (f.58) con mucho desacatamiento y reverencia, diciendo que quitadas las imágenes, que aquella no era iglesia, sino un pa- jar y como el retraído viese que con tanta irreverencia descomponía la iglesia; señor Rengel no echéis las imágenes de la iglesia que yo me saldré della y me iré con vos, porque no las echéis de la iglesia y así salió y se fué con el dicho Rodrigo Rengel, porque dejase las imágenes, no las echase de la iglesia.

Yten. digo que el dicho Rodrigo Rengel era favorecedor de la idolatría e ritos gentiles, e como hombre contrario a nuestra Santa fe católica no consentía que los padres franciscos derrocasen los cues y oratorios de los indios, ni les quitasen sus ritos gentílicos, más con poco temor de Dios mandó a los indios que los -- echasen y maltratasen y que no les diesen de comer cuando fuesen a su pueblo a derrocar los cues.

Yten. dijo en vituperio de nuestra señora y de su bendita madre Santa Ana que el tenía una hermana que era mejor que Santa -- Ana, o que la hija de Santa Ana.

Yten digo que el dicho Rodrigo Rengel dijo con su boca una -- heretica blasfemia nefanda y abominable contra la virginidad y -- limpieza de la virgen sacratísima madre de Dios, diciendo de re -- niengo de toda la potencia de Dios y de la puta de Santa María que se lo han hecho tantas veces. Y esto dijo estando delante de cier -- tas personas, las cuales han enviado la información de esto a los inquisidores de Sevilla.

Yten dijo otra vez con su boca blasfemia en vituperio y des -- honra de la limpieza de nuestra señora, que si el fuera Joseph -- que él se echaría contra nuestra señora.

Yten. digo que el dicho Rengel siente mal de los sacramentos de la santa madre iglesia, porque el descaso a un hombre de con -- su mujer en la Villa Rica y fue desta manera como allí desembarca -- se, un hombre oficial que venía casado con una mujer bien disuel -- ta, el cual se había casado viniendo por la mar con ella el dicho

Rengel dijo que el tal matrimonio valía nada, por ser hecho en la mar y que ello probaría por derecho y para esto trajo unas leyes del reino, las cuales, decía que disponía que el tal matrimonio - no valiese y así los descasó y después de descasados, tomó la mujer y se echó con ella, por lo cual el marido de despechado dejó la mujer y se fué de la tierra.

Yten. para más abundancia de lo sobredicho, digo que el dicho Rodrigo Rengel es público difamador y lo ha sido de casados y casadas, llamándolos públicamente cornudos muchas veces en presencia y en ausencia, sin causa, ni pasión, sino sólo por vicio de - holgarse de las difamias de los proximos y lo andose detenido -- por gloriarse los pecados y ofensas de Dios.

Yten. digo que el dicho Rengel es hombre cruel y sin piedad y se deleita e hacer crueldades sin causa y razón, porque muchas veces por su deleite y pasa tachadura tiempo, hace desnudar a los muchachos y muchachas indios esclavos y esclavas y los hace muy - cruelmente azotar y pingar en su presencia, teniendo esto por deleite y pasamiento hartándose de sus penas y tormentas, como hombre enemigo de la naturaleza humana y de las criaturas, criada a imágen y semejanza de Dios.

Yten. digo que es pública voz y fama en toda la Nueva España que el dicho Rengel es habido y tenido por mal cristiano y por -- blasfemador y por hombre que siente mal de la fe y todos comunmente dicen que el dicho Rodrigo Rengel, merecía ser quemado según - las blasfemias y herejías que ha dicho, así como a hereje e enem

go de (f. 58v) Dios y de su Santa fe, por las cuales dichas herejías y blasfemias y otras muchas que entiendo alegar y probar pido a vuestra reverencia le pronuncie y declare por hereje y blasfemo y como a tal le condene a los mayores y mas graves penas que en derecho le hallaren, en las cuales ha incurrido por haber cometido los dichos delitos y las costas, pido y protesto y juro a Dios que esta acusación no la pongo maliciosamente, sino porque es así la verdad y por alcanzar cumplimiento de justicia.

Y por cuanto esta mi acusación es criminal y los delitos de que acuso al dicho Rodrigo Rengel y el dicho Rengel es persona pudente pido a vuestra reverencia le mande poner en carcel y a muy buen recaudo, hasta que esta causa sea concluida y determinada y yo alcance cumplimiento de justicia.

E así leida, por mí el dicho notario, el dicho asunto e acusación el dicho Sebastian de Arriaga, fiscal, puso la mano sobre la cruz de la vara de justicia, que trae e dijo que juraba e juro por Dios e por Santa María e por la señal de la cruz en que su mano puso corporalmente, que esta acusación no la pone maliciosamente sino porque así cree que pasó en realidad de verdad e por alcanzar cumplimiento de justicia.

E luego el señor vicario mandó al dicho Rodrigo Rengel que dentro de tercero día, responda a la dicha demanda so pena de confeso etc.

E luego el dicho Rodrigo Rengel pidió le mandase dar su reverencia traslado, el luego el dicho señor vicario se lo mandó dar.

E después de lo susodicho en 25 días del mes de junio, de dicho año de mil e quinientos e veinte e siete años, yo el dicho notario di traslado al dicho Rodrigo Rengel de la dicha acusación.

E después de lo susodicho en 27 días del dicho mes de junio, el dicho Rodrigo Rengel ante el dicho señor vicario presentó un escrito en respuesta de la dicha acusación que por el dicho fiscal le fue puesta, el cual es este que se sigue. Testigo Pedro Gallegos e Pedro de Orozco e Fray [¿Vicente?] de las Casas, el cual presentó en haz de dicho fiscal.

(f. 59)

Muy reverendo señor

Rodrigo Rengel respondiéndolo y satisfaciéndolo a una acusación que ante mí puso Sebastian de Arriaga, promotor fiscal que dice ser de su audiencia por la cual y en efecto dice yo por mal cristiano e sentir mal de nuestra santa fe católica e haber dicho muchas e diversas blasfemias en ofensa de nuestro señor Dios e de su gloriosa madre e de sus santos benditos [¿dode se funda?] e hace pedimiento según más cargo en la dicha acusación se contiene, cuyo tenor habido a que por expreso e dijo que en la verdad, movido con mucha pasión, que muchas e diversas veces me ha asistido así por respeto de los muchos e grandes excesivos trabajos cuasi insoportables que en la conquista y pacificación destas partes se me ha ofrecido como por causa e respeto de la [¿seria?] e grave enfermedad de las Bubas y dolores dellas que de seis años a esta --

parte me ha sobrevenido de que muchas veces así me ha fecho que al ir de mi peso y entendimiento natural según que es público y notorio he hecho mal a nuestro señor Dios e a su gloriosa madre e a sus santos benditos, diciendo que pese a Dios y su madre santa nuestra e todos sus santos de que me confieso e tengo por mi culpado e gran pecador e de las otras cosas en esta dicha acusación contenidas, digo que he estado contra Dios nuestro señor y lo he mucho ofendido pero no me acuerdo ni tengo memoria formalmente lo que dije, ni como, ni de que manera pasó, ni si lo dije o no y -- porque puede ser haberlo dicho, e por las causas que tengo dichas no tener memoria de lo por cumplir en este caso lo que a Dios -- nuestro señor sirvo e soy obligado en lo que él quiere e manda e por satisfacer e descargar mi conciencia e quedar con ningún escrupulo, digo que es verdad lo que en la dicha acusación se contiene como pecador, pero nunca Dios quiera que lo dije con ánimo, ni intención de heretizar, ni estar, ni perseverar en tal hierro ni lo tal sea ni debe presumir contra mí pues yo he sido e soy -- cristiano viejo, de padre e abuelos e bisabuelos ede toda mi generación, sin que en ellos, ni en mí haya habido he ni haya ninguna causa de sospecha, ni mácula en las cosas de vuestra santa fe católica e creo bien e verdaderamente en Dios nuestro señor y en to do lo que tiene e cree la santa madre iglesia y en esta fe e creen cias que protesto e prometo de vivir e morir por tanto a vuestra majestad pido que habiendo respeto a los que tengo dicho me mande dar penitencia saludable de todo lo que en la dicha acusación se contiene e que se haya conmigo beninamente.

(f. 59v) E después de lo susodicho en veinte e ocho días del mes de junio de dicho año de quinientos e veinte e siete años, el dicho Rodrigo Rengel en presencia de el señor vicario, estando en las casas de la morada del señor Gregorio de Sandoval, justicia mayor en esta dicha Nueva España por sus majestadas presento este asunto que adelante se contiene e concluyo.

Muy reverendo señor

Rodrigo Rengel digo que por este asunto que ante vuestra majestad presenté en respuesta de una acusación que contra mi puso Sebastian promotor fiscal de su audiencia, dije y confesé en cierta forma e manera en que e como había pecado e ofendido a Dios -- nuestro señor e a su religiosa madre e a sus santos benditos pidiendo de todo ello penitencia saludable diciendo a todo lo dicho movido con pasión que por algunas causas me habían ocurrido después de lo cual recorriendo mi mente me acuerdo que algunas de -- las blasfemias e pecados en la dicha acusación yo las dije e cometí sin ninguna pasión que tuviese, más porque a la razón tenía en mala costumbre de las decir así como malo pecador, pero como tengo dicho, no con propósito ni intención de heretizar, ni estar ni permanecer en ella e pues lo que Dios nuestro señor [tachadura] -- quiere, del pecador es el arrepentimiento de los pecados e culpando me yo por tal, me arrepiento de todo aquello en que le he ofendido con propósito de me enmendar a vuestra majestad, pido la penitencia saludable que le tengo pedida e por mia y vuestra de --- Dios nuestro señor, le ruego que se haya conmigo beninamente; --- otro si digo que al presente no me acuerdo, ni tengo en la memo--

ria otra cosa en que haya ofendido a nuestro señor Dios e a su --
santa madre, porque si me acordase lo diría e manifestaría e pro-
testo que cada vez que a la memoria me viniere e por penitencia -
dello e con lo dicho concluyo.

E luego el dicho día el dicho señor vicario mandó que se no-
tificase al dicho fiscal, Sebastian de Arriaga e que responda en
tercero día.

Este dicho día, yo el dicho notario notifique el dicho asun-
to al dicho fiscal.

E después desto en primero día del mes de julio del dicho -
año de quinientos e veinte e siete años, el dicho fiscal en pre-
sencia del dicho señor vicario estando presente.

(f.60)

El fiscal contra Rodrigo Rengel

Contra [tachadura] Rodrigo
Rengel.

Blasfemo horroroso

Del señor arzobispo de Mexico.

(f. 60v) En la ciudad de Tenxtitán desta Nueva España, pri-
mero día del mes de mayo del nacimiento de nuestro salvador Jesu-
cristo, de mil e quinientos e veinte e siete años, estando en el
pueblo de Oaxtepec termino e jurisdicción tachadura de la ciu-
dad de Tenxtitán, por presencia de mi Antonio Contreras, notario
apostólico e audiencia de mi reverendo señor Fray Domingo de Re-
tanzos; pareció presente su fiscal de la dicha audiencia, prepara-
do e nombrado e ante el dicho señor vicario en haz de Rodrigo Ren

gel vecino de la dicha ciudad de Tenuxtilán que estaba presente, presentó un escrito de acusación e denuncia que al dicho Rodrigo Rengel sin temor del cual es este que se siguió.

Juez [ilegible] clérigo en toda esta dicha Nueva España.

(f. 61) Rodrigo Rengel

(f. 62) Rengel.

Hoy primero día de abril de mil quinientos e veinte e siete años el reverendo padre Fray Domingo de Betanzos reverendo jurado en forma de derecho de Juan Bello e jurando de pie en lo siguiente primeramente dijo que conoce a Rodrigo Rengel de siete años a esta parte poco más o menos, dijo que no es deudo, dijo que no le tiene mala voluntad, dijo que oyo decir que es natural de la villa de Medellín de Castilla. No conoce a sus padres.

Dijo que no sabe si es confeso ni lo ha oído decir.

Dijo que le tiene por hombre muy blasfemador porque le ha oído decir muchas blasfemias contra Dios, diciendo pese a Dios e no creo en Dios y esto en mucha cantidad.

Dijo que oyo decir a Mendoza Hernando de Vasco Porcallo quel dicho Rodrigo Rengel había dicho que tenía una hermana que era tan buena como Santa Ana.

Dijo que ha oído decir quel dicho decía que los diablos le llevasen, o diciendo el diablo me lleve o desta manera.

Dijo que muchas veces sun causa dice muchas blasfemias.

Dijo que so cargo del juramento que hizo, es verdad todo lo que depuso e de como lo dijo. Lo firmó de su nombre, encargósele de secreto.

Juan Rello [Rúbrica].

(f.62v.) A dos de abril de quinientos veintisiete años.

Testigo, Antonio de Torres.

Este día Antonio Torres testigo; jurado e preguntado, dijo - que conoce a Rodrigo Rengel, porque vivió con él ocho meses e que no lo quiere mal.

E dijo que muchas veces le oyó decir, pese a tal o que en -- aquel tiempo que vivía con él no blasfemaba mucho porque estaba -- sano, pero dijo que había oído decir a otras personas [tachadura] muchas que se le habían oído decir que Dios no tenía poder para -- le sanar cuando estaba enfermo e firmolo.

Antonio de Torres [Rúbrica]

[Al margen Gonzalo de Solís a dos de marzo.]

A dos de marzo, año de mil e quinienros e veinte e siete -- años; jurado e preguntado, dijo que conoce a Rodrigo de Rengel de cinco años a esta parte poco más o menos e dice que lo oyó decir algunas blasfemias, pero que no se acuerda bien e dice que le tie ne en posesión de hombre blasfemador.

Gonzalo de Solís [Rúbrica]

Este dicho día, mes e años Francisco de Solís; testigo, jura do e preguntado, dijo que conce a Rodrigo Rengel des que el guber nador pasó a estas partes e dijo que nunca le tuvo en posesión de buen cristiano, más que lo tiene en posesión de mal cristiano e -- poco temeroso de Dios e mucho lo tiene en posesión de muy blasfe mador e difamador de sus projimos e que le ha oído decir muchas e abominables blasfemias e que por ser tantas e tan divers: ..

be decir el número dellas, más que le oyó decir muy muchas veces, pese a Dios e no creo e descreo e malgrado e reniego de Dios e -- que descreía de tal, sí Dios no tenía poder de hacer tal cosa o -- tal cosa, e que cuando blasfemaba encarnizaba los ojos e miraba -- hacia el cielo regañando, como hombre que tenía odio o enemistad con Dios. E dice que cree que ningún hereje por malo que fuese, -- haya dicho tantas y tan abominables blasfemias como él.

E dijo que muchas veces le oyó que reprendía a otros porque no blasfemaban e que [tachadura] cuando este testigo fué con él -- en una capitania a las zapotecas, cuando comía en su mesa decía -- todos los más, por cada cosa pese a Dios, porque pareciese que de -- cía pese a Dios, por le complacer, porque cuando no los oía blasfemar teniásele a mal e reprendíalos.

E dijo que muy muchas veces riendo e con placer le oía decir muchas blasfemias sin pasión, como hombre que lo tenía por bueno.

E dijo que le oyo muchas veces encomendar al diablo e que -- nunca se acuerda heberle oído decir mal al diablo e firmolo.

Francisco Solís [Rúbrica]

(f.63) [Al margen Diego X Suarez]

A dos de abril de 1527 años Diego tachadura X Suarez, vecino desta ciudad de Tenuxtitán; testigo, jurado e preguntado dijo que a más de siete años que conoce a Rodrigo Rengel e que no le tiene enemistad e que conversó con el muchas veces e que algún tiempo -- estuvo en su casa.

E dijo que conversando con el oyó decir muy muchas veces decir diversas blasfemias, así como pese a Dios e no creo e des---

creo e reniego e malgrado haya Dios e que estas blasfemias las decía muchas veces sin pena ni pasión, más por pasatiempo e placer e que cuando blasfemaba algunas veces miraba hacia el cielo airado contra Dios. E que lo tiene por mal cristiano e no temeroso de Dios e por hombre difamador de mujeres e hombres casados.

E dijo que oyó decir que había dicho que Dios no tenía poder de le sanar.

E dijo que cuando el dicho Rengel tenía algún caballo que -- bien le pareciese, dijo algunas veces [tachadura] no creía en --- Dios, sí Dios tenía tal caballo como aquél. E dijo que en su vida había visto hombre más blasfemador que a este sino fuese a Pedro de [Hisio] por dijo que en poca ventaja se llevaba el uno al otro, e que esta es la verdad para el juramento que tiene hecho e firmó lo.

Diego Xvarez [Rúbrica]

[Al margen Miguel Marroquino]

A dos días de abril de 1527 años Miguel de Marroquín natural de Medellín [tachadura]; testigo, jurado e preguntado, dijo que -- conoce a Rodrigo Rengel desde Castilla e que en esta tierra conversó con el cerca de dos años e dijo que no le tiene odio ni malquerencia e que le pasaría todo mal que le viniese.

E dijo que lo tiene en posesión de hombre blasfemador e que le oyó decir muchas veces, pese a Dios e no creo e otras blasfemias muchas que no se acuerda bien, e que se encomendaba muchas -- veces a los diablos e que algunas veces decía válam Dios o el -- diablo, quien más a prisa viniere.

E dijo que algunas veces blasfemando contra Dios miraba airadamente contra el cielo e firmólo.

Miguel Marroquino [Rúbrica]

[Al margen Lorenzo Marroquino]

A dos de abril de 1527 años Lorenzo Marroquino vecino estando en esta ciudad de Tenuxtitán, natural de Medellín; jurado e preguntado, dijo que [tachadura] conocía a Rodrigo Rengel desde dos años a esta parte, poco más o menos e dijo que no tiene odio ni dirá cosa por odio, más antes que le pesaría de cualquier mal que le viniese. E dijo que lo tiene en posesión de hombre blasfemador e que algunas veces sin pasión e por pasatiempo blasfemaba de Dios e no creo e descreo e malgrado tachadura haya Dios e muchas veces e algunas veces reniego de Dios e dijo que son tantas las blasfemias o de tan diversos modos que no se acuerda las particularidades dellas e que cree que le oyó decir que Dios no tenía poder de lo sanar, pero que no se acuerda bien dello e que lo oyó muchas veces encomendarse al demonio e que rogaba muchas veces a Dios que le llevase e que lo echase con los demonios e otras muy muchas maneras de blasfemias. E dijo que muchas veces tachadura blasfemando regañaba contra el cielo como hombre airado contra Dios.

E dijo que lo tiene en posesión de hombre difamador de mujeres e hombres casados e firmólo.

Lorenzo Marroquino [Rúbrica]

(f. 63v) [Al margen Fray Gonzalo]

A dos días de marzo de 1527 años Fray Gonzalo [¿Fasto?] religioso novicio de la orden de los predicadores; testigo, jurado e preguntado dijo que conoce a Rodrigo Rengel de tres años a esta parte e que ha estado con él de viviendo la una vez obra de medio año e la otra tres o cuatro meses poco más o menos e que no le tiene odio ni malquerencia. E dijo que para el juramento que ha hecho que lo tiene [tachadura] en posesión de mal cristiano y enemigo de Dios e que lo tiene en posesión de hombre muy blasfemador e maldiciente e difamador de hombres casados e casadas.

E dijo que le oyo decir muy muchas veces que no tiene número pese a Dios e no creo e descreo e malgrado e reniego de Dios e reniego de la fe de Dios. E dijo que una vez estando en [¿Eclatipuca?] andándose paseando por un patio le oyo decir descreo e reniego del cuerpo de [tachadura] Dios, si Dios tiene poder para sanarme que si él lo tuviese, ya me había de haber sanado.

E dijo que otra vez le oyó decir, pese al cuerpo de Dios, -- perdóneme el diablo, estando en su casa en esta ciudad; e otra vez le oyo decir siendo alcalde, corriendo un caballo como este e dijo que por pasatiempo le oyó contar un ejemplo de un marinero que iba al cielo e llamando a la puerta e respondiendo San Pedro dijo el marinero, abre pasate el cuerpo de Dios, e San Pedro le respondió que no creía en Dios si [tachadura] aca e [¿trayó?] e vinieron a las manos e sobrevino nuestro señor e como el marinero le vido le dijo pese al cuerpo de Dios, no dijiste vos que algunas -- vieron que no podía ser pedido e al fin vió de que dar allá e que por aquello no creía en Dios, si marinero entraba en el cielo. E

dijo que por pasatiempo e sin pena que tuviese lo oyó decir muchas blasfemias. E dijo que había oído decir, siendo seglar a tres o cuatro personas e la una fue fray Pedro de Molina cuando era seglar e después de religioso que Rengel había dicho cuando sacaban los retraídos de San Francisco porque buscaban dibujo del altar, miren bien que no creo en Dios si aunque estén en el vientre de Santa María donde no le saco e ahorco e andaba muy sollicito en ello e le pareció que no tenía temor a Dios, ni reverencia a la iglesia como mal cristiano.

E dijo que oyó decir a Fray Pedro de Molina que había dicho viviendo don Luis que no creía en Dios, sí con Dios, que aca ahora estuviera no se mataba, cuanto más con él sobre la misma que esto dijo, que oyó que había dicho quel poder que dichos tenían daba al diablo, que no le había menester para matarse con él, e que esto es lo que sabe para el juramento que ha hecho e firmólo.

E dijo que oyo decir que una vez le dijeron que su yegua estaba manca e respondió que creía de Dios, que sí creyera que Dios tenía poder para matarle la yegua, sino se mataba con él, e una vez que descreía de Dios, sí Dios tenía tal sangre como él e lo oyó decir a otros e firmólo.

Fray Gonzalo [Rúbrica]

[Al margen Juan Gonzalez]

A tres días de abril año de 1527 años Juan Gonzalez vecino desta ciudad de México; testigo, jurado e preguntado, dijo que conoce a Rodrigo Rengel de siete años a esta parte poco más o menos e que no le quiere mal.

E dijo que la fama dél era que era muy gran blasfemador e -- maldiciente e dijo que oyó decir a su mujer e a otras personas -- que no se acuerda que una vez en la Villa Rica vieja de la Vera-cruz tomó un hombre que se llamaba Hillanes, se acogiese de la -- iglesia por un delito, dijo que aquella no era iglesia sino un pa- jar e sacólos [tachadur] e mandó sacar las imagenes, las mandó -- poner en la plaza.

E dijo que le oyó muchas veces blasfemar de Dios e de nues- tra señora diciendo, pese a Dios e no creo e descreo de Dios, e -- también que le oyó decir que Dios no tenía poder para hacer tal -- cosa e firmólo.

Juan Gonzalez [Rúbrica]

(f.64) [Al margen Maestre Pedro]

A tres de abril de quinientos veintisiete años, maestre Pe- dro, natural de Valencia y estante en esta ciudad de Tenuxtitán, testigo, jurado e preguntado, dijo que conoce a Rodrigo Rengel, -- vecino desta ciudad, desde ocho años a esta parte poco más o menos e que no le tiene odio e que lo tiene en posesión de hombre blas- femador porque le ha oído decir innumerables blasfemias, desta ma- nera que le oyó decir pese a Dios e no creo en Dios e descreo e -- malgrado e reniego de Dios e dijo que por ser tantos e tan innume- rables, ni se acuerda de número dellas e que [tachadura] otras mu- chas maneras diversas de blasfemias decía que no se acuerda.

E dijo que muy muchas veces decía otras blasfemias riendo e con placer por pasatiempo, como hombre que no tenía a Dios.

E dijo que [tachadura] oyó decir a muchas personas que [ta--

chadura] estando Rengel en la Villa Rica vieja e teniendo cargo de justicia como uno se acogiese a la iglesia por un delito, que por sacarle de la iglesia, descompuso la iglesia e pasó las imagenes fuera della e saco el retraído.

E dijo que oyó decir a otro, que decía que Dios no tenía poder de sanarle. E dijo que le oyó decir cuando tenía algún cabalillo otra cosa que le contentase que descreía de Dios, si Dios tenía tal cosa.

E dijo que muchas veces renegando e descreyendo regañaba contra el cielo como hombre que de corazón tenía odio e despecho de Dios.

E dijo que muchas veces le oyó renegar de la fe de Dios. E - que esto es lo que sabe para el juramento que tiene hecho e firmó lo.

Maestro Pedro [Rúbrica]

[Al margen Francisca Ramírez, mujer de Juan Garrido]

A cuatro de abril año de 1527 años Francisca Ramírez dijo -- que conocía a Rodrigo Rengel porque fue su criado e jurada e preguntada, dijo que le tiene en posesión de hombre muy blasfemador e difamador de hombres e mujeres.

E dijo que le oyó muy muchas veces decir pese a Dios e a --- nuestra señora e descreo e malgrado e no creo e reniego de Dios e de nuestra señora e de los angeles e que por monada decía estas - blasfemias e otras muy muchas.

E dijo que le oyó muchas veces llamar a los demonios para su ayuda diciendo diablos venid e quitadme estos dolores e llevadme

e acaba ya conmigo.

E dijo que lo tiene por hombre muy cruel e que se deleitaba en hacer crueldades e justicia en los que le servían sin causa ni razón e no supo firmar.

[Al margen Pedro de Meneses.]

A cuatro de abril, año de 1527 años, dijo que habrá cinco o seis años que conoce a Rodrigo Rengel e ha conversado con él e - dijo que lo ha oído muchas blasfemias, especialmente que le oyó - [tachadura] blasfemar e que juró, retrajeron algunos e que en lugar de corregirse empezó a cantar blasfemando diciendo cantando pese a tal, no creo en tal, etc. E dijo que es pública voz e fama que es muy gran renegador. E otras muchas blasfemias le ha oído que - no se acuerda bien e firmólo.

Pedro Meneses [Rúbrica]

(f. 64v) A cuatro de abril año de 1527 años, este día e mes e año Angel de Villafañe; testigo, jurado e preguntado dijo que - conoce a Rodrigo Rengel desde tres o cuatro años a esta parte e - que le ha conversado e que no le tiene odio ni malquerencia, más antes le quiere bien.

E dijo que muchas veces le oyó decir pese a Dios e no creo e descreo e reniego de Dios e de los santos.

E dijo que algunas veces le oyó decir blasfemias de Dios, -- sin pena sino como por pasatiempo.

E dijo que lo tiene por hombre cruel porque algunas veces le veía castigar por pasatiempo a esos que le servían.

E dijo que lo tiene por hombre blasfemador e maldiciente e jurólo e firmólo.

Angel de Villafañe [Rúbrica]

[Al margen Juan Rodriguez de Almodovar.]

A cinco de abril año de 1527 años, Juan Rodriguez de Almodovar vecino desta ciudad de Tenxutitán e natural de Almodovar del campo; jurado e preguntado, dijo que habrá ocho años poco más o menos que conoce a Rodrigo Rengel e que ha comunicado muchas veces con él e que fue con él a las capitánias e que no le tiene odio ni malquerencia. E dijo que sabe que el dicho Rodrigo Rengel esta en mala fama de hombre blasfemador e que comunmente todos dicen mal del e que es hombre difamador de casados e casadas e que lo tiene en posesión de hombre que no teme a Dios.

E dijo que muchas veces le oyó blasfemar de Dios [tachadura] e decir pese a Dios e no creo e descreo e malgrado e reniego de Dios e que por ser tantas las veces que se lo oyó no sabe decir el número dellas.

E dijo que comunmente estas blasfemias que decía no las decía con pasión, más las decía por pasatiempo e por costumbre e que esto es lo que sabe para el juramento que ha hecho e no supo firmar.

[Al margen Juan de Santana]

A cinco días de abril de 1527 años, Juan de Santana vecino desta ciudad de Tenxutitán e natural de Magner; testigo jurado e preguntado dijo que habrá cerca de siete años que conoce a Rodrigo Rengel e que ha comunicado con el e ido con él dos veces a don

guerras e que no le tiene odio ni malquerencia.

E dijo para el juramento que ha hecho que [tachadura] lo tiene en posesión de hombre de no buena conciencia e [tachadura] de hombre blasfemador e no temeroso de Dios e decir pese a Dios e no creo e descreo de Dios e malgrado haya Dios e que estas blasfemias muchas veces las decía por pasatiempo e con placer.

E dijo que en Villa Rica le vio sacar un preso de la iglesia que se llamaba Yllanes e que mandó desto poner la iglesia diciendo que aquella no era iglesia pero no se acuerda si la descompuso e que le pareció que como mal cristiano no tuvo [tachadura] más reverencia a la iglesia; que la tuviera a una casa de un vecino.

E dijo que tiene fama de hombre difamador de casados e casadas.

E dijo que oyó decir que dos se habían casado en el mar e -- que cuando saltaron en tierra en la Villa Rica que el los apartó diciendo que [tachadura] aquel casamiento no valía. E que se tomó la mujer para sí e dizque la tuvo algunos días después la llevó a su marido e firmolo.

Juan de Santana [Rúbrica]

(r.65) [Al margen Fray Diego]

A cinco días de [tachadura] abril año de 1527 años Fray Diego Hinojosa fraile novicio de la orden de los predicadores dijo que habrá más de tres años que conoce a Rodrigo Rengel e dijo que no le tiene odio e que lo que sabe es que oyó decir algunas veces e no se acuerda a quien que había [tachadura] Rengel hecho unas co-

plas al crucifijo que decían así: Dí a todos tratas como a mí. todos renieguen de tí, e que los había puesto al crucifijo otras cosas muchas malas oyó decir del [tachadura] .

E dijo que oyó decir que a un mancebo que se llamaba Pedro - que este le llevó unas cartas de Alvarado e que hablando con él, este mancebo juró a San Juanito e que Rodrigo Rengel se inclinó - contra el e le dijo o [tachadura] hijo de puta reniega, reniega e que le quizo dar porque no renegaba y el mancebo se salió huyendo de miedo de él.

Yten. dijo que muchas veces le oí descreer e renegar de Dios cuando jugaba e firmólo.

Fray Diego de Hinojosa [Rúbrica]

[Al margen Fray Juan]

A cinco de abril año de 1527 años Fray Juan Lopes fraile novicio de la orden de los predicadores dijo que habrá dos años poco más o menos que conoee a Rodrigo Rengel e dijo que no le tiene odio e lo que sabe dél es esto. Que oyó decir a un mancebo que -- fue minero en San Pedro de todos los santos el cual le dijo que -- llevando unas cartas a Rodrigo Rengel e hablando juró a San Juan| to e que el dicho Rengel se [ahí termina ese parrafo] .

[Al margen Blas de Monterroso.]

A cinco de abril de 1527 años Blas de Monterroso; testigo, jurado e preguntado dijo que habrá quince años que conoee a Rodrigo Rengel en Castilla y en las islas y en esta tierra e que no le -- tiene odio, e dijo que lo que sabe es que muy muchas veces le ha oído decir pese a Dios e descreo e malgrado e reniego de Dios e -

dijo que lo tiene en posesión de mal cristiano e que así es la fama de él.

E dijo que oyó decir a Tirado que Rengel había dicho que tenía una hermana mejor que Santa Ana.

E dijo que oyó a dicho Rodrigo Rengel cuando alguno juraba - algún juramento bajo ansí como por mi vida, etc, que el dicho Rengel le reprendía porque no blasfemaba e dijo este testigo que a el mismo se lo reprendió e dijo que le oyó de [tachadura] cir muy - muchas veces descreo de Dios, perdóneme el diablo.

E dijo que le vió cuando blasfemaba con enojo que miraba contra el cielo regañando contra Dios.

E dijo que sabe que es hombre difamador de mujeres e hombres casados e dijo que le oyó muchas veces decir que estaba mal con los hombres que no blasfemaban, e dijo que otras muchas blasfemias le ha oído, que por ser muchas e diversas no se acuerda e -- que ésta es la verdad para el juramento que tiene hecho e firmólo.

E dijo que ha oído decir que su padre es de Toledo e que era cristiano nuevo e que habían quemado a su abuelo, e dijo que Sandoval sabe más desto.

Blas de Mterroso [Rúbrica]

(f. 65v.)

A cinco de abril, año de 1527 años; testigo, jurado e preguntado dijo que ha siete años que conoce a Rodrigo Rengel e dijo -- que no le tiene odio ni malquerencia, más antes lo quiere bien e lo que sabe de él es esto: Qué oyó decir a Morejón de Lovera que

murió en las Higüeras, que le dijo deste testigo que le dijo que estando el dicho Rengel e jugando en la Villa Rica el dicho Morejón de Lovera, le oyó al dicho Rodrigo Rengel que dijo, reniego de toda la potencia de Dios e reniego de Santa María que es una - tal, es una puta que se lo hicieron tantas veces. E dijo este testigo que le oyó muchas veces renegar de Dios e de su madre. E dijo que le oyó decir descreo de Dios, váleme el Diabolo.

E dijo que le oyo que estaba mal con los hombres que no renegaban.

E dijo que oyó decir que como uno delante del dijese pese a - tal reprendíole el dicho Rengel diciendo no digáis mal a Dios, - descreo de Dios.

E dijo que lo tiene en posesión de mal cristiano porque dijo que después que lo conoce siempre, le oyó decir blasfemias de Dios e de su bendita madre, e que cuando se tropezaba el caballo siempre decía valame el diablo.

E dijo que lo tiene en posesión de hombre difamador de hombres e mujeres casados e que este testigo le oyó muchas veces llamarlos cornudos, etc.

E dijo que en la Villa Rica, el dicho Rengel siendo allí teniente, descasó una mujer de con su marido que era platero e que lo hizo por echarse con ella e que después que cumplió con ella, los tornó a casar y envió un alguacil al navío para tomar la dicha mujer e llevara unas leyes de las partidas, por lo cual decía que la dicha mujer no podía ser casada con aquel hombre e que to-

murió en las Higüeras, que le dijo deste testigo que le dijo que estando el dicho Rengel e jugando en la Villa Rica el dicho Morejón de Lovera, le oyó al dicho Rodrigo Rengel que dijo, reniego de toda la potencia de Dios e reniego de Santa María que es una - tal, es una puta que se lo hicieron tantas veces. E dijo este testigo que le oyó muchas veces renegar de Dios e de su madre. E dijo que le oyó decir descreo de Dios, váleme el Diablio.

E dijo que le oyo que estaba mal con los hombres que no renegaban.

E dijo que oyó decir que como uno delante del dijese pese a Ptal reprendióle el dicho Rengel diciendo no digáis mal a Dios, - descreo de Dios.

E dijo que lo tiene en posesión de mal cristiano porque dijo que después que lo conoce siempre, le oyó decir blasfemias de Dios e de su bendita madre, e que cuando se tropezaba el caballo siempre decía valame el diablo.

E dijo que lo tiene en posesión de hombre difamador de hombres e mujeres casados e que este testigo le oyó muchas veces llamarlos cornudos, etc.

E dijo que en la Villa Rica, el dicho Rengel siendo allí teniente, descasó una mujer de con su marido que era platero e que lo hizo por echarse con ella e que después que cumplió con ella, los tornó a casar y envió un alguacil al navío para tomar la dicha mujer e llevara unas leyes de las partidas, por lo cual decía que la dicha mujer no podía ser casada con aquel hombre e que to-

do esto hizo por echarse con ella e que después que se hartó tornólos a casar e dicho el dicho Rengel tenía un hombre a la puerta para que si viniése el marido le maltratase e así cuando vino le echó a repujones.

E dijo que otras muy muchas blasfemias le oyó e que por ser tantas e tan diversas no se acuerda el número dellas. E no supo firmar.

[Al margen Juan Tirado]

A seis de abril, año de 1527 años, Juan Tirado, testigo, jurado e preguntado, dijo que habrá ocho años poco más o menos que [tachadura] conoce a Rengel e que a tratado e comunicado con él muchas veces dijo que no le tiene odio ni malquerencia e lo que sabe es que lo tiene por público e notorio blasfemador, e que le ha oído decir muchas blasfemias de Dios e que lo tiene por mal cristiano e oyó decir a Juan de Contreras, vecino de Medellín que el dicho Rengel era confeso de parte de su padre, e que su abuelo -- era natural de Toledo, donde es el dicho Contreras, e dijo que sabe que es pública voz e fama que este Rengel es tenido por mal -- cristiano e difamador de casados e casadas e que siendo el dicho Rengel teniente en la Villa Rica había descasado a un hombre que venía de Castilla por echarse con su mujer.

E dijo que oyó a un cura de la Villa Rica que estuvo allí al tiempo que Rodrigo Rengel era allí teniente de el cual dijo deste testigo quejándose de Rengel, que estando en la iglesia un retrajido fue el dicho Rengel a lo sacar e que antes que lo sacase des--

compuso el altar con sus manos e tomó los corporales e daba e le dió a un [¿porquero?] que trafa consigo e cree que también le dijo que había quitado las imágenes, aunque no se acuerda bien. E dijo el cura que porque, le dijo que era mal hecho lo que hacía - le respondió Rengel que callase, sino que le haría dar siete azotes e sacó el preso.

E dijo este testigo que estando el en la cárcel, habra cuatro meses, oyó decir a Alonso Ortiz e a Juan de la Peña, que estaban presos, hablando sobre las blasfemias de Rengel dijeron estos dos que habían oído a Morejón de Lovera, difunto que murió en la mar que el dicho Morejón oyó decir a Rodrigo Rengel que dijo que a nuestra señora se lo habían hecho siete veces e que el se las - había hecho, no se acuerda bien cual manera destas dijo, e que el dicho Morejón lo había escrito a los inquisidores de Sevilla y este testigo lo dijo a Fray Tomás Ortíz y el lo dijo al padre Fray Melchor, el cual en el púlpito lo reprendió.

E dijo que oyó decir a uno que [tachadura] no se acuerda como se llamaba que Rengel había dicho que tenía una hermana que -- era mejor que la hija de Santa Ana, el cual hombre dijo que Pedro de Carmona que esta en Guatemala lo oyó decir a Rengel e dijo que siempre ha oído decir mal de Rengel, así como como de sus blasfemias, como de ser difamador de otras e otros males muchos e fiólo.

Juan Tirado [Rúbrica]

(f. 66) Al margen Gil Sánchez de Colmenares

A seis de abril, año de 1527 años, este día Gil Sánchez de Colmenares, vecino desta ciudad de Tenuxtitán dijo que habrá siete años que conoce a Rodrigo Rengel e que no le tiene odio ni malquerencia, porque dijo de decir la verdad e dijo que ha oído decir a Monterroso que el dicho Rengel es confeso. E dijo que habrá cinco años que oyó decir a muchos en Medellín que el dicho Rodrigo Rengel había preguntado a un mozo que se llamaba Malaver, que le dijese que cosa es la trinidad [tachadura] e que el mozo le dijo señor no me metas en esa hondura e que le importunó mucho que le dijese todavía que [tachadura] cosa era [tachadura] la trinidad e el mozo le repondió, pues me apremias que lo diga pues soy yo justicia, dejen que tomo el halda del rayo e hizo tres dobleces e dijo de esta manera es la trinidad [tachadura] tres personas e un solo Dios, tendiendo el rayo e que no sabe porque lo hiciese más de que este testigo lo tiene por hereje e que tal [tachadura] opinión es tenido por sus grandes blasfemias e que por esto cree que aquella pregunta más la hiciese por ser natural de la fe que no por otra cosa.

E dijo que muchas veces le ha oído blasfemar de Dios, diciendo pese a Dios e no creo e desreo e malgrado e reniego de Dios e que estas blasfemias e otras muchas decía como por gracia e pasatiempo.

E dijo que habrá cinco años que este testigo estaba en la Villa Rica adonde acaso Rengel era teniente e vió como descasó una mujer que venía de Castilla de con su marido diciendo que el matrimonio que se hacía en el mar no era validero e oyó decir que -

para esto trajeron unas leyes haciendole entender al marido que - por leyes no valía el casamiento e que esto hacía por echarse con la mujer e que vió que a pesar del marido le llevaba a su casa e como el marido reclamase le decía que no era su marido porque el matrimonio se había hecho en el mar.

E dijo que lo tiene por muy gran difamador de casadas e casados e que otras muchas cosas malas ha oído decir dél, que no se acuerda e firmólo.

Gil de Colmenares [Rúbrica]

[Al margen el padre Fray Luis de Fuensalida, guardian de San Francisco]

A seis de abril de 1527 años este día el padre Fray Luis de Fuensalida guardián de San Francisco de esta ciudad de Tenxtitán dijo que conoce a Rodrigo Rengel ha oído no se acuerda a quien, - que el dicho Rodrigo Rengel blasfemando miraba contra el cielo -- tachadura regañando contra Dios, diciendo e si te tuviese aca yo te haría [ilegible] e otras cosas de esta manera. E piensa que - lo oyó a Pedro Lopes.

E dijo que oyó decir a Fray Juan Xuares que había oído decir que Rengel había mandado a seis indios en Cholula que flechasen a los frailes que andaban derrocando los cues e firmólo.

Fray Luis de Fuensalida [Rúbrica]

[Al margen Bartholome de Porras]

A seis de abril años de 1527 años. este día Bartholome de - Porras, vecino de Villa Rica; testigo, jurado e preguntado, dijo

que conoce a Rodrigo Roncal de siete años a esta parte poco más o menos e que le ha conversado muchas veces e dice que [tachadura] no está mal con su persona más que esta mal con sus obras porque dice cuanto del a causa no tiene obras de cristiano sino de gentilero. E dijo que oyó decir que era confeso e dijo que es pública voz e fama que es mal cristiano, difamador de casados e casadas e que este testigo lo ha visto e oído del e que es muy gran blasfemador de Dios e de los Santos, e que le ha oído muchas veces sin miedo pese a Dios e no creo e descreo e malgrado haya --- Dios e [tachadura] e así viva Dios e despecho de Dios e que estas blasfemias las decía comunmente sin pasión, sino por pasatiempo e con placer.

E dijo que le oyó decir tres o cuatro veces Oh Dios que te costaba darme salud, pues descreo de Dios, si creo en tí hasta --- que me des salud.

E dijo cuando alguno le retraía de que blasfemaba, por esto blasfemaba mucho más e decía anda, descreo de tal que quien bien reniega bien cree.

E dijo que algunas veces le oyó decir descreo de tal, si Dios es bastante para hacer esto y esto otro.

E dijo que le oyó decir que decía que decía que descreía de Dios, el que no era jugador, que no tenía partes en el paraíso.

E dijo que le oyó decir que renegaba de los que se hacían --- santos porque todos eran hipócritas, que no había otros hombres --- sino los renegadores.

E dijo que oyó muchas veces decir que se comendaba al diablo diciendo váleme el diablo.

E dijo que oyó decir que tenía una hermana que era tan buena como santa Catalina.

(f. 66v.) Yten. dijo que Rengel preguntó a un barbero que se llamaba Malaver si conocía a Dios y el respondió que sí, y el le preguntó si Dios era prieto o blanco.

Yten. sabe que el dicho Rengel descasó a uno que nuevamente vino de Castilla que se llamaba Leyva de con su mujer e la causa porque los descasaba era porque decía aquel casamiento no valía porque se habían casado en el mar e dijo que el [tachadura] era obispo para casar e descasar e que lo podía hacer como obispo e que esto oyó decir e la causa porque los descasó fué por [tachadura] echarse con la mujer en su casa tenía dos mancebos a la puerta para que si su marido viniese [tachadura] echarle e así vino el marido e no le dejaron entrar e por este despecho se fue el marido e dejó a su mujer.

Yten. que sabe que una vez en Villa Rica siendo teniente --- allí Rengel para sacar un retraído de la iglesia quitó las imágenes diciendo que quitadas las imagenes aquel no era [tachadura] iglesia sino un bohío de paja e que le ha oído tantas e tan diversas blasfemias sin pasión e con pasión y en todo tiempo porque no tiene mente e por esto no dió el número, e que esto es lo que sabe para el juramento que ha hecho e firmólo.

Bartholomé de Porras [Rúbrica]

[Al margen Juan Bolante]

A ocho de abril año de 1577 años este dicho Juan Bolante, vecino de Villa Rica, testigo jurado e preguntado, dijo que conoce a Rodrigo Rengel desde siete o seis años a esta parte e ha contratado con el y es su amigo, e dijo que le oyó decir muchas veces - pese a tal, e no creo en tal e malgrado haya Dios. E dijo que oyó decir a otro de Medellín e de Villa Rica que le había oído decir cuando estaba enfermo blasfemias corridas que era temor oírse las, especialmente que decía que no tenía Dios poder para sanarle ni - quería la salud de su mano.

E dijo que habrá seis o siete años que estando este testigo en la Villa Rica, siendo allí Rodrigo Rengel teniente vió que estaba un hombre que se llamaba Illanes retraído en la iglesia por una travesura, e que fue Rengel para le sacar, dijo esta iglesia no es iglesia, que quitadas las imágenes tan iglesia es mi casa - como ella e también podrá decir misa en ella como aquí e que diciendo esto quito las imagenes del altar e diólas a ciertas personas que estaban allí para que las llevasen fuera de la iglesia entre las cuales iba la una persona Benito de [tachadura] de Cuenca e que este testigo que esta presente se salió porque no le diese alguna imagen para sacar. E que como el retraído vió que el dicho Rodrigo Rengel sacaba las imagenes e descomponía la iglesia, dijo señor por amor de Dios que vuestra merced no saque las imágenes - de la iglesia, ni la descomponga por mi causa, que yo me saldré - de ella. E así se quedaron las imágenes e llevó el preso.

E dijo que sabe que el dicho Rengel muchas veces se encomendaba al diablo.

E dijo que oyó decir a otros [tachadura] muchos que le oyeron decir que descreía de Dios, sí creía en Dios hasta que le sanase.

E dijo que sabe que fue público en Villa Rica que el dicho Rengel había descasado una mujer de con su marido por echarse con ella e que decía que el matrimonio no valía porque se había hecho en el mar.

E dijo que oyó decir que el dicho Rengel preguntó a un sastre que se llamaba Navarro, vecino de esta ciudad, sí conocía a Dios y el le respondió que sí y el Rengel le dijo, veamos Dios es pr^{ig}to o blanco, e que esto es lo que se acuerda para el juramento -- que tiene hecho e firmólo,

Juan Rolante [Rúbrica]

[Al margen Diego Ramírez]

A nueve de abril, año de 1527 años, este día Diego Ramírez, vecino desta ciudad; testigo jurado e preguntado dijo que habrá ocho años poco más o menos que conoce a Rodrigo Rengel e no le tiene odio e dijo que es fama pública que es muy renegador e blasfemador de Dios. E dijo que le ha oído descreer de Dios e otras blasfemias muchas veces. E dijo que oyó decir que el dicho Rengel había dicho que descreía de Dios, que sí alguno dijese que los moros del gobernador no eran tan buenos como Dios e que se mataría con él. E dijo que lo tenía en posesión de hereje e que según sus blasfemias lo debían quemar e no supo firmar.

(f. 67) Al margen Cristobal Hernández, vecino desta ciudad A trece de abril, año de 1527 Cristobal Hernández, vecino de esta ciudad dijo que habrá cerca de nueve años que conoce a Rodrigo Rengel e ha conversado con él muchas veces. E dijo lo que sabe es que está el dicho Rodrigo Rengel en fama de mal cristiano e -- que este testigo lo tiene en tal posesión por las blasfemias que le ha oído decir. Dijo que le oyó decir muchas veces pese a Dios e descreo e malgrado haya Dios e otras muchas blasfemias, e dijo que oyó decir a Monterroso que el dicho Rengel tenía una parte de confeso.

E dijo que oyó decir a otros que había dicho que descreía de Dios, sí Dios tenía poder de le sanar e firmólo.

Cristobal Hernández [Rúbrica]

[Al margen Francisco Medina, estante en esta ciudad.]

A trece de abril año de 1527 años, este día Francisco de Medina, testigo, jurado e preguntado, dijo que habrá más de ocho -- años que conoce a Rodrigo Rengel e dijo que comunicó con él algunas veces e dijo que lo tiene en posesión de hombre muy blasfemador, porque dice que el le oyó muchas veces decir muchas grandes blasfemias, especialmente dijo que le oyó decir muchas veces descreo de Dios e pese e malgrado haya Dios e no creo en Dios e reniego de Dios. E dijo que estas blasfemias decía muchas veces sin pena ni pasión que tuviese, más las decía por costumbre que tenía. E dijo que una vez como el dicho Rodrigo Rengel estuviese mal dispuesto de dolores e le viese este testigo blasfemar de Dios que lo retrajo e dijo mirad señor que no digáis mal a Dios porque el

es el que nos ha de dar salud y el dicho Rengel respondió, Oh des
creo de Dios, si es Dios poderoso para darme a mí salud e dijo --
que oyó decir que de parto de la madre que es buen hidalgo e que
de parte del padre no es tal, e que oyó a Robles que es su parien
te de parte de la madre que esta en Oaxaca e a Hernando de Lerma
que esta e firmo. E dijo que le oyó algunas veces encomendarse a
los diablos diciendo a diablos llevadme e firmólo.

Francisco Medina [Rúbrica]

[Al margen Antonio Cisneros]

A seis de mayo, año de mil quinientos e veinte e siete años
este día Antonio Cisneros, estante en esta ciudad, testigo jurado
e preguntado, dijo que conoció a Rodrigo Rengel de tres años e me
dio de esta parte poco más o menos, e dijo que para el juramento
que ha hecho que lo tiene en posesión de hombre renegador e blas
femador de Dios, el más que nunca ha visto, e dijo que oyó decir
que era hombre difamador de casados e casadas e dijo que le oyó
decir infinitas blasfemias de Dios, especialmente le oyó decir pe
se a Dios e no creo en Dios e descreo e malgrado haya Dios e re--
niego de Dios e así viva Dios e por vida de Dios e dijo algunas -
le vió que cuando renegaba e blasfemaba regañaba mirando contra -
el cielo, inclinado contra Dios. E dijo que oyó decir que decía -
que Dios no tenía poder de le sanar, sino el diablo. E dijo que -
algunas veces le vió reprender a otros cuando juraba por su vida
diciendo descreo de tal con vos ahora juráis por mi vida e dijo -
que estas blasfemias le oyó decir sin causa, ni pasión sino por -

costumbre que tenía de blasfemar de Dios. E dijo que sabe que delante del dicho Rodrigo Rengel no [tachadura] osaban los que endecitaba jurar otros juramentos, sino descreer e blasfemar por no le dar enojo, porque cuando alguno juraba por mi vida o en buena fe u otros juramentos de esta manera se enojaba el dicho Rengel e decía oh descreo de tal con él por mi vida dice [tachadura] no -- creo en tal sino es hipócrita porque el bien niega, bien cree, -- vió que muchas veces le vió que se encomendaba a los demonios. Dijo que vió e oyó como muchas veces llamaba a los diablos para su ayuda para que lo ayudasen e sanase e dijo que le oyó decir que no gradecía a Dios lo que le daba, ni lo que tenía, e dijo, vió e oyó que algunas veces cuando alguno le retraía porque blasfemaba que por esto blasfemaba mucho más.

E que por esto no lo osaba nadie retraer e corregir de estas blasfemias, e dijo que viniendo una vez de jugar habiendo perdido le oyó decir [tachadura] no creo en Dios, si Dios tiene poder de hacerme ganar. Yten. dijo que se acuerda que oyó decir muchas veces que el dicho Rengel había dicho que descreía de Dios, si creía en Dios, hasta que le sanase, e dijo que oyó a él mismo o a otros dijo que lo que ha dicho no lo ha dicho porque le quiera mal, más dijo que antes le quería bien porque había comido su pan e que no tenía porque le querer mal, más que lo ha dicho porque es así verdad e [tachadura], dijo que sabe estas cosas que ha dicho del dicho Rodrigo Rengel porque estuvo en su casa siete u ocho meses e firmólo.

Antonio de Cisneros [Rúbrica]

(f. 67v.) [Al margen Juan Blasques]

A siete de mayo, año de 1527 años, este día Juan Blasques; - testigo juardo e preguntado dijo que conoce a Rodrigo Rengel desde un año a esta parte y conocele porque este tiempo vivió con el e dijo que lo que sabe es que le ha oído decir muchas blasfemias de Dios, diciendo pese a Dios e no creo e descreo e malgrado haya Dios e reniego de Dios. E dijo que también oyó decir a otros que el dicho Rengel decía muchas blasfemias e firmólo.

Juan Blasques [Rúbrica]

[Al margen Bartholomé de Perales]

Primero día de agosto, años de 1527 años, este día Bartholomé de Perales; testigo, jurado e preguntado dijo que conoce a Rodrigo Rengel [tachadura] de más de veinte e cuatro años a esta -- parte e dijo que para el juramento que ha hecho que ha oído que - el dicho Rodrigo Rengel es hombre blasfemador e preguntado si sabe o ha oído decir que el dicho Rengel tenga alguna raza de confeso de parte del padre o de la madre, dijo que de parte de la madre sabe que es de buenos hidalgos pero que de parte del padre ha oído [tachadura] decir en la Villa de Medellín a donde él vivía - que su padre era confeso e que no sabe más.

(continuación f. 67)

(f. 73) En doce de julio de quinientos veintisiete años lo - notifique al contendio desta otra parte e la persona, el cual respondió que lo obedecía. Testigos Juan [Amarilla?] e porque es verdad firmé aqui mi nombre.

Antonio Contreras [Rúbrica]

Notario apostólico

E después desto en 12 de julio de quiniestos veintisiete -- años mandó el vicario que pucs las partes eran contentas de las -- costas hechas por el fiscal en el pleito del dicho Rodrigo Rengel que se quedase como de antes toda la Nueva España por cárcel.

[Rúbrica]

(f.74) Fray Domingo de Betanzos Vicario general de la orden de los Predicadores en la Nueva España e vice episcopo jues apostólico por la presente mando a vos Rodrigo Rengel que estaís preso en la casa de Sandoval en la cámara adonde ahora estaís aposentado e de ellas no salgáis en vuestros pies, ni en ajenos so pena de cinco mil pesos de oro para la cámara e fiesta de su majestad e so pena de excomunióón mayor e de ser habido por continuas e desobedientes a la santa madre Iglesia, en las cuales penas no SO - FASTO lo contrario haciendo e mando al notario de esta causa os - notifique este mí mandamiento e asiente lo notificado del fecho a 12 de julio año de 1527 años.

Fray Domingo de Betanzos [Rúbrica]

Vicario general

Por mandado de su reveren
cia.

Antonio Contreras [Rúbrica]

Notario apostólico

(continuación f.74)

(f.83) En la ciudad de Tenuxtitán, México, miércoles treinta y un días del mes de julio, año del nacimiento de nuestro salvador Jesucristo de mil y quinientos y veinte y siete años, ante el noble señor Juan de la Torre, alcalde ordinario en esta dicha ciudad de Tenuxtitán por sus majestades y en presencia de mi Diego de Corona escribano público de esta dicha ciudad, pareció presente Gaspar de la Plaza, como procurador que se mostró ser de Rodrigo Rengel y presentó ante el dicho señor alcalde este escrito que se sigue, etc..

Noble señor Juan de la Torre, alcalde ordinario en esta ciudad de Tenuxtitán por su majestad; Rodrigo Rengel vecino della parezco ante vuestra majestad y digo que yo tengo necesidad de hacer cierta probanza de la generación de do procedo, conviene a saber quien fueron mis padres y abuelos para los mostrar y presentar en algunas partes y lugares que me conviene a vuestra majestad pido que AD PERPETUAN RE y memoria, o en aquella vía y forma que mejor de derecho haya lugar, reciba y mande recibir juramento de los testigo que por mi parte le serán presentados, a los cuales y a cada uno dellos les mando hacer las preguntas siguientes:

Primeramente serán preguntados si conocen a mí el dicho Rodrigo Rengel y si conocieron a Alonso de Porras y a María Herrera su legitima mujer, mis padres, vecinos que fueron de la Villa de Medellín, difuntos que hayan gloria y de que tiempo a esta parte los conocieron y conocen a ellos y a mí.

Yten. si saben, creen, vieron, oyeron decir, que los dichos

Alonso de Porras y María de Herrera fueron casados legitimamente según orden de la Santa madre Iglesia y que durante el (f. 83v.) - matrimonio entre ellos vivieron y procrearon por su hijo legítimo a mí el dicho Rodrigo Rengel y por tal su hijo legítimo, en le gítimo matrimonio, habido fue y soy habido o tenido entre las personas que a ellos y a mí nos han conocido.

Yten. si saben esto que los dichos Alonso Porras e María Herrera su mujer eran y fueron cristianos viejos hijosdalgo de padres y abuelos y por tales cristianos viejos y hijosdalgo eran y fueron habidos y tenidos entre las personas que dellos trajeron - noticia y conocimiento.

Yten. si saben esto que los dichos Alonso de Porras e María de Herrera su mujer, mis padres ni otra persona de nuestra generación e linaje hasta ahora han sido, ni fueron maculados, ni culpados en las cosas de nuestra santa fe católica antes han sido y -- fueron habidos y tenidos por católicos cristianos, temerosos de - Dios, porque si otra cosa hubiera habido, los testigos y otras -- personas que los han conocido lo hubieran sabido u oído decir, - digan y declaren lo que acerca desto saben.

Yten. si saben esto, que yo el dicho Rodrigo Rengel de cinco años y más tiempo a esta parte he seguido muy enfermo llagado e - apasionado de la enfermedad de las bubas, especialmente de tres - años a esta parte y continuamente he estado y al presente estoy - tullido y llagado con muy recios dolores tan flaco y debilitado - de la dicha enfermedad que no me puedo levantar de una cama por - mis pies si otras personas no me ayudan a mover o andar, digan y

y declaren lo que acerca desto saben.

Yten. si saben esto, que de todo lo susodicho haya sido esta pública voz o fama entre las personas que dello tienen noticia e sean hechas a los dichos testigos las otras preguntas al caso pertenecientes.

(f.84) E de que los dichos testigos dijeren y persistieren - escrito en limpio en manera que haga fe, me mandó dar un traslado o dos o más los que menester viere firmados y signados y cerrados y sellados en manera que hayan fe para los mostrar o presentado - viere que me convenga para en lo cual el noble oficio de vuestra majestad imploro.

El dicho escrito preguntado en la manera que dicho es, luego el dicho señor alcalde dijo que presente ante los testigos que quisieren y que hara lo que es dicho.

E luego el dicho Gaspar de la Plaza en el dicho nombre presentó por testigo en la dicha razón a Baltazar de Mendoza o al señor gobernador Don Fernando Cortés y a Violante Rodríguez e Pedro de Crozco los cuales juraron sobre la señal de la cruz, según forma de derecho y prometieron de decir verdad.

E lo que los dichos testigos y cada uno dellos dijeron e depusieron siendo preguntado secreta e apartadamente cada uno sobre sí por el dicho interrogatorio e esto que se sigue.

Testigo, Baltazar de Mendoza, vecino desta ciudad de Tenuxitán, testigo recibido en la dicha razón, juró según derecho y por el juramento que hizo, dijo siendo preguntado por la primera pre-

gunta del dicho interrogatorio que conoce y conoció las personas en la dicha pregunta contenidas de más de treinta años a esta parte.

A la segunda pregunta dijo que como dicho tiene en la pregunta, antes desta conoció a los dichos Alonso de Porras e a María de Herrera ser vecinos en la dicha villa de Medellín o tratarse y nombrarse como marido y mujer legítimos y por tales marido y mujer legítimos eran y fueron habidos y tenidos en la dicha Villa por todas las personas que los conocían y dellos (f.84v.) tuvieron noticia y que durante el tiempo que así fueron habidos y tenidos por marido y mujer legítimos vido desde muy niño como el dicho Alonso de Porras traía muchas veces por la mano al dicho Rodrigo Rengel y tenerlo por su hijo e de la dicha María de Herrera su mujer y por tal su hijo legítimo era y es habido y tenido en la dicha Villa y en las otras partes donde es conocido.

A la tercera pregunta dijo que sabe que la dicha María de Herrera madre del dicho Rodrigo Rengel era natural de la dicha Villa de Medellín y de gente honrada y habidos y tenidos por hijosdalgo y en tal posición estaban y en la dicha villa y en otras partes donde eran conocidos eran habidos y tenidos por tales y -- que el dicho Alonso de Porras, padre del dicho Rodrigo Rengel no -- era natural de la dicha villa de Medellín, pero que este testigo le conoció mucho tiempo en habito de hijodalgo e persona de mucha honra y por tal era y fue habido e tenido por todos los que lo conocían.

A la cuarta pregunta dijo que este testigo no ha sabido que

los dichos Rodrigo Rengel, ni los dichos sus padres hayan sido -- culpados, ni maculados en las cosas de nuestra santa fe católica hasta ahora e que los dichos Alonso de Porras e María de Herrera en todo el tiempo que los conoció los tomó por buenos cristianos temerosos de Dios nuestro señor e nunca conoció otra cosa en contrario.

A la quinta pregunta dijo que ha visto que de ocho meses a esta parte el dicho Rodrigo Rengel ha estado y esta de la manera que en la dicha pregunta dice e ha oído decir publicamente en esta ciudad y fuera della que de tres años a esta parte está de la misma manera.

A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho ha e que esta es la verdad so cargo del juramento que hizo y firmó de su nombre. Baltazar de Mendoza [Rúbrica]

Testimonio del señor gobernador Don Fernando de Cortés; testigo recibido en la dicha razón, juró según derecho y por el juramento que hizo, (f. 85) dijo que conoce e conoció las personas -- en esta contenidas, de treinta e cinco años a esta parte, poco -- más o menos.

A la segunda pregunta, dijo que sabe e vido que los dichos -- Alonso de Porras e María de Herrera eran habidos e tenidos e conocidos por marido e mujer legítimos e hacían vida en uno como marido e mujer, en el cual dicho tiempo hubieron por su hijo al dicho Rodrigo Rengel e que por su hijo legítimo lo criaron e era habido e tenido e conocido.

A la tercera pregunta dijo que sabe e vido que los dichos Alonso de Porras e su mujer eran habidos e tenidos e conocidos -- por cristianos viejos hijosdalgo.

A la cuarta pregunta dijo que sabe e vido que los sobredi--chos Alonso de Herrera e su mujer e todos los debidos suyos que - este testigo conocía eran habidos e tenidos e conocidos por católicos cristianos, no tirados ni maculados en las cosas de nuestra santa fe católica e que si otra cosa fuera este testigo lo viera e supiera por el mucho conocimiento e familiaridad que con ellos tenía.

A la quinta pregunta dijo que sabe e ha visto que se cinco - años a esta parte el dicho Rodrigo Eengel ha estado tullido e lla--gado de la enfermedad de las bubas e que esto es publico e noto--rio a todos los que lo conocen.

A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho ha e que des--te fecho esto es lo que sabe, para el juramento que hizo e firmó lo de su nombre.

Fernando Cortés [Rúbrica]

Violante Rodríguez, mujer de Diego de Soria, vecino desta -- ciudad; estigo recibido en la dicha razón, juró según de derecho e por el juramento que hizo dijo, siendo preguntado por la prime--ra pregunta del dicho interrogatorio que conoce las personas en - la dicha pregunta de más de treinta años a esta parte.

A la segunda pregunta dijo que era público e notorio en la - Villa de Medellín que los dichos Alonso de Porras e María de He--rrera fueron habidos e tenidos e conocidos por marido e mujer le--gítimos e quel dicho Rodrigo Rengel era habido e tenido e conoci--do (f.85v) por su hijo legítimo de los sobredichos.

A la tercera pregunta dijo que sabe e vido que los dichos --

Alonso de Porras e María de Herrera, fueron habidos e tenidos e conocidos por cristianos viejos hijosdalgo, entre las personas -- que dellos tenían noticia e conocían.

A la cuarta pregunta dijo que sabe e vido que todos los parientes del dicho Rodrigo Rengel e los dichos sus padre e madre fueron habidos e tenidos e conocidos por católicos cristianos no culpados, ni maculados en las cosas de nuestra santa de católica porque si otra cosa fuera este testigo lo viera e supiera.

A la quinta pregunta dijo que sabe como en ella se contiene porque lo ha visto e ve estar así tullido e llagado al dicho Rodrigo Rengel de la dicha enfermedad de las bubas.

A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho ha e que de este fecho esto es lo que sabe para el juramento que hizo e no firmo porque dijo que no sabe.

Testigo Pedro de Orozco, estante en esta Nueva España; testigo recibido en la dicha razón, juró según derecho e por el juramento que hizo dijo que siendo preguntado por la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que conocía e conoció a las personas en la dicha pregunta contenidas de veinte e seis años a esta parte poco más o menos.

A la segunda pregunta dijo que sabe e vido a los dichos Alonso de Porras e María de Herrera fueron habidos e tenidos por casados legítimamente e quel dicho Rodrigo Rengel fue habido e tenido por su hijo legítimo entre las personas que dellos tuvieron noticia e conocimiento.

A la tercera pregunta dijo que sabe e vido que los dichos Alonso de Porras e María de Herrera su mujer, fueron habidos e tenidos por cristianos viejos e hijosdalgo entre las personas que los conocieron.

A la cuarta pregunta dijo que sabe e ha visto que los parientes que este testigo conoció de los dichos Alonso de Porras e (f. 89, se equivocaron al encuadernar) María de Herrera su mujer fueron habidos e tenidos e hoy día los a por hijosdalgo, no culpados ni maculados en las cosas de nuestra santa fe católica.

A la quinta pregunta dijo que sabe e ha visto que el dicho Rodrigo Rengel está enfermo e apasionado de la enfermedad de las bubas, que no se puede levantar de seis meses a esta parte.

A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho ha e que deste fecho esto es lo que sabe por el juramento que hizo e firmó de su nombre.

Pedro Orozco [Rúbrica]

E fecha la dicha probanza el dicho señor alcalde se la mandó dar firmada e cerrada, e sellada en manera que haga fe por el expediente, lo cual le fue dado en la forma susodicha, firmada del dicho señor alcalde, e sellada e firmada de mí el dicho escribano la cual va escrita en cuatro hojas con esta en que va mi signo. E yo Diego de Corona escribano público de Tenuxtitán, México, lo fice escribir, e fice aquí mi sig (un signo) no y soy testigo.

Juan de la Torre [Rúbrica] [Rúbrica]

pagó.

Santisimo padre y hermano fray Toribio guardián del convento de San Antonio de Tezcucó de la orden de nuestro padre San Francisco, yo Fray Luis de Fuensalida, custodio de la custodia del -- santo evangelio de la dicha orden en esta Nueva España VICE EPISCOPO e comisario apostólico, sabréis como ante el reverendo Fray Domingo de Betanzos Vicario general de la orden de los predicadores ha pedido cierto pleito e causa entre el fiscal de su audiencia [actor?] e Rodrigo Rengel, reo, vecino desta ciudad de Tenuxtitán sobre ciertas [tachadura] blasfemias que se dice haber dicho el dicho Rodrigo Rengel cuya causa e cognición, sentencia e ejecución della el dicho padre vicario renunció e comitió a mí en aquel estado en que estaba, al tiempo de la dicha renunciación, no reservando para sí artículo alguno, ni parte de la dicha causa según más largo e su renunciación e comisión se contiene, la cual por ciertas causas que a ello me movieron, tuve por bien aceptar e aceptar cuya cognición e determinación la carga de mi oficio e negocio en que estoy ocupado no haber, habido fin e efecto, por ende por la presente, confiado de vuestra discreción, ciencia e conciencia os cometo la dicha causa e pleito, para que vos, según e conciencia e conforme a derecho procedáis en el conocimiento della, tomándola en el punto e estando que está hasta dar sentencia definitiva e ejecutar la dicha sentencia, o podáis ejercer todo aquello que se requiere fasta si traida a debida ejecución, para lo cual, todo que dicho es os cometo todo mi poder cumplido, apostólico, según como yo lo he, e tengo INFORMO E CIENCIE E JUDITIA-

LI por virtud de los breves del Papa León X e Adriano VI a este orden concedido e de lo cual firme esta de mi nombre. Fecha a -- dos de septiembre de tachadura 1527.

Fray Luis de Fuensalida [Rúbrica]

(f. 86v.) E después de lo susodicho, en dos días del mes de septiembre de dicho año de quinientos e veinte e siete años, el -- muy reverendo padre Fray Toribio, juez susodicho, dijo que con-- ció e concluyó con las partes e las señalaba e señaló termino -- para otro día siguiente o para cada día que forzado no fuese, ven gan a oír sentencia.

E luego yo el dicho notario lo notifique a ambas las partes en el dicho día.

(f. 87)

Muy reverendo señor

Rodrigo Rengel, digo que por otro escrito que ante vuestra -- majestad presenté en respuesta de una acusación que contra mi pu so Sebastián de Arriaga, promotor fiscal de su audiencia, dije e confese en cierta forma e manera en que e como había pecado e -- ofendido a Dios nuestro señor e a su gloriosa madre e a sus san-- tos benditos pidiendo de todo ello penitencia saludable diciendo haberlo dicho movido con pasión que por algunas causas me habían ocurrido, después de lo cual, recurriendo mi memoria me acuerdo -- que algunas de las blasfemias e pecados en la dicha acusación con-- tenidas, los dije e cometí sin ninguna pasión que tuviese, más --

porque a la razón tenía en mala costumbre de lo decir, así como malo e pecador por como tengo dicho no era propósito ni intención de heretizar, ni estar en ella e pues lo que Dios nuestro señor quiere del pecador es el arrepentimiento de todo aquello en que le he ofendido con propósito me enmendar a vuestra majestad, o a la penitencia saludable que le tengo pedida e por servicio e reverencia de Dios nuestro señor le ruego se haya conmigo benignamente. Otro sí digo que al presente no me acuerdo, ni tengo en la memoria otra cosa en que haya ofendido a nuestro señor Dios e a su santísima fe, porque se me acordase lo diría e manifestaría e protesto que cada vez que a la memoria me viniere lo diré e pediré penitencia dello. E con lo dicho concluyó.

(f. 87v.) E luego en el dicho día el dicho señor vicario mandó que se notifique al dicho fiscal Sebastián de Arriaga a que responda a tercero día.

Este dicho día yo el dicho notario notifique el dicho escrito al dicho fiscal.

E despues desto en primero día del mes de julio de dicho año de quinientos e veinte e siete años, el dicho fiscal en presencia del dicho señor vicario, estando presente el dicho Rodrigo Rengel estando en la dicha posada del dicho señor Sandoval, presenté este escrito que adelante se contiene. Testigos Fray Vicente de las casa el Licenciado Pedro Lopes.

(f. 88) En el pleito e causa entre las partes de la una parte Sebastián de Arriaga, promotor fiscal de la audiencia eclesiástica

tica, actor demandante e de la otra Rodrigo Rengel, vecino desta ciudad de Tenuxtitán, reo demandado e acusado sobre razón del pecado de la blasfemia, yo Fray Toribio e guardían del convento de San Antonio de la ciudad de Tescuco, juez comisario en la dicha causa e pleito, vistos los meritos del preso e lo que cada una de las dichas partes quizo allegar, siendo llamados e citados para oír sentencia, considerando de una parte la ofensa divina e cuanto se describe nuestro señor de las blasfemias e de la otra calidad de la persona del dicho Rfo e su espontanea confesión e conocimiento de las culpas e pecados e su larga e grave enfermedad, - teniendo a Dios ante mis ojos, el cual no quiere del pecador sino que se convierta e vino inclinado e más a equidad que rigor por esta mi senetencia definitiva.

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Rodrigo Rengel a que un día esté oyendo publicamente una misa en cuerpo, descubierta la cabeza e con una candela en la mano e a que esté cinco meses en un monasterio haciendo penitencia e los viernes de los dichos cinco meses dé de comer a cinco pobres e que de en parte para obras pías quinientos pesos de oro del que ahora corre a su justo valor que se gasten desta manera: a la casa de Santo Domingo de aquesta ciudad se den un marco de oro para las obras del dicho monasterio e más un cáliz de plata; e a la iglesia de la Villa [tachadura] Rica se den diez marcos de plata para una cruz e otro cáliz de plata, el restante se de a pobres e huérfanos, según el parecer de Santa Clara e Pedro Sánchez, vecinos desta dicha ciu--

dad e más se dé de los dichos quinientos pesos a las cofradías de Nuestra Señora de los Angeles de la cruz, a cada uno diez pesos o desta suma de dinero se pague las costas del preso, en las cuales le condeno o allende desto le condeno a que con sus indios acabe de hacer la ermita de los 11 mil mártires, que está comenzada a hacer en la calzada que viene de Tacuba e que de a la casa de San Francisco desta ciudad tres docenas de tabia para la obra, e así pronuncio por esta sentencia definitiva en estos escritos e por ellos.

Crismón

Fray Toribio [Rúbrica]
comisario

Por mandado de su reverencia
Antonio Contreras [Rúbrica]
Notario apostólico

Dada e pronunciada fue esta dicha sentencia por el muy reverendo padre Fray Toribio de la orden del señor San [tachadura] -- Francisco, de regular observancia, juez comisario en el monasterio del señor comisario, en el monasterio del señor San Francisco, en tres días del mes de septiembre, año de quinientos e veinte e siete años en haz de dichofiscal. Testigos Gonzalo Docampo e Pedro Arballo e Abtonio de Agudillo.

E luego Yncontinenti e del dicho notario, notifique esta dicha sentencia al dicho Rodrigo Rengel, por quien halle en el dicho monasterio, los dichos. e luego el dicho Rodrigo Rengel dijo

que la consentía e consintió. Testigos Iso dichos.

(f. 88v.) E después de lo susodicho [tachadura] en diez días del mes de septiembre de dicho año de quinientos e veinte e siete años [tachadura] en presencia de mí, el dicho notario, e de los testigos de YUSO escritos, el dicho Rodrigo Rengel, en cumplimiento de la dicha sentencia dió y entregó a los dichos vecinos de -- Santa Clara e pasó los dichos quinientos pesos de oro en ella contenidos, los cuales los recibieron e se dieron por contento ---- dellos, porque lo recibieron en mi presencia como dicho es e lo firmaron de sus nombres.

E luego el dicho Rodrigo Rengel pidió que de los pesos de -- oro le sean pagados ciento cuarenta pesos de oro que ha pagado -- por mandado de Fray Domingo de Betanzos, juez que primero conoció de la dicha causa, como parece por una cédula firmada de su nombre, los cuales pagó desta manera, al alguacil ochenta pesos de -- oro e a mí el dicho escribano veinte pesos e nueve pesos que el -- dicho Rodrigo Rengel juró ante los dichos vecinos de Santa Clara e Pedro Sánchez Farfan, e ante mí el dicho notario que pagó de -- dos mulas en que fueron el dicho fiscal e yo el dicho notario a -- hacer ciertos autos a Oaxtepec e otros treinta pesos que pagó el -- dicho, al dicho fiscal por los derechos de su oficio de fiscal, -- le vienen del dicho pleito costa de lo cual dió la memoria de dicho Fray Domingo de Betanzos e las causas de pago. Testigos Pedro Gallegos e Francisco de Valenzuela.

Pedro Farfán [Rúbrica]

Antonio Contreras [Rúbrica]

Noatrio Apostólico

E después de lo susodicho en siete días del mes de enero de mil e quinientos e veinte e ocho años, en presencia de mí el dicho notario, e testigos de susoescritos, el dicho Rodrigo Rengel en cumplimiento de la dicha sentencia estuvo en una misa, la cual dijo el reverendo padre Fray Alonso [¿Anaís?] en la iglesia de la ciudad de Guexucingo desta Nueva España en cuerpo e sin bonete e con una candela en la mano e siempre a toda la misa e los testigos fueron presentes Alonso Galiote e Antonio Alvares Galiote, e firmarónlo de sus nombres, e Juan Moreno.

Alonso gallote [Rúbrica] [Rúbrica] [Rúbrica]

(f.92) El dicho Rodrigo Rengel, estando en la dicha posada del dicho señor Gonzalo de Sandoval, presentó este escrito que --adelante se contiene. Testigos Fray Vicente de las Casas e el reverendo Pedro Lopes.

Muy reverendo señor

Fray Domingo de Betanzos, vicario general en toda esta Nueva España. Sebastián de Arriaga, promotor fiscal desta su audiencia, parezco ante vuestra reverencia en el pleito que trató con Rodrigo Rengel, digo que acepta su confesión e declaración en tanto, -cuanto hace por mí no más ni allende y sobre este artículo de la dicha consesión e declaración suya sesante inovación; concluyo e pido lo que pedido tengo.

E luego en el dicho día, del dicho mes de julio, año sobredicho en presencia de mí el dicho notario, por el señor vicario le fue señalada la dicha posada del dicho Gonzalo de Sandoval por cárcel al dicho Rodrigo Rengel, hasta en tanto que el dicho señor vicario lo señale otra adonde haya de contener con las partes o señala testigos para dar sentencia. Testigos el reverendo Pedro Lopes e Fray roto de las Casas.

A.G.N.H., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 107, f. 7R-7Pv.

Muy reverendo señor

Sebastián de Arriaga, alguacil y promotor fiscal por vuestra reverencia en esta su audiencia, parezco ante vuestra reverencia y denunció de Francisco González y contando el caso de esta mi denuncia digo que el sobredicho con poco temor de Dios nuestro señor blasfemó su nombre diciendo por vida de Dios y d[í]jolo el -- miércoles de las tinieblas por lo cual el dicho Francisco González ha incurrido en grandes y graves penas establecidas en derecho por haber así vituperado el nombre de Dios nuestro señor, en los cuales pido a vuestra reverencia le condene porque a el sea castigo y a otros en ejemplo y en lo así hacer vuestra reverencia hará lo que sea justicia, para lo cual el muy reverendo oficio de vuestra reverencia imploro y pido justicia y juro por Dios y por esta cruz que esta denuncia no la pongo con malicia sino porque soy informador que pasó así.

En 25 de mayo la presentó el contenido en presencia de la -- parte.

E luego el dicho señor vivario mandó que dentro de tercero -- día responda.

E luego el dicho señor Francisco Gonzalez dijo que confesaba la verdad todo lo por el fiscal denunciado, porque el se vino a socorrer e a denunciar primero que lo denunciase y que concluye -- porque si no se le halla escrito, el se denunció primero, que pide misericordia e luego el fiscal concluyó en su respuesta con -- ellos e señala para la primera audiencia sentencia.

Visto y examinado todo lo por el fiscal denunciado e acusado que a el dicho Francisco González e pido lo por el dicho confesado ante mí e los autos e meritos dello e todo lo demás que vi examinarse dicha a que me refiero e teniendo a Dios presente ante -- mis ojos.

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Francisco González en que pague seis pesos de oro para las costas deste officio e más esté descalzo e sin bonete e sin capa a una misa en pie con -- una candela en la mano, esto pronuncio por mí sentencia e mas las costas.

Fray Domingo de Betanzos [Rúbrica]

Vicario General

(f.78v.) Dada e pronunciada fue esta sentencia por el señor vicario, mayo de quinientos veintisiete años en presencia de ambas partes. Testigos Hernando M. García Sarmiento e Pedro de Santillan.

E luego el dicho Francisco González dijo que la consentía, -- mandó su reverencia dar mandamiento disuelta e diose.

[Rúbrica]

A.G.N.M., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 10c, f. 79-79v.

Muy reverendo señor

Fray Domingo de Betanzos, vicario general en toda la Nueva - España. Sebastian de Arriaga, alguacil promotor fiscal para la au - diencia de vuestra reverencia parezco ante vuestra reverencia y - denunció de Diego García que está presente y contando el caso di - go que el sobredicho con poco temor de Dios blasfemó y dijo habrá año y medio poco más o menos, reniego de la trinidad [¿cabo capu - laipa?¿] otro sí dijo más el dicho Diego García reniego de Dios e descreo e pese a Dios muchas veces y del Ave María y otra vez re - niego de Dios y del Ave María y dizque le castigó el juez de la -- Villa Rica por las cuales blasfemias el sobredicho ha caído e in - currido en grandes penas, en las cuales pido a vuestra reveren - cia le condene con más las costas para lo cual el muy reverendo - oficio de vuestra reverencia imploro y pido serme hecho cumpli - miento de justicia.

En 28 de mayo de quinientos veintisiete años la presentó el contenido ante el señor vicario, presente la parte.

E luego al dicho señor juez mando al dicho Diego García que dentro de tercero día responda a la dicha acusación so pena de - confieso.

En 10 de julio, año susodicho, pareció el dicho Diego García ante el señor vicario e dijo que el confesaba la verdad lo por el fiscal acusado e denunciado por él, por tanto pide a su reveren - cia se haya con el benignamente e le de penitencia que saludable

se halla su ancina e concluye.

E luego el fiscal dijo que pues el confesaba todo lo por él acusado, pide a su (f.79v.)reverencia le condene como pedido tiene e concluye e luego da sentencia, dijo que concluía con ellos o señala testigos para la primera audiencia, vengan a oír sentencia.

Visto y examinado todo lo por el fiscal acusado e denunciado, que a el dicho Diego García e todo lo por el confesado ante mí e los autos e meritos dello e todo lo demás que ví examinarse dicha a que me refiero e teniendo a Dios presente ante mis ojos [tachadura] .

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Diego García a -- que vaya dos veces descalzo a nuestra señora de los Remedios e -- que ayune siete viernes a pan e agua e pase misas sin bonete e -- sin zapatos e una candela en la mano e sino pudiere ir descalzo, vaya calzado e de tres libras de cera blanca para el santisimo sacramento a más las costas esto pronuncio por mí sentencia.

Fray Domingo de Betanzos [Rúbrica]

Vicario general

Por mandado de su reverencia.

Antonio Contreras [Rúbrica]

Notario apostólico

En 10 de julio de quinientos veintisiete años fue dada e pronunciada esta dicha sentencia por el señor vicario [tachadura] en haz de las partes.

E luego el dicho Diego García dijo que la consentía e luego el dicho fiscal la consistió e mandó su reverencia dar mandamiento, disuelta.

[Rúbrica]

A.G.N.M., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 10d, f. 80-80v.

Muy reverendo señor

Fray Domingo de Betanzos vicario general en toda la Nueva España. Sebastian de Arriaga, alguacil promotor fiscal por vuestra reverencia nombrado para esta audiencia, parezco ante vuestra reverencia y denunció de Francisco Nuñez que esta presente, y contando el caso digo que el sobredicho [cachadura] blasfemó diciendo por vida vuestra y mía y de Dios, por las cuales blasfemias ha caído e incurrido en grandes penas, en las cuales pido a vuestra reverencia le condene con mal las costas para lo cual el muy reverendo oficio de vuestra reverencia imploro y pido justicia.

En 6 de junio de quinientos veintisiete años la presentó el contenido ante el señor vicario en haz de la parte.

E luego el dicho señor juez le mandó dentro de tercero día respondera so pena de confieso.

En 7 de junio año susodicho, pareció ante el señor vicario - el dicho Francisco Nuñez e dijo que el confesaba e confesó la verdad de lo acusado por el fiscal e pide a su reverencia se haya misericordiosamente con él e concluye, e luego el fiscal concluyó e pidió a su reverencia le condene.

E luego el señor vicario concluyó con ellos e señala para la primera audiencia venga a oír sentencia.

Visto y examinado todo lo por el fiscal acusado contra el dicho Francisco Nuñez e todo lo por el confesado ante él e los autos e meritos dello e todo lo demás que vi examinarse, dicha a -- que me refiero e teniendo a los presentes .

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Francisco Nuñez,
en que vaya a pie a nuestra señora de los Remedios e venga e más
las costas y esto pronuncio por mi sentencia.

Fray Domingo de Betanzos [Rúbrica]

Vicario general

Antonio Contreras

[Rúbrica]

Notario apostólico

(f.80v.) Dada e pronunciada fue esta sentencia por el señor
vicario en 7 de junio de quinientos veintisiete años en haz de --
ambas las partes. Testigos Lorenzo [¿Perez?] e Francisco de Alba.

E luego el dicho Francisco Nuñez dijo que lo consentía e así
como el fiscal e diose mandamiento disuelta.

[Rúbrica]

[Al margen el fiscal contra Francisco Nuñez.]

A.G.N.M., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 10e, f. 81.

Reverendo señor

Rodrigo de Torres clerigo juez comisario por el muy reverendo señor fray Domingo de Retanzos, vicario general en toda la nueva España. Sebastian de Arriaga, alguacil promotor fiscal en esta audioncia eclesiástica parezco ante vuestra reverencia y denuncio de Gregorio de Monjarrás que esta presente y contando el caso de esta mi denunciación digo que el susodicho con poco temor de Dios nuestro señor, blasfemó diciendo no creo en Dios y pese a Dios. -- Por las cuales blasfemias el susodicho ha caído e incurrido en -- grandes y graves penas en derecho establecidas, en las cuales pido a vuestra reverencia le condene con mal las costas, por lo --- cual el reverendo oficio de vuestra reverencia imploro y pido justicia.

En 29 de julio de quinientos veintisiete años, la presentó -- el contenido ante el señor juez.

E luego el dicho señor juez mandó al dicho Gregorio de Monjarrás que presente estaba, que dentro de treinta días respondase -- so pena de confieso.

E luego el dicho Gregorio de Monjarrás dijo que confesaba la verdad todo lo por el fiscal acusado e denunciado contra él, porque él no lo tiene por costumbre, por tanto pide a su reverencia se haya con el misericordiosamente e concluye.

E luego el fiscal dijo que pues el dicho Gregorio Monjarrás confesaba la verdad, pide lo que pedido tiene e concluye.

E luego el dicho señor juez dijo que concluía con ellos e -- los señala para la primera audiencia vengan a oír sentencia.

Visto y examinado todo lo por el fiscal acusado e denunciado contra el dicho Gregorio de Monjarrás e todo lo por el confesado ante mí e todo los autos e meritos de ello e todo lo demás que ví examinarse dicha a que me refiero e teniendo a Dios presente ante mis ojos.

Fallo que debo condenar e condeno al dicho Gregorio de Monjarrás en que [tachadura] esté seis días preso en la cárcel de esta audiencia e oiga tres misas en pie si capa, con una candela en la mano e más las costas y esto pronuncio por mi sentencia.

Rodrigo de Torres [Rúbrica]

Juez comisario

Por mandado del señor
juez.

Antonio Contreras

[Rúbrica]

Notario apostólico

Dada e pronunciada fue esta dicha sentencia por el señor --- juez en 30 de julio de quinientos veintisiete años en haz de ambas las partes. Testigos Gregorio de Villafranca e Diego Nuñez e -- luego el dicho Gregorio de Monjarrás dijo que la consentía y el fiscal la consintió. El señor juez mandó dar mandamiento disuelta e diose.

Antonio Contreras [Rúbrica]

Notario apostólico.

A.G.N.M., Ramo: Inquisición; vol. 1, exp. 10f, f. 82-82v.

Reverendo señor

Rodrigo de Torres, juez de comisión por el muy reverendo señor Fray Domingo de Betanzos, vicario general en esta Nueva España, Sebastian de Arriaga, alguacil fiscal de esta audiencia [tachadura] eclesiástica parezco ante vuestra reverencia e denunciado de Carrión criado de los gobernadores que esta presente y contando el caso digo que el susodicho blasfemó diciendo, estando jugando o desadoro y miro hacia el cielo y luego dijo del diablo y escupió abajo, asimismo dijo otra vez pese a Dios con quien tanto mal me hace, otro si dijo descreo de Dios y no creo en Dios y también dijo reniego de quien lo parió por blasfemia. Asimismo dijo el susodicho descreo de jesucristo el de palo, asimismo dijo otra vez en el juego de la pelota o desadoro y miró hacia arriba y dijo que renegaba de la fe que tenía, por las cuales blasfemias ha caído e incurrido en grandes y graves penas en las cuales pido a vuestra reverencia le condene con mal las costas, para lo cual el reverendo oficio de vuestra reverencia imploro justicia.

En 30 de julio de quinientos veintisiete años la presentó el contenido ante el señor juez.

E luego el dicho señor juez mandó al dicho Alonso de Carrión que presente estaba que dentro de tercero día responda so pena de confieso.

E después de esto en 20 de agosto, año susodicho, pareció el dicho Alonso de Carrión e dijo que lo negaba todo lo por el fis--

cal acusado y denunciado en parte dello e todo lo demás el dara -
como esta absuelto e concluye e de ser recibido a la prueba.

(f. 82v.) E luego el dicho fiscal dijo que él concluía e pi-
de sea recibido a la prueba.

E luego el dicho señor juez viendo que las partes han conclu-
ido interlocutoriamente [tachadura] las recitió a la prueba [roto]
cruz ET NON admite dar con término de nueve días para que cada --
uno dello pruebe lo que a su derecho convenga.

Rodrigo de Torres [Rubrica]

Clerigo juez comisario

NOTAS

CAPITULO I

1. Peggy Liss, Los orígenes de la nacionalidad mexicana, 1521-1556
p. 66.
2. Peggy Liss, op. cit. p. 90
3. Pierre Legendre, El amor del censor., p. 58
4. Jacques Le Goff, El nacimiento del purgatorio., p. 246
5. Jacques Le Goff, op. cit., p. 341
6. Ibidem, p. 413
7. George Duby, El caballero, la mujer y el cura., p.20
8. Frank Donovan, Historia de la brujería., p. 21
9. Frank Donovan, op. cit. p. 114
10. Mijail Bajtín; La cultura popular en la Edad Media y Renacimiento., p.11
11. Ibidem, p. 287
13. Ibidem, p. 83

CAPITULO II

1. Stanley Turberville, La inquisición española., p. 27
2. Volanda Nariel de Ibañez, La inquisición en México durante el siglo XVI., p. 27
3. Stanley Turberville, op. cit., p. 62
4. Bartolomé Bennassar, Inquisición española: Poder político y control social., p. 175

5. Henry Kamen; La inquisición española., p. 311
6. Richard Greenleaf; La inquisición en Nueva España, siglo XVI
p. 53
7. Richard Greenleaf; Inquisición y sociedad en el México Colonial
p. 31

CAPITULO III

1. Enrique Semo; Los orígenes del capitalismo en México. p. 69
2. Enrique Semo; México: un pueblo en la Historia., p. 247
3. Manuel Álvarez; Los conquistadores y la primera sociedad colonial., p. 230
4. Manuel Álvarez; op. cit. p. 245
5. Jacques La Faye; Los conquistadores. p. 19
6. Álvarez; op. cit. p. 324
7. Ibidem, p. 336
8. Silvio Zavala; Vida social en Hispanoamérica en la época colonial. p. 887-888
9. Daniel Ulloa; Los predicadores divididos., p. 87
10. Jacques La Faye; op. cit. p. 205
11. Daniel Ulloa; op. cit. p. 88-89.
12. Peggy Liss; op. cit. p. 155
13. Daniel Ulloa; op. cit., p. 107
14. Ibidem, op. cit., p. 109
15. Ibidem, op. cit. p. 118
16. Jacques La Faye; op. cit. p. 208

17. Alvarez; op. cit. p. 289
18. Ibidem, p. 296
19. Vicente Riva Palacio; México a través de los siglos. p. 85
20. Salvador Mandariaga; Hernán Cortés., p. 581
21. Vicente Riva Palacio; op. cit., p. 119
22. Peggy Liss; op. cit., p. 173
23. Alvarez; op. cit. 280

CAPITULO IV

1. Joseph Braw; Lenquaje y sociedad; p. 13
2. Roger Fowler; Lenquaje y control, p. 39
3. Santo Tomás de Aquino; Suma Teológica. p. 429
4. Santo Tomás de Aquino; op. cit. p. 433
5. Codigo de Derecho Canónico; p. 823
6. Ibidem, p. 823
7. Henry Lea; A history of the inquisition of Spain. p. 331
8. Henry Lea; op. cit., p. 330
9. Bartolomé Bennassar; op. cit, p. 215

CAPITULO V

1. Leonard Irving; Los libros del conquistador., p. 18
2. Leonard Irving; op. cit. p. 29
3. Ibidem, p. 29
4. Ibidem, p. 23
5. Richard Greenleaf; La inquisición en Nueva España, siglo XVI.
p. 11.

6. A.G.N.M., Inquisición, Tomo I, exp. 8
7. A.G.N.M., Inquisición, Tomo I, exp. 9
8. Ibidem, exp. 9e
9. Ibidem, exp. 9a
10. Ibidem, exp. 9b
11. Ibidem, exp. 9c
12. Ibidem, exp. 10b
13. Ibidem, exp. 10e.
14. Ibidem, exp. 7
15. Richard Greenleaf; op. cit. p. 36
16. A.G.N.M., Inquisición, Tomo I, exp. 10
17. Ibidem, exp. 9d
18. Ibidem, exp. 10f
19. Ibidem, exp. 7a
20. Ibidem, exp. 6
21. Richard Greenleaf; op. cit., p. 20

BIBLIOGRAFIA

I. Materiales manuscritos del Archivo General de la Nación, México, Ramo de la Inquisición.

1. Proceso contra Diego de Morales por blasfemo, 1528. AGN, Inquisición, Tomo I exp. 6
2. Proceso contra Diego Nuñez por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 7
3. Proceso contra Hernando de Escalona por blasfemo, 1527; AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 7a.
4. Proceso contra Juan Bello por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 8.
5. Proceso contra Gil Gonzalez de Benavides por blasfemo, 1527. -- AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 9
6. Proceso contra Juan Rodríguez de Villafuerte por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 9a
7. Proceso contra Juan Martín Berenjel por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 9b.
8. Proceso Contra Craistobal Díaz por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 9c.
9. Proceso contra Bartolomé Quemado por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 9d
10. Proceso contra Alonso de Espinosa por blasfemo, 1527. AGN. In--

- quisición, Tomo I, exp. 9e
11. Proceso contra Rodrigo Rengel por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 10.
 12. Proceso contra Francisco Gonzalez por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 10b.
 13. Proceso contra Diego García por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 10c.
 14. Proceso contra Francisco Nuñez por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 10d .
 15. Proceso contra Gregorio de Monjarrás por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 10e
 16. Proceso contra Alonso de Carrión por blasfemo, 1527. AGN, Inquisición, Tomo I, exp. 10f
 17. Proceso contra Diego de Morales por blasfemo, 1524-1525. AGN, Inquisición, Tomo I, ff. 93-134.

11. Obras Impresas.

1. Alvarez, M. Victor; Los conquistadores y la primera sociedad colonial. Tesis doctoral. vol. 2. Centro de estudios históricos; Colegio de México, enero, 1973.
2. Aquino, Santo Tomás de; Suma Teológica. Trad. Francisco Barbadó Viejo, O.P., Biblioteca de autores cristiano. Salamanca, -- 1959.
3. Bajtín, Mijail; La cultura popular en la Edad Media y Renacimiento. Barral Editores; Barcelona, 1971.

4. Bennassar, Bartolomé; Inquisición española: Poder político y control social. Critica Grijalbo. Barcelona, 1981
5. Braw, Joseph; Lenquaje y sociedad. vol. 56. PAIDOS. México, -- 1961.
6. Cuevas Mariano; Historia de la Iglesia en México. 3 tomos. --- Imprenta del Asilo "Patricio Sanz". México, 1921.
7. Donovan, Frank; Historia de la brujería. Alianza Editorial. -- Madrid, 1985.
8. Duby, Georges; El caballero, la mujer y el cura. TAURUS. Ma--- drid, 1987.
9. Facultad de Derecho Canónico; Código de Derecho Canónico. Universidad de Navarra. EUNSA. Pamplona, 1987.
10. Fowler, Roger; Lenquaje y Control. F.C.E., México, 1983.
11. Greenleaf, Richard; La inquisición en Nueva España, siglo XVI. F.C.E., México, 1985.
12. Greenleaf, Richard; Inquisición y sociedad en el México Colo-- nial. Ed. José Porrúa. Madrid, 1985.
13. Irving, Leonard; Los libros del conquistador. F.C.E., México, 1953.
14. Kamen, Henry; La inquisición española. Grijalbo, Barcelona, -- 1965.
15. La Faye, Jacques; Los conquistadores. Siglo XXI; México, 1968.
16. Lea, Henry; A history of the inquisition of Spain. 4 volúmenes. The Macmillan Co., New York, 1906.
17. Legendre, Pierre; El amor del censor. Un ensayo sobre la orden dogmática. Anagrama. México, 1979.

18. Le Goff, Jacques; El nacimiento del purgatorio. TAURUS. Madrid, 1985.
19. Le Goff, Jacques; La Baja Edad Media. Colección: Historia Universal. vol. 11. Siglo XXI. México, 1989.
20. Liss. Peggy; Orígenes de la nacionalidad mexicana, 1521-1556. La formación de una nueva sociedad. F.C.E., México, 1986.
21. Mandariaga, Salvador; Hernán Cortés. HERMES, México, 1955.
22. Mariel de Ibañez, Yolanda; La inquisición en México durante el siglo XVI. Tesis de maestría en ciencias históricas. Facultad de Filosofía y Letras, U.N.A.M.; México, 1945.
23. Pinto, Virgilio; Inquisición y control ideológico en la España del siglo XVI. TAURUS. Madrid, 1983.
24. Puech, Henri-Charles; Las religiones constituidas en Occidente y sus contracorrientes. vol. VII y VIII. Colección: Historia de las religiones. Siglo XXI. México, 1981.
25. Riva Palacio, Vicente; México a través de los siglos. Tomo II. Ed. Balleca. México
26. Romano, Ruggiero y Tinetti, Alberto; Los fundamentos del mundo moderno. Colección: Historia Universal. Siglo XXI. México, 1989
27. Semo Enrique; México: Un pueblo en la historia. Universidad Autónoma de Puebla, 1981.
28. Semo Enrique; Historia del capitalismo en México. Los orígenes. 1521-1763. ERA, México, 1985.
29. Turberville, Arthur; La inquisición española. Breviario No. 2 F.C.E., México, 1985.

30. Ulloa, Daniel; Los predicadores divididos. Centro de estudios
Históricos. Colegio de México. México, 1977.